

121

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.

164
Revisado
D. 03
15-78 CH

RAD. 110014003019201500312 00

EJECUTIVO HIPOTECARIO

CUADERNO No 1

DEMANDANTE: JOSE DEL CARMEN CRUZ DE LA CHAPARRO

019-2015-00312-00- J. 13 C.M.E.S.

085970



11001400301920150031200

DEMANDADO: GABRIEL GARCIA BENZALEZ

Sentencia

21-06-2016

2015-000312

MINI

Remate
10 de Junio 2021
2:00 pm.
Inmueble

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
ABOGADOS

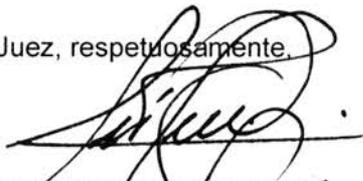
Señor (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO).
E. _____ S. _____ D. _____

REF.: OTORGAMIENTO DE PODER.

JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de acreedor hipotecario de primer grado conforme consta en la primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 1413, del 03 de septiembre de 2013, de la Notaría 36, del círculo de esta ciudad; mediante el presente escrito otorgo **PODER** especial, amplio y suficiente al **Dr. ALEJANDRO VERJAN GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima); abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86.483 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, adelante hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO CONTRA GABRIEL GARCIA GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C.; con el fin de obtener el pago de la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00)**, contenida en la primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 1413, del 03 de septiembre de 2013, de la Notaría 36, del círculo de esta ciudad; más los intereses de plazo adeudados los de mora causados y los que se sigan causando, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal mensual vigente, de acuerdo a lo autorizado por la ley; haciendo efectivo el gravamen hipotecario constituido a mi favor en la mencionada escritura pública respecto del inmueble ubicado en la Calle 135 No. 93B-65, Apartamento 201, Manzana 12, Sector III, Agrupación de Vivienda Villa catalina, P.H., de Bogotá D.C., distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **50N-785430**.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, sustituir, desistir, reasumir, renunciar, conciliar, solicitar que le sean entregados títulos y/o dineros a su nombre, en virtud de la facultad expresa para recibir, practicar e intervenir en toda clase de pruebas, solicitar y practicar medidas cautelares, hacer postura por cuenta del crédito en la diligencia de remate del inmueble si a ello hubiere lugar, quedando facultado para presentar la oferta, y/o solicitar en su oportunidad la adjudicación del bien si así lo considera pertinente, además de las expresamente conferidas por el artículo 70 del C. P. C., y, en general para interponer todos los recursos necesarios en defensa de los intereses que representa, en las instancias a que hubiere lugar.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente.



JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO
C. C. No. **353.970**

ACEPTO:



ALEJANDRO VERJAN GARCIA
C.C. No. 5.889.353 de Chaparral
T. P. No. 86483 del C. S. de la J.

Calle 29 N° 6-58 Oficina 402 Edificio El Museo-Celular 3105728115
Bogotá D.C. Colombia

[Handwritten signature]



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA REGISTRADA

36

El Notario Treinta y Seis (36) del Circulo de Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Que los rasgos de la firma y huella que aparecen en este documento son semejantes a la firma y huella registrada en esta Notaría por:

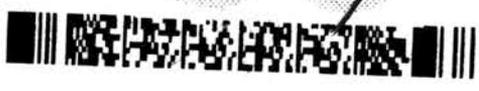
ORJUELA CHAPARRO JOSE DEL CARMEN

quien se identificó con: C.C. 353970

Verificó y comprobó: ALP

Bogotá D.C. 05/08/2015

vtvyb44t46f4rt



JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO 36 (E) BOGOTÁ D.C.

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



Dr. Claret Antonio Perea Figueroa

NO  ARÍA

36

del círculo de Bogotá D.C.

Claret Antonio Perea Figueroa

NOTARIO EN PROPIEDAD

Calle 71 A No.15-19 - Teléfonos: 5402214 - 5409498 - 5408797
correo electrónico: notaria36bogota@hotmail.com - Bogotá, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



del círculo de Bogotá D.C.

NOTARIA
36

Calle 71 A No.15-19 - Teléfonos: 5402214 - 5409498 - 5408797
correo electrónico: notaria36bogota@hotmail.com - Bogotá, D.C.



República de Colombia



Aa003906282

3

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1413.-----

MIL CUATROCIENTOS TRECE.-----

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE OTORGAMIENTO: TRES (3) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO FORMATO DE CALIFICACIÓN

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL () -----

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 135 No. 93-65 antes, Hoy CALLE 135 No. 93B-65; APARTAMENTO 201 MANZANA 12 SECTOR III- AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA CATALINA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.-----

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50N-785430-----

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C.-----

CÉDULA CATASTRAL: 134BIS 93A 1 5.-----

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

CÓDIGO	NATURALEZA JURÍDICA	CUANTIA
157	HIPOTECA	\$10.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
DEUDOR (A) (ES)	
GABRIEL GARCÍA GONZÁLEZ	C.C. 3.182.006
ACREEDOR (A) (ES)	
JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO	C.C. 353.970

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los tres (3) días del mes de Septiembre del año dos mil trece (2013), ante mí, CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----

Comparecieron quienes dijeron ser: GABRIEL GARCIA GONZALEZ, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.182.006 expedida en

NOTARIA TREINTA Y SEIS
36 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.36

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



11-07-2013 10:13:45 MSKBRVCEC
Pública de Colom a

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca034739631

NOTARIA TREINTA Y SEIS
36 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Cadema s.a. No. 89090346

Bogotá, D.C., de estado civil **soltero, sin unión marital de hecho**, quien obra en nombre propio, y quien de ahora en adelante se denominara **EL HIPOTECANTE**, y por otra parte **JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO**, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **353.970** expedida en Puerto Salgar, de estado civil **casado con sociedad conyugal vigente**, y quien en adelante se llamará **EL ACREEDOR** y manifestaron:-----

PRIMERA. Que **EL HIPOTECANTE** constituye **HIPOTECA**, a favor de **EL ACREEDOR** sobre el siguiente bien inmueble de propiedad de **EL HIPOTECANTE** y que se determina a continuación: **APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) MANZANA DOCE (12) SECTOR III - AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA CATALINA- PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO TREINTA Y CINCO (CL. 135) NÚMERO NOVENTA Y TRES - SESENTA Y CINCO (93-65) antes, hoy CALLE CIENTO TREINTA Y CINCO (CL 135) NUMERO NOVENTA Y TRES B - SESENTA Y CINCO (No. 93B-65), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**, cuyos linderos especiales tomados del título de adquisición son los siguientes:-----

LINDEROS ESPECIALES-----

Su área privada es de cincuenta y seis metros ochenta y dos decímetros cuadrados (56.82 mts 2) su altura libre es de dos metros quince centímetros (2.15 mts) y sus linderos, muros y columnas comunes de por medio son: En línea quebrada entre los puntos uno (1) y dos (2) en distancia de un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 mts), cinco centímetros (0.05 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cinco centímetros (0.05 mts), tres metros (3.00 mts), cinco centímetros (0.05 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cinco centímetros (0.05 mts), setenta y cinco centímetros (0.75 mts), con el apartamento doscientos dos (202). En seis metros treinta centímetros (6.30 mts), entre los punto dos (2) y tres (3) con vacío sobre zona común (zona verde). En línea quebrada entre los punto tres (3) y cuatro (4) en distancias de setenta y cinco centímetros (0.75 mts), cinco centímetros (0.05 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cinco centímetros (0.05 mts), tres metros (3.00 mts), cinco centímetros (0.05 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cinco centímetros (0.05 mts), tres metros diez centímetros (3.10 mts), cinco centímetros (0.05 mts), treinta centímetros (0.30 mts),



Aa003906283

4

cinco centímetros (0.05 mts), setenta centímetros (0.70 mts) con vacío sobre zona pública (zona verde y comunal). En tres metros veinte centímetros (3.20 mts) entre los puntos cuatro (4) y cinco (5) en dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts) entre los punto cinco (5) y seis (6), con vacío sobre zona común (zona verde). En un metro noventa centímetros (1.90 mts), entre los punto seis (6) y siete (7), con vacío sobre zona pública (parqueos). En línea quebrada entre los punto siete (7) y ocho (8) en distancia de tres metros veinticinco centímetros (3.25 mts), diez centímetros (0.10 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), con zona común (hall. Escalera). En un metro veinte centímetros (1.20 mts) entre los puntos ocho (8) y uno (1) con zona común (hall).

LINDEROS VERTICALES:

NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del primer piso o nivel.

CENIT: Con la placa común de concreto que lo separa del tercer piso o nivel.

DEPENDENCIAS: El apartamento consta de salón-comedor tres (3) alcobas, baño, cocina, ropas, hall, en su interior hay dos (2) columnas de cero treinta X cero veinte centímetros (0.30 X 0.20 mts) cada una y un ducto de cero setenta por cero ochenta centímetros (0.70 X 0.80 mts) de propiedad común, cuya área se ha descontado de la del apartamento.

Al anterior inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-785430, cédula catastral número 134BIS 93A 1 5 y un coeficiente de copropiedad de 8.33%.

LINDEROS GENERALES:

AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CATALINA III SECTOR MANZANA DOCE (12) - PROPIEDAD HORIZONTAL. Construido sobre un lote con una área de trecientos noventa y seis metros cuadrados con setenta y seis decímetros (396.76 mts 2) según plano aprobado por la planeación Distrital, en el que se construyeron DOCE (12) apartamentos y comprendido dentro de los siguientes linderos generales:-----

NORTE: En veinticinco metros doce centímetros (25. 12 mts) entre los mojones treinta y tres y treinta y cinco (33 y 35) con zona pública de parqueo.

SUR: En veinticinco metros ochenta y seis centímetros (28.86 mts) entre los mojones treinta y siete y treinta y seis (37 y 36) con-----

ORIENTE: En catorce metros setenta centímetros (14. 70 mts) entre los mojones.

NOTARIA TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.36

NOTARIA TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.36



Pública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca034739630

treinta y cinco y treinta y seis (35 y 36) con zona verde comunal. -----

OCCIDENTE: En quince metros dieciséis centímetros (15.16 mts) entre los mojones treinta y tres y treinta y siete (33 y 37) con la carrera noventa y tres A (93-A).-----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de cabida y linderos, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----

SEGUNDA. Que el inmueble objeto de esta hipoteca fue adquirido por **EL HIPOTECANTE**, por compraventa realizada a **ALFREDO JOSE HUERTAS COMBITA**, mediante escritura pública número ciento ochenta (180) de fecha quince (15) de Febrero del dos mil trece (2.013), otorgada en la Notaría Treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50N-785430**.-----

TERCERA. Garantiza **EL HIPOTECANTE**, que el inmueble sobre el cual constituye gravamen hipotecario, es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado a ningún título por acto anterior al presente, que lo posee regular, pacífica y públicamente y que su dominio y posesión se encuentra libre de censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos por escritura pública, patrimonio familiar inembargable, anticresis, habitación y en general, libre de gravámenes o limitaciones que lo coloquen por fuera del comercio, pero que en todos los casos se obliga(n) al saneamiento de acuerdo con la ley.-----

CUARTA. Que **LA HIPOTECA** que se constituye a favor de **EL ACREEDOR**, por medio de este instrumento, garantiza o respalda el crédito hipotecario por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MONEDA CORRIENTE** y sus respectivos intereses.-----

QUINTA. La hipoteca que el exponente **HIPOTECANTE**, constituye a favor de **EL ACREEDOR**, por medio de este instrumento, tiene el carácter de **HIPOTECA DE PRIMER GRADO**, siendo entendido que garantizará o respaldará tanto los dineros entregados por concepto de capital, como también los intereses pactados, equivalentes al **UNO PUNTO OCHO POR CIENTO (1.8%)** mensual, durante los **SEIS (6)** meses siguientes, contados a partir de la firma de esta escritura, y en caso de prórroga táctica o escrita, automáticamente sin necesidad de notificación o requerimiento, el interés se incrementará al máximo legal vigente, certificado



5

por la Superintendencia Financiera, que deberá cancelar **EL HIPOTECANTE**, dentro de los cinco (5) primeros días calendario en cada periodo mensual y por anticipado en el lugar que determine **EL ACREEDOR**. **EL HIPOTECANTE** expresamente manifiesta, que en caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses corrientes pactados, por fuera de la fecha acordada, reconocerá un cero punto cinco por ciento (0.5%) adicional, sobre el capital mutuado, por cada mes o fracción de mes en mora, a la persona natural o jurídica a quien se encargue de hacer la cobranza extraprocesal por el incumplimiento de las obligaciones aceptadas en esta escritura. En caso de cobro por la vía judicial, los honorarios del abogado a quien se encargue de hacer efectiva la cobranza, los que se causarán con la sola presentación de la demanda, si fuere necesario, los intereses comerciales moratorios máximos autorizados, las costas judiciales y todos los gastos en que **EL ACREEDOR** incurriere para hacer efectiva la cobranza, estarán a cargo de **EL HIPOTECANTE**. Es entendido que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye, no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse las obligaciones garantizadas por ella y que respalda tanto el capital como los intereses, las multas, las costas, los gastos, indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado a favor de **EL ACREEDOR**.

SEXTA: Las obligaciones contraídas por **EL HIPOTECANTE** mediante esta escritura, deberán ser canceladas en su totalidad, junto con los intereses y demás obligaciones, en un plazo de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la firma de la presente escritura, prorrogables a voluntad de **EL ACREEDOR** únicamente.

SÉPTIMA: **EL HIPOTECANTE** acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique, cualquier cesión que **EL ACREEDOR** haga del crédito a que se refiere este instrumento y de las garantías que lo amparan y renuncia en favor de **EL ACREEDOR**, a todo derecho que se consagre en Ley, Decreto y otras disposiciones presentes futuras que tiendan a disponer el pago de las obligaciones respaldadas por este instrumento o a eludir y dilatar su cumplimiento.

OCTAVA: Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de hipoteca, no implica obligación ni promesa alguna de **EL ACREEDOR** de hacerle

36 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. 36
 TREINTA Y SEIS

36 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. 36

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



11-07-2013 181348BYCCE8Y9KT
 República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



préstamos adicionales a **EL HIPOTECANTE**, ni de concederle prórrogas o renovaciones a las obligaciones que éste tenga pendientes para con **EL ACREEDOR**.-----

NOVENA: Que la hipoteca que por esta escritura se constituye, estará vigente hasta la cancelación total de cualesquiera de las obligaciones a cargo de **EL HIPOTECANTE** y a favor de **EL ACREEDOR**, garantizadas con esta escritura.-----

DÉCIMA: **EL ACREEDOR** podrá dar por vencidos o insubsistentes los plazos de cualesquiera de las deudas u obligaciones garantizadas con la presente hipoteca, y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualquiera de los siguientes eventos. -----

1) En caso de que **EL HIPOTECANTE** deje(n) de pagar dentro del tiempo acordado cualquier obligación aquí descrita. -----

2) Si **EL HIPOTECANTE** enajenare(n) en todo o en parte el inmueble que por este instrumento hipoteca o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento de **EL ACREEDOR**. -----

3) En caso de que el inmueble fuere perseguido judicialmente por el mismo **ACREEDOR**, o por un tercero, o si sufre desmejora o deprecio tal, que así desmejorado o depreciado no preste suficiente garantía, a juicio de un perito designado por **EL ACREEDOR**. -----

4) Si como consecuencia de la situación jurídica del inmueble, la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente registrada y entregada a **EL ACREEDOR**. -

DÉCIMA PRIMERA: Que si para cobrar cualesquiera de las obligaciones garantizadas con la presente hipoteca, **EL ACREEDOR**, entablare acción judicial, **EL HIPOTECANTE** renuncia y cede a favor de éste, el derecho de nombrar depositario de bienes sin responsabilidad ulterior para **EL ACREEDOR**, por razón de la designación del secuestre y que renuncia también al derecho de pedir que los bienes embargados se dividen en lotes para el remate público. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Los contratantes, de acuerdo con el Artículo 85 del Código Civil, señalan la ciudad de Bogotá, como domicilio civil especial, para los actos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar el presente contrato.-----

DÉCIMA TERCERA: En esta hipoteca, quedan comprendidas todas las



República de Colombia



Aa003906285

edificaciones, servicios públicos, mejoras y anexidades presentes y futuras del inmueble gravado, lo mismo que las indemnizaciones de que trata al Artículo 2446 del Código Civil y los muebles y accesorios que se reputen como inmuebles conforme a la ley. -----

DÉCIMA CUARTA: Serán de cargo de **EL HIPOTECANTE**, los gastos de constitución de la presente hipoteca, incluyendo el impuesto de anotación y registro, los de la primera copia registrada y anotada para **EL ACREEDOR**, los del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble gravado, en el cual se incluya la inscripción de este gravamen y los de cancelación posterior del mismo.---

PARÁGRAFO: Que **EL HIPOTECANTE** podrá pagar la totalidad de la deuda en cualquier época antes del vencimiento del plazo o dentro de las prorrogas tácitas o escritas, reconociendo a su acreedor una mensualidad extraordinaria de intereses, fuera de la que se halle en curso al momento de verificarse el pago, o sea, el llamado comercialmente mes muerto. -----

DÉCIMA QUINTA: **EL HIPOTECANTE**, por medio de la presente escritura, confiere poder especial, amplio y suficiente a **EL ACREEDOR**, para que caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, suscriba en su nombre la respectiva escritura, solicitando al señor Notario que compulse y entregue a **EL ACREEDOR**, un segundo ejemplar de dicha copia, con la constancia de que también presta mérito ejecutivo. -----

PRESENTE: **JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO**, de las condiciones civiles ya anotadas, dijo:-----

a) Que acepta la hipoteca que a su favor constituye **EL HIPOTECANTE** y todas las declaraciones consignadas por éste último, en la presente escritura.-----

b) Que **EL ACREEDOR** confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora **ANA EDILMA HERNANDEZ DE ORJUELA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **20.299.806** expedida en Bogotá, D.C., para que en el evento de ausencia temporal o definitiva de **EL ACREEDOR**, cobre y reciba de **EL HIPOTECANTE**, el capital mutuado, los intereses correspondientes, expida los respectivos recibos, y también para cuando cancele este crédito, firme válidamente la escritura pública de cancelación, y llegado el caso de tener que exigir válidamente el crédito, nombre el abogado que ha de encargarse de la

BOGOTÁ TREINTA Y SEIS
36 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.36



11/07/2013 10133VCCES9K9YBR
Pública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca034739628

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cobranza, y en general para que lo represente en todos los actos, diligencias o gestiones que crea conveniente para hacer valer los derechos de EL ACREEDOR, inclusive en caso de fallecimiento de éste.-----

-----**AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**-----

-----**Ley 258 de 1996 Reformada por la Ley 854 de 2003.**-----

Para dar cumplimiento a la Ley Doscientos Cincuenta y Ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996) El Notario indagó a **EL HIPOTECANTE**, sobre su estado civil, quien manifestó bajo la gravedad del juramento, que es de estado civil como aparece al comienzo de este instrumento público, y que el inmueble que hipoteca **NO** se encuentra afectado a vivienda familiar.-----

LOS COMPARECIENTES PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES

FISCALES: --

1) **IMPUESTO PREDIAL AÑO 2013, FORMULARIO IMPUESTO PREDIAL No. 2013301010000489548, DIRECCIÓN: CL. 135 93B 65 AP. 201, CÉDULA CATASTRAL: 134BIS 93A 1 5; MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 050N00785430, AVALUÓ \$70.762.000.00, AUTOADHESIVO N°. 51810070021536, RECIBIDO CON PAGO EN EL BANCO DAVIVIENDA, POR VALOR DE \$310.000.00, EL 28 DE ENERO DE 2013.**-----

2) **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO PIN DE SEGURIDAD TLqAABAAHNAN9H, CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA TRAMITE NOTARIAL. DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL. 135 93B 65 AP. 201, MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050N00785430, CÉDULA CATASTRAL:134BIS 93A 1-5, CHIP: AAA0130BPTO, FECHA DE EXPEDICIÓN: 02-09-2013. FECHA DE VENCIMIENTO: 01-12-2013.**-----

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES, A LA FECHA NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.-----

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987, "NULIDAD DE EFECTOS" El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente. CONSECUTIVO No. 457171.-----

NOTA: SE PROTOCOLIZAN FOTOGRAFÍAS IMPRESAS EN PAPEL COMÚN DE CADA UNO DE LOS COMPARECIENTES AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL



PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO. - - - - -

CLAUSULA DE CORRECCIÓN Y LEGALIDAD

El (la) (los) compareciente (s), bajo la gravedad de juramento declara (n) que, se encuentra (n) a paz y salvo respecto a los impuestos, tasas, y contribuciones, nacionales y del Distrito Capital, exigidos por la normas jurídicas como pre-requisito para la debida realización del negocio que contiene la presente escritura pública. Por lo tanto, liberan al notario de toda responsabilidad ante su posible inexactitud o porque cualesquiera de los certificados fiscales resulten adulterados, apócrifos o con alguna tacha que lo o los invaliden. - - - - -

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO

QUE LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE SE CONOCEN DE VISTA, TRATO COMUNICACIÓN, Y COMO TAL, SE HAN IDENTIFICADO PLENAMENTE ENTRE SI; SABEN Y LES CONSTA QUE LA PERSONA CON LA CUAL ESTÁN TRATANDO ES ESA Y NO OTRA PERSONA; CONOCEN QUE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE CADA UNO QUE EXHIBEN ANTE EL NOTARIO SON LOS EXPEDIDOS LEGALMENTE POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, QUE SE ENCUENTRAN EN SUS PLENAS CAPACIDADES MENTALES Y PSICOLÓGICAS. LOS COMPARECIENTES, EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD, SUPLANTACIÓN Y ESTAFA O CUALQUIER ILEGALIDAD QUE PUEDA AFECTAR ESTE NEGOCIO JURÍDICO. QUE LAS DIRECCIONES SUMINISTRADAS SON LAS QUE CORRESPONDEN A NUESTROS DOMICILIOS Y RESIDENCIAS. EN CONSECUENCIA, LOS COMPARECIENTES EXONERAN Y RELEVAN AL NOTARIO POR LOS ERRORES, INEXACTITUDES E IRREGULARIDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA AUTORIZACIÓN QUE HAGA EL NOTARIO DE ESTA ESCRITURA SEAN IDENTIFICADOS. ADEMÁS, EL NOTARIO ADVIERTE, QUE CUALQUIER ACLARACIÓN A LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA IMPLICA EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA PÚBLICA DE ACLARACIÓN, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LOS COMPARECIENTES. _____

_____ **CLAUSULA DE VERIFICACIÓN** _____

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

36 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. 36
TREINTA Y SEIS

36
36



11/07/2013 10132CEA19KCBRCY
Escritura Pública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca034739627

EL (LA)(LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE HA (N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU (S) NOMBRE (S) COMPLETO (S), ESTADO (S) CIVIL (ES), EL (LOS) NÚMERO (S) DE SU (S) DOCUMENTO (S) DE IDENTIDAD, IGUALMENTE EL NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA Y LINDEROS. DECLARA (N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y, EN CONSECUENCIA ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD DE LOS MISMOS. CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO, RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS. - - - - -

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de la formalidad de su registro, lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito notario quien en esa forma lo autoriza. Dando cumplimiento en lo establecido en el artículo 37 del Decreto 960 de 1970 el suscrito Notario Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., informa a los otorgantes del presente instrumento público la obligación de presentarlo para su inscripción en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del mismo cuyo incumplimiento causará el rechazo para su inscripción en registro por plazo cumplido. - - - - -

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: - - - - -

Aa003906282, Aa003906283, Aa003906284, Aa003906285, Aa003906286, Aa003906287.-----

DERECHOS NOTARIALES (DECRETO 0188 DEL 12/02/2013)...	\$	45.401.-
I.V.A.	\$	23.952.---

AÑO GRAVABLE

2013



Formulario de autoliquidación electrónica Formulario No. sin asistencia del impuesto predial unificado

2013301010000489548

301

OPCIONES DE USO DECLARACIÓN CORRECCIÓN SOLAMENTE PAGO

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0130BPTO 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N00785430 3. CÉDULA CATASTRAL 134BIS 93A 1 5

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 135 93B 65 AP 201

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M2) 0.00 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 56.80 7. TARIFA 6.00 8. AJUSTE 81,000 9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL ALFREDO JOSE DEL CAR HUERTAS COMBITA 11. IDENTIFICACIÓN CC 19070951

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 135 93B 65 AP 201 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA Hasta 19/04/2013

14. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	70,762,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	344,000
16. SANCIONES	VS	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	344,000
G. SALDO A CARGO		
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	344,000
H. PAGO		
20. VALOR A PAGAR	VP	344,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	34,000
22. INTERÉS DE MORA	IM	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	310,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO		
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de NO X Mi aporte debe destinarse al proyecto		
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	310,000

SIN PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600018(8020)2013301010000489548(390)0000000310000(96)25130419

DAVIVIENDA
BOGOTÁ, D.C. - D.D.I.
51810070021536

28 ENE 2013
CAJERO 4
RECIBIDO CON PAGO

03 SEP 2013

Alfredo José Huertas Combita

19070951

36 NOTARIA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

36 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. 36

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE



pública de Colombia

11/07/2013 10131AYK6B4CYEC

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C8034739626



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: TLqAABAAHNAN9H

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 135 93B 65 AP 201

Matrícula Inmobiliaria: 050N00785430

Cédula Catastral: 134BIS 93A 1 5

CHIP: AAA0130BPTO

Fecha de expedición: 02-09-2013

Fecha de Vencimiento: 01-12-2013

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 457171

DOMIDUN1736:cfrojasf1/CFROJASF1

CVGARZON1

SEP-02-13 14:10:59

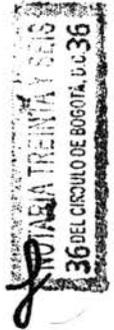
ADRA



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27-Primer Piso



Handwritten signature



11-07/2013 1013559K8BYCEaY3
Pública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca034739625



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HAZIDIA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1013198

Fecha: 02/09/2013

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ALFREDO JOSE HUERTAS COMBITA	C	19070951	100	N

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1555	1984-07-18	BOGOTA	31	050N00785430

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentre instalada su placa domiciliaria:

CL 135 93B 65 AP 201

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 135 93 65 AP 201 FECHA: 2000-06-08

Código de sector catastral:

009207 12 06 001 02001

Cédula(s) Catastral(es):

134BIS 93A 1 5

CHIP: AAA0130BPTO

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2)
33.09

Total área de construcción (m2)
56.8

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	70,762,000	2013
2	62,300,000	2012
3	50,778,000	2011
4	41,909,000	2010
5	34,458,000	2009
6	32,144,000	2008
7	30,468,000	2007
8	28,237,000	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.2555 de septiembre de 1988.

MAYOR INFORMACION: correo electrónico uaecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generado vía web a los 02 días del mes de Septiembre de 2013 por
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENCIA COMERCIAL Y SERVICIO USUARIO

NOTARIA TREINTA Y OCHO
36 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.36

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201310131982

11/07/2013 181349BYCCEsY9KB
pública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca034739624

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° 00220155 / N° GP0115

Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre B Pto 2, Constanador 2347600 - 2694711
www.catastrobogota.gov.co
Información Línea 195

BOGOTÁ
HUMANANA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2864956267691867

Nro Matrícula: 50N-785430

Impreso el 2 de Septiembre de 2013 a las 08:40:23 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTÁ NORTE DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. VEREDA: BOGOTÁ D.C.
FECHA APERTURA: 6/4/1984 RADICACIÓN: 1984-23127 CON: SIN INFORMACION DE 1/10/1993

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0130BPTO
COD CATASTRAL ANT: SB-14-14

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO 201- TIENE SU ENTRADA POR LA CALLE 135 # 93-65 SU AREA PRIVADA ES DE 56,82 MTS CUADRADOS SU ALTURA LIBRE ES DE 2,15 MTS, Y SUS LINDEROS MUROS Y COLUMNAS COMUNES DE POR MEDIO SON: EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2- EN DISTANCIA DE 1.85 MTS, 0.05.0.30.0.05.3.00., 0.05.0.30.0.05.0.75 MTS CON EL APARTAMENTO 202- EN 6,30 MTS, ENTRE LOS PUNTOS 2 Y 3- CON VACIO SOBRE ZONA COMUN ZONA VERDE) EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 3 Y 4- EN DISTANCIA DE 0.75 MTS, 0.05.0.30.0.05.3.00.0.05.0.30.0.05.3.10.0.05.0.30.0.05.0.70 MTS, CON VACIO SOBRE ZONA PUBLICA, ZONA VERDE Y COMUNAL) EN 3,20 MTS, ENTRE LOS PUNTOS 4 Y 5 EN 2,35 MTS, ENTRE LOS PUNTOS 5 Y 6 CON VACIO SOBRE ZONA COMUN ZONA VERDE) EN 1.90 MTS, ENTRE LOS PUNTOS 6 Y 7 CON VACIO SOBRE ZONA PUBLICA PARQUEOS) EN 1.20 MTS, ENTRE LOS PUNTOS 8 Y 1 CON ZONA COMUN (HALL) LINDEROS VERTICALES, NADIR, CON LA PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA, DEL PRIMER PISO O NIVEL CENIT; CON LA PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL TERCER PISO O NIVEL DEPENDENCIAS: SALA, COMEDOR, COCINA, ROPAS, HALL, TRES ALCOBAS, BAJO EN SU INTERIOR HAY DOS COLUMNAS DE 0.30 X 0.20 MTS C/U Y UN DUCTO DE 0.80 X 0.70 MTS DE PROPIEDAD COMUN CUYA AREA SE HA DESCONTADO DE LA DEL APARTAMENTO Y CON UN COEFICIENTE DE 8,33%==

COMPLEMENTACIÓN:

CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR ADQUIRIÓ POR COMPRA A PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA LTDA. POR ESC. POR ESC. 2019 DEL 23-06-81 NOT. 14 DE BTA. REG. AL FOLIO 609686... ESTA ADQUIRIÓ ASI: PARTE POR COMPRA A JULIO ARMANDO GUERRERO POR ESC. 2533 DEL 11-05-81 NOT. 4A DE BTA. REG. AL FOLIO 580412... ESTA POR COMPRA A ALFREDO ESPINOZA PULIDO POR ESC. 5364 DEL 16-09-80 NOT. 7A DE BTA. ESTA EN DIVISION MATERIAL CON ESPINOZA P. MARIA ELIZA, ESPINOZA DE CUARTÉ BLANCA, ESPINOZA P. HECTOR A7, ESPINOZA JORGE, ESPINOZA JOSE FERNANDO, POR ESC. 639 DEL 19-02-46 NOT. 5A DE BTA. OTRA PARTE POR COMPRA A CARLOS JULIO ESPEJOS POR ESC. 2622 DEL 14-05-81 NOT. 4A DE BTA. REG. AL FOLIO. 574553. ESTE POR COMPRA A ALFREDO ESPINOZA PULIDO POR ESC. 5365 DEL 16-09-80 NOT. 7A DE BTA. Y ESTA COMO YA SE EXPRESO. OTRA PRTE POR COMPRA A HERMELINDO CORREA ARAQUE POR ESC. 2466 DEL 07-05-81, NOT. 4A DE BTA. RE. AL FOLIO 570926. ESTE POR COMPRA A ALFREDO ESPINOZA P. POR ESC. 4441 DEL 12-08-80 NOT. 7A DE BTA. ESTE COMO YA SE EXPRESO. OTRA PARTE POR COMPRA A ESPINOZA P. ALFREDO POR ESC. 3109 DEL 02-06-81 NOT. 4A DE BTA. REG. AL FOLIO 224736. ESTE COMO YA SE EXPRESO ANTERIORMENTE?.....

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 135 93-65 APARTAMENTO 201 MANZANA 12 SECTOR III AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CATALINA
- 2) CL 135 93B 65 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
50N-785425

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 11/7/1983 Radicación
DOC: ESCRITURA 902 DEL: 28/6/1983 NOTARIA 16A DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 100.000.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

NOTARIA TREINTA Y SEIS
36 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. 36



11-07-2013 10133VCC-E-V9K7B9
pública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca034739623

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARÍADO
Y REGISTRO**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2864956267691867

Nro Matrícula: 50N-785430

Impreso el 2 de Septiembre de 2013 a las 08:40:23 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 1/3/1984 Radicación 23127
DOC: ESCRITURA 315 DEL: 27/6/1984 NOTARIA 31A DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR NIT# 60021967 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 26/9/1984 Radicación 84109683
DOC: ESCRITURA 1555 DEL: 18/7/1984 NOTARIA 31A. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 950.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR NIT# 60021967
A: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE CC# 19070951 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 26/9/1984 Radicación 84109683
DOC: ESCRITURA 1555 DEL: 18/7/1984 NOTARIA 31A. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 535.229,4
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE CC# 19070951 X
A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 26/9/1984 Radicación 84109683
DOC: ESCRITURA 1555 DEL: 18/7/1984 NOTARIA 31A. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE CC# 19070951 X
A: FAVOR SUYO DE SU ESPOSA MARIA LUCERO CARDONA DE HUERTAS Y DE LOS HIJOS DEL MATRIMONIO

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 26/9/1984 Radicación 84109683
DOC: ESCRITURA 1555 DEL: 18/7/1984 NOTARIA 31A. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 340 CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR
A: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE CC# 19070951 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 13/3/1987 Radicación 33861
DOC: ESCRITURA 0107 DEL: 12/2/1987 NOTARIA 16A DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 100.000.000
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION ESTE Y OTROS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA.
A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR.

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 30/8/1999 Radicación 1999-49864
DOC: ESCRITURA 2649 DEL: 27/8/1999 NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 535.229,4
Se cancela la anotación No. 4
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

12



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ NORTE CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 2864956267691867 Nro Matrícula: 50N-785430

Impreso el 2 de Septiembre de 2013 a las 08:40:23 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

A: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 5/6/2007 Radicación 2007-51181

DOC: ESCRITURA 4854 DEL: 4/5/2007 NOTARIA 19 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - *EN CUANTO A QUE SE AGOGEN A LA LEY 675/2001*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CATALINA III SECTOR

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 19/6/2007 Radicación 2007-55329

DOC: ESCRITURA 641 DEL: 25/5/2007 NOTARIA 76 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - *ESC.4854 DEL 04-05-2007, NOT.19 BTA, EN CUANTO A CITAR LOS FOLIOS MATRICES DONDE APARECE INSCRITO EL REGLAMENTO DE P.H. Y SON: 785438,785213,792986,785314,785400,785357,785256,785299,771317 Y 785425*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CATALINA III SECTOR

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 12/2/2013 Radicación 2013-9959

DOC: ESCRITURA 135 DEL: 8/2/2013 NOTARIA TREINTA Y SEIS DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 6

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - SE CANCELA COND. RESOL. CONTENIDA EN ESCRITURA 1555 DEL 18-07-84 NOTARIA 31 BOGOTÁ

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA ANTES CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

A: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE CC# 19070951

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 6/3/2013 Radicación 2013-16732

DOC: ESCRITURA 180 DEL: 15/2/2013 NOTARIA TREINTA Y SEIS DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 5

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE CC# 19070951

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 6/3/2013 Radicación 2013-16732

DOC: ESCRITURA 180 DEL: 15/2/2013 NOTARIA TREINTA Y SEIS DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 83.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE CC# 19070951

A: GARCIA GONZALEZ GABRIEL CC# 3182006 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007

TREINTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. 36

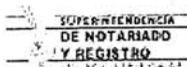
TREINTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. 36



18132CEAY9K46R6CY 11/07/2013 pública de Colombia Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca034739622



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 2864956267691867 Nro Matrícula: 50N-785430

Impreso el 2 de Septiembre de 2013 a las 08:40:23 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2013-468240 FECHA: 2/9/2013
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JUAN FERNANDO QUINTERO OCAMPO

13

AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CATALINA III
NIT 800.082.814-1
CR94C 135 28
5350961

Bogota 03 de septiembre de 2013
Señores.

A QUIEN INTERESE

El suscrito administrador de villa catalina III sector hace constar que:

El señor GABRIEL GARCIA GONZALEZ identificado con C.C 3.182.006 de Bogota y propietario del apartamento ubicado en la calle 135 93b 65 bloque 16 apto 201, se encuentra a paz y salvo por concepto de administración y cuotas extraordinarias hasta 30 de septiembre de 2013.

Se expide a solicitud del interesado a los 03 días del mes de septiembre de 2013.

**CRISTIAN HERNANDEZ ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL.**

Agrupación de Vivienda
Villa Catalina III SECTOR
PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 800.082.814-1

NOTARIA TREINTA Y SEIS
36 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.36

NOTARIA TREINTA Y SEIS
36 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.36



11/07/2013 18131499K8P8CYEC
Notaría Pública de Bogotá

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca034739621

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **3.182.006**

GARCIA GONZALEZ

APELLIDOS

GABRIEL

NOMBRES




La Notaría Treinta y seis (36) del
Círculo de Bogotá hace constar que esta
FOTOCOPIA coincide con su FOTOCOPIA
AUTENTICADA que ha tenido a la vista

3 1 AGO 2013

Javier Hernando Gacón Oliveros
36-18-101-101-101-101-101-101-101-101
36 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

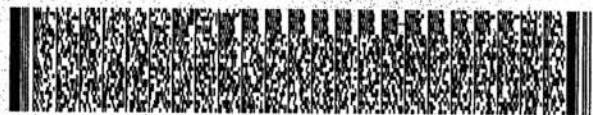
1.84 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

09-SEP-1976 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00261132-M-0003182006-20101021 0024459805A 1 5020478128

NOTARÍA TREINTA Y SEIS
36 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. 36

NOTARÍA TREINTA Y SEIS
36



11-07-2013 10135ENRBYCCCEa1Y3

Notaría pública de Bogotá

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca034739620

15

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
353.970

NUMERO

ORJUELA CHAPARRO

APELLIDOS

JOSE DEL CARMEN

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



Notaría Treinta y Seis (36) del
Círculo de Bogotá, coincide con la que esta
FOTOCOPIA coincide con su FOTOCOPIA
AUTENTICADA que ha tenido a la vista.
31 AGO 2013
Javier Hernández Chaparrón Oliveros
36 NOTARIA TREINTA Y SEIS (36)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

TUNJA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

B+

G.S. RH

M

SEXO

14-NOV-1961 PUERTO SALGAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALBAERTRIX BERGHO LOPEZ



A-1500117-42137313-M-0000353970-20051028 00313053010 02 200712735



11/07/2013 1013486YCCCEAC9KH1
Notaría Pública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C8034739619

NOTARIA TREINTA Y SEIS
36 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. 36

[Handwritten mark]
36



Aa003906287

16

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.413.-----
DE FECHA: TRES (3) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2.013).-----
OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTA
D.C.-----

EL DEUDOR:

ll
x



GABRIEL GARCIA GONZALEZ
C.C. 31020067010
CELULAR: 313 2064031
TELÉFONO: 6839803
DIRECCIÓN: CALLE 135 #9386S
OCUPACIÓN: ABOGADO
ESTADO CIVIL: SOLTERO
EMAIL: _____

EL ACREEDOR

ll
x



JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO
C.C. 353.970
CELULAR: 3106898758
TELÉFONO: 310 39 88
DIRECCIÓN: CI. 71A #14A27
OCUPACIÓN: INMOBILIARIO
ESTADO CIVIL: CASADO
EMAIL: _____

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA TREINTA Y SEIS 36

7



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

11/07/2013 10:33:00CE#C9KYBR



Ca034739618

**NOTARIO TREINTA Y SEIS (36)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C**

VERIFICADO
Cecilia E. Rodríguez Perera
C.C. 22.458.457 de Bogotá



CLARET ANTONIO PERERA FIGUEROA

Rad. 1609/ Mayerty
Gestor: Inmobiliaria Orjuela.





NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

Es **PRIMERA** copia autenticada de la escritura número **1413** de fecha **03** de **SEPTIEMBRE** del año **2013** tomada de su original. Se expide en Bogotá D.C. a los **04** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2013**. En **(15)** folios. Se expide con destino a: **JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO**



ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO



JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS

NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



11/07/2013 10:35:08 AM
Reporte notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

11/07/2013 10:35:08 AM
República de Colombia





18

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 09 de Septiembre de 2013 a las 10:10:25 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-67405 se calificaron las siguientes matriculas:
785430

Nro Matricula: 785430

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0130BPTO
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 135 93-65 APARTAMENTO 201 MANZANA 12 SECTOR III AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CATALINA
- 2) CL 135 93B 65 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 06-09-2013 Radicacion: 2013-67405

Documento: ESCRITURA 1413 del: 03-09-2013 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

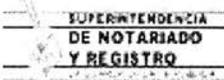
DE: GARCIA GONZALEZ GABRIEL	3182006	X
A: ORJUELA CHAPARRO JOSE DEL CARMEN	353970	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El registrador	
	Dia	Mes	Ano	Firma	
					
ABOGA192,					





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA NORTE CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1955194227727264

Nro Matrícula: 50N-785430

Impreso el 10 de Agosto de 2015 a las 11:14:42 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C. FECHA APERTURA: 6/4/1984 RADICACIÓN: 1984-23127 CON: SIN INFORMACION DE 1/10/1993

COD CATASTRAL: AAA0130BPTO

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

COD CATASTRAL ANT: SB-14-14

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO 201- TIENE SU ENTRADA POR LA CALLE 135 # 93-65 SU AREA PRIVADA ES DE 56,82 MTS CUADRADOS SU ALTURA LIBRE ES DE 2,15 MTS.Y SUS LINDEROS MUROS Y COLUMNAS COMUNES DE POR MEDIO SON: EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2- EN DISTANCIA DE 1.85 MTS,0.05.0.30.0.05.3.00.,0.05.0.30.0.05.0.75 MTS CON EL APARTAMENTO 202- EN 6,30 MTS.ENTRE LOS PUNTOS 2 Y 3- CON VACIO SOBRE ZONA COMUN ZONA VERDE) EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 3 Y 4- EN DISTANCIA DE 0.75 MTS,0.05.0.30.0.05.3.00 0.05.0.30 0.05.3.10.0.05.0.30.0.05.0.70 MTS,CON VACIO SOBRE ZONA PUBLICA,ZONA VERDE Y COMUNAL) EN 3,20 MTS,ENTRE LOS PUNTOS 4 Y 5 EN 2,35 MTS,ENTRE LOS PUNTOS 5 Y 6 CON VACIO SOBRE ZONA COMUN ZONA VERDE) EN 1.90 MTS,ENTRE LOS PUNTOS 6 Y 7 CON VACIO SOBRE ZONA PUBLICA PARQUEOS) EN 1.20 MTS,ENTRE LOS PUNTOS 8 Y 1 CON ZONA COMUN (HALL) LINDEROS VERTICALES,NADIR; CON LA PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA,DEL PRIMER PISO O NIVEL CENIT; CON LA PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL TERCER PISO O NIVEL DEPENDENCIAS; SALA COMEDOR,COCINA,ROPAS,HALL,TRES ALCOBAS,BAVO EN SU INTERIOR HAY DOS COLUMNAS DE 0.30 X0.20 MTS C/U Y UN DUCTO DE 0.80 X 0.70 MTS DE PROPEIDAD COMUN CUYA AREA SE HA DESCONTADO DE LA DEL APARTAMENTO Y CON UN COEFICIENTE DE 8,33%==

COMPLEMENTACIÓN:

CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA LTDA. POR ESC..POR ESC. 2019 DEL 23-06-81 NOT.. 14 DE BTA.. REG. AL FOLIO 609686... ESTA ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A JULIO ARMANDO GUERRERO POR ESC. 2533 DEL 11-05-81 NOT. 4A DE BTA.. REG.. AL FOLIO 580412...ESTA POR COMPRA A ALFREDO ESPINOZA PULIDO POR ESC.. 5364 DEL 16-09-80 NOT.. 7A DE BTA. ESTA EN DIVISION MATERIAL CON ESPINOZA P. MARIA ELIZA, ESPINOZA DE DUARTE BLANCA, ESPINOZA P. HECTOR A?, ESPINOZA JORGE, ESPINOZA JOSE FERNANDO, POR ESC. 639 DEL 19-02-46 NOT.. 5A DE BTA.. OTRA PARTE POR COMPRA A CARLOS JULIO ESPEJOS POR ESC.. 2622 DEL 14-05-81 NOT.. 4A DE BTA. REG. AL FOLIO.. 574553..ESTE POR COMPRA A ALFREDO ESPINOZA PULIDO POR ESC.. 5365 DEL 16-09-80 NOT.. 7A DE BTA.. Y ESTA COMO YA SE EXPRESO..OTRA PRTE POR COMPRA A HERMELINDO CORREA ARAQUE POR ESC.. 2466 DEL 07-05-81, NOT.. 4A DE BTA.. RE.. AL FOLIO 570926..ESTE POR COMPRA A ALFREDO ESPINOZA P. POR ESC. 4441 DEL 12-08-80 NOT.. 7A DE BTA.. ESTE COMO YA SE EXPRESO..OTRA PARTE POR COMPRA A ESPINOZA P. ALFREDO POR ESC. 3109 DEL 02-06-81 NOT.. 4A DE BTA.. REG. AL FOLIO 224736..ESTE COMO YA SE EXPRESO ANTERIORMENTE?.....

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 135 93-65 APARTAMENTO 201 MANZANA 12 SECTOR III AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CATALINA
2) CL 135 93B 65 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
50N-785425

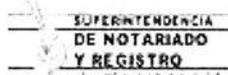
ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 11/7/1983 Radicación
DOC: ESCRITURA 902 DEL: 28/6/1983 NOTARIA 16A DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 100.000.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

Handwritten signature or mark



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1955194227727264

Nro Matrícula: 50N-785430

Impreso el 10 de Agosto de 2015 a las 11:14:42 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 1/3/1984 Radicación 23127

DOC: ESCRITURA 315 DEL: 27/6/1984 NOTARIA 31A DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR NIT# 60021967 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 26/9/1984 Radicación 84109683

DOC: ESCRITURA 1555 DEL: 18/7/1984 NOTARIA 31A. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 950.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR NIT# 60021967

A: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE CC# 19070951 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 26/9/1984 Radicación 84109683

DOC: ESCRITURA 1555 DEL: 18/7/1984 NOTARIA 31A. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 535.229,4

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE CC# 19070951 X

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 26/9/1984 Radicación 84109683

DOC: ESCRITURA 1555 DEL: 18/7/1984 NOTARIA 31A. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE CC# 19070951 X

A: FAVOR SUYO DE SU ESPOSA MARIA LUCERO CARDONA DE HUERTAS Y DE LOS HIJOS DEL MATRIMONIO

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 26/9/1984 Radicación 84109683

DOC: ESCRITURA 1555 DEL: 18/7/1984 NOTARIA 31A. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE CC# 19070951 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 13/3/1987 Radicación 33861

DOC: ESCRITURA 0107 DEL: 12/2/1987 NOTARIA 16A DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 100.000.000

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA.

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR.

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 30/8/1999 Radicación 1999-49864

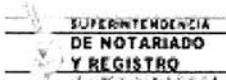
DOC: ESCRITURA 2649 DEL: 27/8/1999 NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 535.229,4

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 19551942277264

Nro Matrícula: 50N-785430

Impreso el 10 de Agosto de 2015 a las 11:14:42 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 5/6/2007 Radicación 2007-51181

DOC: ESCRITURA 4854 DEL: 4/5/2007 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - *EN CUANTO A QUE SE AGOGEN A LA LEY 675/2001*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CATALINA III SECTOR

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 19/6/2007 Radicación 2007-55329

DOC: ESCRITURA 641 DEL: 25/5/2007 NOTARIA 76 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - *ESC.4854 DEL 04-05-2007, NOT.19 BTA, EN CUANTO A CITAR LOS FOLIOS MATRICES DONDE APARECE INSCRITO EL REGLAMENTO DE P.H. Y SON: 785438,785213,792986,785314,785400,785357,785256,785299,771317 Y 785425*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CATALINA III SECTOR

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 12/2/2013 Radicación 2013-9959

DOC: ESCRITURA 135 DEL: 8/2/2013 NOTARIA TREINTA Y SEIS DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 6

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - SE CANCELA COND. RESOL. CONTENIDA EN ESCRITURA 1555 DEL 18-07-84 NOTARIA 31 BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA ANTES CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

A: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE CC# 19070951

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 6/3/2013 Radicación 2013-16732

DOC: ESCRITURA 180 DEL: 15/2/2013 NOTARIA TREINTA Y SEIS DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 5

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE CC# 19070951

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 6/3/2013 Radicación 2013-16732

DOC: ESCRITURA 180 DEL: 15/2/2013 NOTARIA TREINTA Y SEIS DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 83.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE CC# 19070951

A: GARCIA GONZALEZ GABRIEL CC# 3182006 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 6/9/2013 Radicación 2013-67405

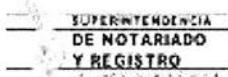
DOC: ESCRITURA 1413 DEL: 3/9/2013 NOTARIA TREINTA Y SEIS DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 10.000.000

ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA GONZALEZ GABRIEL CC# 3182006 X

A: ORJUELA CHAPARRO JOSE DEL CARMEN CC# 353970



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 1955194227727264

Nro Matrícula: 50N-785430

Impreso el 10 de Agosto de 2015 a las 11:14:42 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21

TURNO: 2015-408060 FECHA:10/8/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADOS

Señor (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO).
S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE UNICA INSTANCIA DE JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO CONTRA GABRIEL GARCIA GONZALEZ.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de **JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad; mediante el presente escrito me dirijo a usted para formular **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO CONTRA GABRIEL GARCIA GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, para que previos los trámites de ley, se sirva acoger las siguientes:

PRETENSIONES

Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago ejecutivo hipotecario a favor de **JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO** y, en contra del demandado **GABRIEL GARCIA GONZALEZ**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00)**, MCTE, recibida por el demandado, a título de mutuo con intereses, conforme consta en la primera copia de la escritura pública No. 1413 del 03 de septiembre de 2013, de la Notaría 36 del Círculo de esta ciudad.
2. Por los intereses corrientes o de plazo liquidados desde el 04 de agosto de 2014, hasta el 04 de septiembre de 2014, a la tasa máxima legal mensual vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio. ✓
3. Por los intereses moratorios liquidados desde el 04 de septiembre de 2014, hasta cuando el pago se verifique, a la tasa máxima legal mensual vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, reformado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.
4. Se decrete en la oportunidad prevista en el Numeral 6 del artículo 555 del C. de P. C., mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, previo avalúo, para que con su producto se pague al suscrito la obligación adeudada.

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADOS

5. Se condene al demandado a pagar las costas del proceso.

HECHOS

- A. El demandado **GABRIEL GARCIA GONZALEZ**, se constituyó en deudor de mi poderdante **JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO**, en la suma de (\$10.000.000.00), a título de mutuo con intereses, conforme consta en la primera copia de la escritura pública No. 1413 del 03 de septiembre de 2013, de la Notaría 36 del Círculo de esta ciudad.
- B. Para garantizar el pago de las sumas adeudadas, la deudora constituyó HIPOTECA DE PRIMER GRADO, a favor de mi poderdante, respecto del inmueble de su propiedad y posesión, ubicado en la Calle 135 No. 93B-65, Apartamento 201, Manzana 12, Sector III, Agrupación de Vivienda Villa Catalina, P.H., de Bogotá D.C., distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **50N-785430**. De conformidad el artículo 76 del C. de P. C., reformado por el artículo 9 de la Ley 794 de enero 8 de 2003, no transcribimos los linderos del inmueble, por estar contenidos en los documentos base de la acción.
- C. El plazo y/o la prórroga del plazo de la obligación venció el 03 de septiembre de 2014, conforme al instrumento público, razón por la cual la obligación es exigible de pleno derecho; la obligación es igualmente exigible en virtud de la mora generada por el deudor en el pago de los intereses desde el 04 de septiembre de 2014, razón por la cual mi poderdante da por vencido el plazo de la obligación y exige el pago total de la obligación adeudada.
- D. Por consiguiente, mediante el ejercicio de la presente acción, mi poderdante exige el pago total de la obligación, junto con los intereses de plazo y de mora adeudados, dando por vencido cualquier plazo y/o prórroga del plazo de la obligación que hubiere sido concedido.
- E. La parte deudora se obligó en caso de mora en el pago del capital o de los intereses adeudados en la forma pactada, a pagar intereses de mora a la tasa máxima legal vigente permitida como interés comercial corriente y moratorio, según las autorizaciones para estos casos impartidas por la Superintendencia Financiera.
- F. El demandado detenta la posesión material e inscrita del inmueble dado en garantía real hipotecaria a favor de mi poderdante.
- G. Mi poderdante en su condición de acreedor hipotecario de primer grado, ostenta la legitimación en la causa por activa, para el ejercicio de la presente acción real con el fin de obtener el pago total de la obligación demandada.

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADOS

- H. El proceso ejecutivo hipotecario, mediante el cual se ejercita la acción real, constituye el mecanismo idóneo establecido por nuestro legislador, para obtener el pago de la obligación a cargo de la parte deudora.
- I. La obligación ejecutada es clara, expresa, exigible y proveniente del deudor demandado.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

- 1. Primera copia con merito ejecutivo, de la escritura pública No. 1413 del 03 de septiembre de 2013, de la Notaría 36 del Círculo de esta ciudad, a favor de mi poderdante.
- 2. Certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, de esta ciudad.

FUNDAMENTOS LEGALES

Como fundamentos de derecho de esta demanda ejecutiva, invoco los artículos 2432 y siguientes del Código Civil, artículos 75 y siguientes del C. de P. C., así como los artículos 488 y siguientes, 554 y siguientes de la misma obra; Ley 794 de 2003; Ley 1395 de 2010, y demás disposiciones sustanciales y procesales que usted señor Juez considere pertinentes y concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted señor Juez competente para conocer de la presente acción real hipotecaria, en consideración a la naturaleza del asunto, domicilio de las partes, y, la cuantía de la acción que estimo en suma superior a \$10.000.000.00, al momento de presentación de la demanda, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 Numeral 2 del Código de Procedimiento Civil, reformado por el artículo 3 de la ley 1395 de 2010, sin que ello implique limitación alguna a las pretensiones de la misma.

TRAMITE

A la presente demanda le corresponde el trámite del proceso de única instancia, de conformidad con lo establecido en la ley 794, de 2003, en un todo de acuerdo con lo

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADOS

establecido en el Libro Tercero, Sección Segunda, Título 27, Capítulo Segundo, artículos 497 y siguientes del C. de P. C.

ANEXOS

1. Poder debidamente conferido por mi poderdante **JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO**.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copia de la demanda con sus anexos para el traslado al demandado.

EMBARGO Y SECUESTRO

*Solicito al señor Juez simultáneamente con el mandamiento ejecutivo se sirva decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, ubicado en la Calle 135 No. 93B-65, Apartamento 201, Manzana 12, Sector III, Agrupación de Vivienda Villa Catalina, P.H., de Bogotá D.C., distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **50N-785430**; ordenando librar Oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, de esta ciudad.*

NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado, las recibirá en la Calle 29 Bis No. 6-58 Oficina 402, de esta ciudad. Mi poderdante **JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO**, las recibirá en la Calle 71 A No. 14 A-27, de esta ciudad.

El demandado **GABRIEL GARCIA GONZALEZ**, las recibirá en la dirección del inmueble hipotecado, esto es, en la Calle 135 No. 93B-65, Apartamento 201, DE BOGOTA D.C..

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

Alejandro Verjan García
ALEJANDRO VERJAN GARCIA
 C.C. No. 5.889.353 de Chaparral
 T. P. No. 86483 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONAL
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
 DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
 El documento fue presentado personalmente por
Alejandro Verjan García
 Quien se identificó con C.C. No. 5.889.353
 T. P. No. 86483 Bogotá, D.C.
 Responsable Centro de Servicios
María Paula Cardona
 19.1. AGO. 2015
 María Paula Cardona Romero

26



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 11/ago./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

019

GRUPO

EJECUTIVOS

40068

SECUENCIA: 40068

FECHA DE REPARTO: 11/08/2015 10:04:19a. m.

REPARTO AL DESPACHO:

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
353970	JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO	ORJUELA CHAPARRO	01
5889353	ALEJANDROVERJAN GARCIA VERJAN GARCIA	VERJAN GARCIA	03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

María Paula Cardona Romero
mcardonar
María Paula Cardona Romero

REPARTO HMM05
mcardonar

v. 2.0

MFTS

019-2015-00312-00- J. 13 C.M.E.S.



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

RADICACION N° _____

12 AGO. 2015. RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY 13 AGO. 2015. INFORMANDO QUE:

CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ART 84 DEL C.P.C.
 FUERON RECIBIDOS POR OFICINA DE REPARTO EN _____ FOLIOS.

NO SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- CHEQUES
- LETRAS
- PAGARES
- CONTRATO DE COMPRA-VENTA |
- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
- ESCRITURA PÚBLICA
- PODER
- PODER GENERAL
- TRASLADOS PARA -----DEMANDADO (S)
- COPIA DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO
- ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES

CERTIFICADO DE:

- LIBERTAD Y TRADICION
- INTERESES
- UVR
- RELIQUIDACION
- EXISTENCIA Y REPRESENTACION
- EXISTENCIA Y REPRESENTACION CAMARA DE COMERCIO
- EXISTENCIA Y REPRESENTACION SUPERBANCARIA
- RESOLUCION EXTERNA
- CONSTANCIA DE PAGO

OBSERVACIONES:


 DIANA A. TRIANA
 SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de Agosto de dos mil quince (2.015).-

Exp No. 15-00312.

INADMITASE la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Indique correctamente la tasa por la cual se pretende los intereses de plazo solicitados en la pretensión 3 de la demanda, para lo cual deberá tener en cuenta el título objeto de recaudo.

Del escrito subsanatorio y sus anexos, si los hubiere, deberá presentarse copias para los traslados respectivos y para el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Mery B. Cruz de Cárdenas
MERY B. CRUZ DE CÁRDENAS (1-F)

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL Secretaría	
Bogotá D.C.	3 SET 2015 = 3 SET 2015
Por ESTADO N° <u>34</u>	de la fecha fue notificado el auto anterior.
DIANA A. TRIANA T. Secretario	

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

29
Ser
3 proce

Señor (a)
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

JUEZ 19 CIVIL P. 19
2015 4-000-115 1249

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE JOSE DEL CARMEN ORJUELA
CHAPARRAL CONTRA GABRIEL GARCIA GONZALEZ.

RADICACION No. 2015-312.

ASUNTO: SUBSANCION.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 5.889.353 de Chaparral Tolima, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia, a usted con respeto me dirijo para **SUBSANAR LA DEMANDA**, de conformidad con lo ordenado por el Despacho, en los siguientes términos:

Manifestamos al Despacho que de conformidad con la demanda objeto de estudio, en la misma no se están solicitando intereses de plazo, razón por la cual no hay lugar a indicar ninguna tasa a este respecto.

En efecto, en la demanda se solicitan intereses moratorios a la tasa máxima legal mensual vigente, que son fluctuantes, de conformidad con lo establecido en la ley.

En los anteriores términos **SUBSANAMOS LA DEMANDA**. Acompañamos copia del presente memorial para el archivo del juzgado y, para el traslado al demandado.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,


ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T. P.No. 86483 del C. S. de la J.
C.C. No.5.889.353 de Chaparral

2015

2015

2015

2015

2015

2015

2015

2015

2015

2015

29 SEP. 2015
Subsanada

ELVIS LUAMBATJANA

2015

2015

2015

30

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Trece (13) de Octubre de dos mil quince (2.015).-

Exp No. 15-00312

Subsanada la demanda y en razón a que reúne los requisitos formales, además los documentos aportados (Escritura pública y pagaré) prestan mérito ejecutivo, ya que contienen una obligación clara, expresa y exigible de pagar sumas de dinero, en virtud del arts. 554 del C. de P.C., el Juzgado dispone:

Librar mandamiento Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía, en favor de **JOSÉ DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO** contra **GABRIEL GARCIA GONZÁLEZ.-**

1º. Por la cantidad de \$10'000.000.00, por concepto de capital insoluto representado en el pagaré allegado con la demanda.-.-

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa mensual legal vigente desde el día 04 de septiembre de 2.014 y de ahí en adelante, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el efecto expida la superfinanciera, hasta que se verifique el pago total de la misma, conforme a art. 305 del C.P., 884 del C. de Co. y art. 111 de la Ley 510 de 1999.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se decreta el embargo del inmueble Objeto de Gravamen Hipotecario, identificado con el folio de la matrícula inmobiliaria No. 50N-785430, Líbrese oficio a la oficina de registro respectiva.-

Notifíqueseles al ejecutado el presente proveído, tal como lo establece el art. 505 del C. de P.C., entregándosele s copia de la demanda y sus anexos. Requiéraseles para que en el término de cinco (5) días cancelen la obligación. Igualmente entéreseles que disponen del término de cinco (5) días para que propongan las excepciones a que a bien tengan.

Se reconoce personería al abogado ALEJANDRO VERJAN GARCIA, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MERY B. CRUZ DE CÁRDENAS (1-F)

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL	
Secretaría	
Bogotá D.C.	15 OCT. 2015
Por ESTADO N° 040	de la fecha fue
notificado el auto anterior.	
DIANA A. TRIANA TRIANA	
Secretario	



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 piso 8
TELEFONO 2820812**

BOGOTA D.C. OCTUBRE 21 DE 2015
OFICIO No.2003

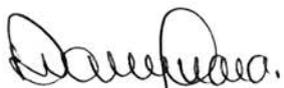
Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.2015-0312 DE JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO C.C.353.970 CONTRA GABRIEL GARCIA GONZALEZ C.C.3.182.006.-

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto del trece (13) de octubre del año 2015, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo y posterior secuestro de los derechos que le corresponda al (los) demandado (s), sobre el inmueble ubicado en esta ciudad, inscrito a folio de matrícula inmobiliaria No. 50 N - 785430.-

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida y a costa de la parte interesada expedir con destino a éste despacho certificación sobre la situación jurídica del inmueble en 20 años si fuere posible donde conste el gravamen conforme lo prevé el num. 1º. Del art. 681 del C.P.C.-

Atentamente,


DIANA A. TRIANA TRIANA
SECRETARIA

*NOVI 4-2015.
Retiro Of. O. P. Z. N.
Sandra Costantini.
cc 22161304.
autorizada por el Jefe de Oficina*

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO.-

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá, Colombia

Guía Número



22 OCT 2015

Remitente:

JUZGADO 19 CML MUNICIPAL DE BOGOTA

Día de entrega
1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: am
 pm

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

315
XX

320

RAD N°
2015 - 312

Destinatario

GABRIEL GARCIA GONZALEZ

Dice contener

Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Enviado Por

ALEJANDRO VERJAN GARCIA

Tel: 0

Dirección

CALLE 135 No 93 B 65. APT. 201

BOGOTA

Ciudad:

Recibido Por:

F-062

C.C

Tel: *Garcon Jose* 23 OCT 2015

Fecha:

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción:

Valor:

PUBLICACIONES JUDICIALES SALAMANCA \$ 7.500

PRUEBA DE ENTREGA

r la acción

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, minerales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido y. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial o que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

■	NE	NO EXISTE
■	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
■	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

■	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
■	RH	RECHAZADO
■	CR	CERRADO

Res. Min. TIC No. 003027 de 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO
Radicado No. **2015-312**
EJECUTIVO HIPOTECARIO

CERTIFICAMOS

Que el día 23 de OCTUBRE del año 2015 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 19 CIVIL M/PAL DE BOGOTA

Notificado:  **GABRIEL GARCIA GONZALEZ**

Demandante: JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO

Demandados: GABRIEL GARCIA GONZALEZ

En la siguiente dirección CALLE 135 N° 93 B- 65 APARTAMENTO 201 DE BOGOTA DC

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: GARZON JOSE

Identificación:

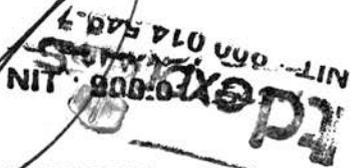
Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el día 26 de OCTUBRE del año 2015 en Bogotá D.C.

Cordialmente


JAIME CAMACHO
Firma Autorizada



JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33, PISO 8, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 315 DEL C.P.C.

Señor:
GABRIEL GARCIA GONZALEZ
Calle 135 No. 93B-65, Apartamento 201
BOGOTA D.C.

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	FECHA PROVIDENCIA
2015-312	EJECUTIVO HIPOTECARIO	13-10-2015

DEMANDANTE
JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO

DEMANDADO
GABRIEL GARCIA GONZALEZ

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombre y Apellidos

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
APODERADO ACTOR

Firma



Firma



 ESTE DOCUMENTO
 NIT: 900.014.8
 22 OCT 2015

35

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADOS

Señor (a)
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO
CONTRA GABRIEL GARCIA GONZALEZ.

 ADICACION No. 2015-312

ASUNTO: SE ALLEGA CITATORIO POSITIVO.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con T. P. No. 86483 del C. S. de la J., obrando en nombre y representación de la parte actora, a usted con respeto me para dirijo para ALLEGAR CITATORIO de que trata el Artículo 315 del C. de P. C., debidamente diligenciado, con resultado POSITIVO, respecto del demandado, recibido el 23 de octubre del año en curso.

En consecuencia le solicito se sirva dar trámite a la notificación por AVISO de que trata el artículo 320 del C. de P. C.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,


ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T. P.No.86483 C. S. de la J.
C.C.No.5.889.353 Chaparral

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 09:51:32

MINIBANCO RAMA JUDICIAL

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 11-08-15

FECHA VALOR: 11-08-15

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000579595 1/1

NO. CHEQUE IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00

FIRMA
DEL CAJERO

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 6,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

Alexandro Venin G.
del 30/08/2015

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
MINIBANCO RAMA JUDICIAL
FIRMA **11 AGO 2015**
AUX. No. 1
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

- CLIENTE -

25

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33, PISO 8, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

33168 18-NOV-15 8:19

NOTIFICACION POR AVISO ARTICULO 320 DEL C.P.C.

Señor:

GABRIEL GARCIA GONZALEZ
Calle 135 No. 93B-65, Apartamento 201
BOGOTA D.C.

No. Radicación proceso
2015-312

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO HIPOTECARIO

FECHA PROVIDENCIA
13-10-2015

DEMANDANTE
JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO

DEMANDADO
GABRIEL GARCIA GONZALEZ

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 10 de octubre de 2015, mediante la cual se libró mandamiento ejecutivo hipotecario en su contra.

Se advierte que esta notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales, comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia Informal de la demanda y del mandamiento de pago.
Dirección del Despacho Judicial: CARRERA 10 No. 14-33, PISO 8, BOGOTA D.C.

Empleado responsable

DIANA A. TRIANA TRIANA
Secretaria

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



0012083964

9D M11 2015

Remitente:
JUZGADO 19 CML MUNICIPAL DE BOGOTA

Día de entrega
1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: am
 pm

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

315 320 RAD N°
2015 - 312

Destinatario
GABRIEL GARCIA GONZALEZ

Dice contener
 Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección **CALLE 135 No. 93 B - 65 APTO 201**
Ciudad: **BOGOTA**

Enviado Por
ALEJANDRO VERJAN Tel: **3105728115**

Recibido Por: **RICARDO PSUSL**
C.C
Tel:
Fecha: **18 NOV 2015**
Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción: **PUBLICACIONES JUDICIALES SALAMANCA** Valor: **\$ 7,500**
334

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR: Precisión Gráfica Nit. 800690711-6 Tel. 3713033

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

<input type="checkbox"/>	NE	NO EXISTE
<input type="checkbox"/>	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
<input type="checkbox"/>	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

<input type="checkbox"/>	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
<input type="checkbox"/>	RH	RECHAZADO
<input type="checkbox"/>	GR	CERRADO

00016

Res. Min. TIC No. 003027 de 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

AVISO
Radicado No. **2015-312**
EJECUTIVO HIPOTECARIO

SE ENTREGA COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el día **18** de **NOVIEMBRE** del año **2015** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del
Juzgado **JUZGADO 19 CIVIL M/PAL DE BOGOTA**

Notificado: **GABRIEL GARCIA GONZALEZ**

Demandante: **JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO**

Demandados: **GABRIEL GARCIA GONZALEZ**

En la siguiente dirección **CALLE 135 N° 93 B . 65 APARTAMENTO 201 DE BOGOTA DC**

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: **RICARDO PEREZ**

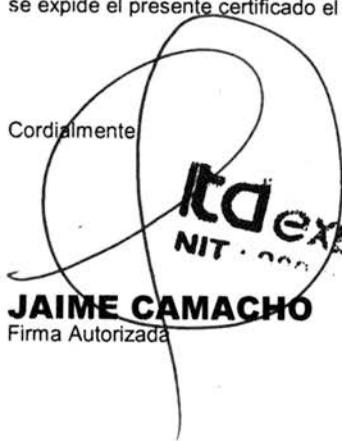
Identificación:

Telefono:

Observaciones: **MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **19** de **NOVIEMBRE** del año **2015** en Bogotá D.C.

Cordialmente


ItD express
NIT. 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



0012083964

20

D M A
9 11 2015

Remitente:
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE BOGOTA

Día de entrega
□□□
1 2 3
□□□□□□□□□
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:
□□□□□□□□□□□□□□
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
 am
 pm

315 320 RAD N°
2015-312

Destinatario
GABRIEL GARCIA GONZALEZ

Dice contener
 Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección
CALLE 135 No. 93 B - 66 APTO 201
Ciudad: BOGOTA

Enviado Por
ALEJANDRO VERJAN
Tel: 3105728115

Recibido Por:
ENTREGADO 20 NOV 2015
C.C
Tel:
Fecha:

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción:
OFICINAS JUDICIALES SALAMANCA
334
Valor:
\$ 7,500

CLIENTE

IMPRESO POR: Precisión Gráfica Nit. 80060711-6 Tel: 3713033

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daño ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

■	NE	NO EXISTE
■	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
■	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

■	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
■	RH	RECHAZADO
■	CR	CERRADO

41

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33, PISO 8, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

NOTIFICACION POR AVISO ARTICULO 320 DEL C.P.C.

Señor:
GABRIEL GARCIA GONZALEZ
Calle 135 No. 93B-65, Apartamento 201
BOGOTA D.C.

No. Radicación proceso
2015-312

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO HIPOTECARIO

FECHA PROVIDENCIA
13-10-2015

DEMANDANTE
JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO

DEMANDADO
GABRIEL GARCIA GONZALEZ

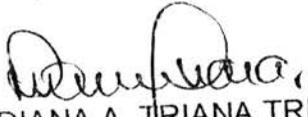
Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 10 de octubre de 2015, mediante la cual se libró mandamiento ejecutivo hipotecario en su contra.

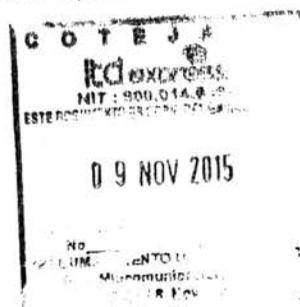
Se advierte que esta notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales, comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia Informal de la demanda y del mandamiento de pago.
Dirección del Despacho Judicial: CARRERA 10 No. 14-33, PISO 8, BOGOTA D.C.

Empleado responsable


DIANA A. TRIANA TRIANA
Secretaria



42

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33, PISO 8, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

NOTIFICACION POR AVISO ARTICULO 320 DEL C.P.C.

Señor:
GABRIEL GARCIA GONZALEZ
Calle 135 No. 93B-65, Apartamento 201
BOGOTA D.C.

No. Radicación proceso
2015-312

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO HIPOTECARIO

FECHA PROVIDENCIA
13-10-2015

DEMANDANTE
JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO

DEMANDADO
GABRIEL GARCIA GONZALEZ

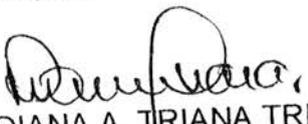
Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 10 de octubre de 2015, mediante la cual se libró mandamiento ejecutivo hipotecario en su contra.

Se advierte que esta notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales, comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia Informal de la demanda y del mandamiento de pago.
Dirección del Despacho Judicial: CARRERA 10 No. 14-33, PISO 8, BOGOTA D.C.

Empleado responsable


DIANA A. TRIANA TRIANA
Secretaria



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Trece (13) de Octubre de dos mil quince (2.015).- 30 43

Exp No. 15-00312

Subsanada la demanda y en razón a que reúne los requisitos formales, además los documentos aportados (Escritura pública y pagaré) prestan mérito ejecutivo, ya que contienen una obligación clara, expresa y exigible de pagar sumas de dinero, en virtud del arts. 554 del C. de P.C., el juzgado dispone:

Librar mandamiento Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía, en favor de **JOSÉ DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO** contra **GABRIEL GARCIA GONZÁLEZ.-**

1º. Por la cantidad de \$10'000.000.00, por concepto de capital insoluto representado en el pagaré allegado con la demanda.-

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa mensual legal vigente desde el día 04 de septiembre de 2.014 y de ahí en adelante, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el efecto expida la superfinanciera, hasta que se verifique el pago total de la misma, conforme a art. 305 del C.P., 884 del C. de Co. y art. 111 de la Ley 510 de 1999.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se decreta el embargo del inmueble Objeto de Gravamen Hipotecario, identificado con el folio de la matrícula inmobiliaria No. 50N-785430, Líbrese oficio a la oficina de registro respectiva.-

Notifíqueseles al ejecutado el presente proveído, tal como lo establece el art. 505 del C. de P.C., entregándosele s copia de la demanda y sus anexos. Requieráseles para que en el término de cinco (5) días cancelen la obligación. Igualmente entéreseles que disponen del término de cinco (5) días para que propongan las excepciones a que a bien tengan.

Se reconoce personería al abogado ALEJANDRO VERJAN GARCIA, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Mery B. Cruz de Cárdenas
MERY B. CRUZ DE CÁRDENAS (T-F)
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
Secretaría
Bogotá D.C. 15 OCT 2015
Por ESTADO N° 040 de la fecha fue
notificado el auto anterior.
DIANA A. TRIANA TRIANA
Secretario



44

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADOS

Señor (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO).
E. _____ S. _____ D. _____

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE UNICA INSTANCIA DE JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO CONTRA GABRIEL GARCIA GONZALEZ.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de **JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad; mediante el presente escrito me dirijo a usted para formular **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO CONTRA GABRIEL GARCIA GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, para que previos los trámites de ley, se sirva acoger las siguientes:

PRETENSIONES

Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago ejecutivo hipotecario a favor de **JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO** y, en contra del demandado **GABRIEL GARCIA GONZALEZ**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00)**, MCTE, recibida por el demandado, a título de mutuo con intereses, conforme consta en la primera copia de la escritura pública No. 1413 del 03 de septiembre de 2013, de la Notaría 36 del Círculo de esta ciudad.
2. Por los intereses corrientes o de plazo liquidados desde el 04 de agosto de 2014, hasta el 04 de septiembre de 2014, a la tasa máxima legal mensual vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio.
3. Por los intereses moratorios liquidados desde el 04 de septiembre de 2014, hasta cuando el pago se verifique, a la tasa máxima legal mensual vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, reformado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.
4. Se decrete en la oportunidad prevista en el Numeral 6 del artículo 555 del C. de P. C., mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, previo avalúo, para que con su producto se pague al suscrito la obligación adeudada.

Calle 29 N° 6-58 Oficina 402 Edificio El Museo, Celular 3105728715
Bogotá D.C. Colombia



45

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADOS

5. Se condene al demandado a pagar las costas del proceso.

HECHOS

- A. El demandado **GABRIEL GARCIA GONZALEZ**, se constituyó en deudor de mi poderdante **JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO**, en la suma de (\$10.000.000.00), a título de mutuo con intereses, conforme consta en la primera copia de la escritura pública No. 1413 del 03 de septiembre de 2013, de la Notaría 36 del Círculo de esta ciudad.
- B. Para garantizar el pago de las sumas adeudadas, la deudora constituyó HIPOTECA DE PRIMER GRADO, a favor de mi poderdante, respecto del inmueble de su propiedad y posesión, ubicado en la Calle 135 No. 93B-65, Apartamento 201, Manzana 12, Sector III, Agrupación de Vivienda Villa Catalina, P.H., de Bogotá D.C., distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **50N-785430**. De conformidad el artículo 76 del C. de P. C., reformado por el artículo 9 de la Ley 794 de enero 8 de 2003, no transcribimos los linderos del inmueble, por estar contenidos en los documentos base de la acción.
- C. El plazo y/o la prórroga del plazo de la obligación venció el 03 de septiembre de 2014, conforme al instrumento público, razón por la cual la obligación es exigible de pleno derecho; la obligación es igualmente exigible en virtud de la mora generada por el deudor en el pago de los intereses desde el 04 de septiembre de 2014, razón por la cual mi poderdante da por vencido el plazo de la obligación y exige el pago total de la obligación adeudada.
- D. Por consiguiente, mediante el ejercicio de la presente acción, mi poderdante exige el pago total de la obligación, junto con los intereses de plazo y de mora adeudados, dando por vencido cualquier plazo y/o prórroga del plazo de la obligación que hubiere sido concedido.
- E. La parte deudora se obligó en caso de mora en el pago del capital o de los intereses adeudados en la forma pactada, a pagar intereses de mora a la tasa máxima legal vigente permitida como interés comercial corriente y moratorio, según las autorizaciones para estos casos impartidas por la Superintendencia Financiera.
- F. El demandado detenta la posesión material e inscrita del inmueble dado en garantía real hipotecaria a favor de mi poderdante.
- G. Mi poderdante en su condición de acreedor hipotecario de primer grado, ostenta la legitimación en la causa por activa, para el ejercicio de la presente acción real con el fin de obtener el pago total de la obligación demandada.

Calle 29 N° 6-53 Oficina 402 Edificio El Museo, Celular 3105728115
Bogotá D.C. Colombia



46

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADOS

- H. El proceso ejecutivo hipotecario, mediante el cual se ejercita la acción real, constituye el mecanismo idóneo establecido por nuestro legislador, para obtener el pago de la obligación a cargo de la parte deudora.
- I. La obligación ejecutada es clara, expresa, exigible y proveniente del deudor demandado.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Primera copia con merito ejecutivo, de la escritura pública No. 1413 del 03 de septiembre de 2013, de la Notaría 36 del Círculo de esta ciudad, a favor de mi poderdante.
2. Certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, de esta ciudad.

FUNDAMENTOS LEGALES

Como fundamentos de derecho de esta demanda ejecutiva, invoco los artículos 2432 y siguientes del Código Civil, artículos 75 y siguientes del C. de P. C., así como los artículos 488 y siguientes, 554 y siguientes de la misma obra; Ley 794 de 2003; Ley 1395 de 2010, y demás disposiciones sustanciales y procesales que usted señor Juez considere pertinentes y concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted señor Juez competente para conocer de la presente acción real hipotecaria, en consideración a la naturaleza del asunto, domicilio de las partes, y, la cuantía de la acción que estimo en suma superior a \$10.000.000.00, al momento de presentación de la demanda, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 Numeral 2 del Código de Procedimiento Civil, reformado por el artículo 3 de la ley 1395 de 2010, sin que ello implique limitación alguna a las pretensiones de la misma.

TRAMITE

A la presente demanda le corresponde el trámite del proceso de única instancia, de conformidad con lo establecido en la ley 794, de 2003, en un todo de acuerdo con lo

Calle 29 N° 5-58 Oficina 402 Edificio El Museo, Celular 3105728115
Bogotá D.C. Colombia



43

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADOS

establecido en el Libro Tercero, Sección Segunda, Título 27, Capítulo Segundo, artículos 497 y siguientes del C. de P. C.

ANEXOS

1. Poder debidamente conferido por mi poderdante **JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO**.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copia de la demanda con sus anexos para el traslado al demandado.

EMBARGO Y SECUESTRO

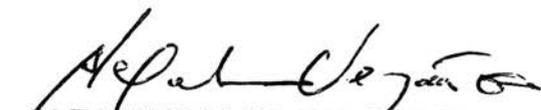
*Solicito al señor Juez simultáneamente con el mandamiento ejecutivo se sirva decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, ubicado en la Calle 135 No. 93B-65, Apartamento 201, Manzana 12, Sector III, Agrupación de Vivienda Villa Catalina, P.H., de Bogotá D.C., distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **50N-785430**; ordenando librar Oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, de esta ciudad.*

NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado, las recibirá en la Calle 29 Bis No. 6-58 Oficina 402, de esta ciudad. Mi poderdante **JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO**, las recibirá en la Calle 71 A No. 14 A-27, de esta ciudad.

El demandado **GABRIEL GARCIA GONZALEZ**, las recibirá en la dirección del inmueble hipotecado, esto es, en la Calle 135 No. 93B-65, Apartamento 201, DE BOGOTA D.C..

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,


ALEJANDRO VERJAN GARCIA
C.C. No. 5.889.353 de Chaparral
T. P. No. 86483 del C. S. de la J.

Calle 29 N° 6-58 Oficina 402 Edificio El Museo, Celular 3105728115
Bogotá D.C. Colombia



ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADOS

33489 23-NOV-'15 12:07

Señor (a)
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

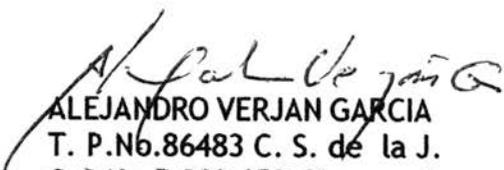
REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO
CONTRA GABRIEL GARCIA GONZALEZ.

RADICACION No. 2015-312.

ASUNTO: SE ALLEGAN AVISO DILIGENCIADO 320 C. P. C. POSITIVO

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con T. P. No. 86483 del C. S. de la J., obrando en nombre y representación de la parte actora, a usted con respeto me dirijo para ALLEGAR EL AVISO DE QUE TRATA EL ARTICULO 320 C. de P. C., debidamente diligenciado, con resultado POSITIVO, respecto del demandado, recibido el 18 de noviembre del año en curso.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,


ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T. P. No. 86483 C. S. de la J.
C.C. No. 5.889.353 Chaparral



14 DIC. 2015
Con 320 cpc.
A

49



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 9º
BOGOTA D.C.

Oficio No. 1647

9 de Diciembre de 2015



Señor
JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

REF : Ejecutivo Singular 110014003028201500683
DE: JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO C.C. o Nit. No:
353970
CONTRA: GABRIEL GARCIA GONZALEZ C.C. o Nit. No. 3182006

Por medio del presente me permito comunicar a Ud, que por auto de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil quince (2015), proferido dentro del asunto en referencia, se decretó el EMBARGO de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de JOSE DEL CARMEN CHAPARRO Vs. GABRIEL GARCIA GONZALEZ que cursa en ese Juzgado, limitando la medida a \$27.000.000.00 m/cte.-

Procédase de conformidad.-

Atentamente,


RUTH SERRANO ORTIZ
Secretaria

33949 16-056 15 10:15
J000-91 16666
0026 19 CIVIL M. PAL.

50

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

21 4 MAR 2016

Expediente 110014003019 2015 00312 00



Oficiese, al Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de esta ciudad, informándole que se ha tomado atenta nota de su embargo de remanentes comunicado mediante el oficio No. 1647 de fecha 09 de Diciembre de dos mil quince (2.015).

Por otra parte y para todos los fines legales se tiene por notificado al señor GABRIEL GARCIA GONZÁLEZ, de conformidad al artículo 320 del C. de P. Civil, desde el final del día siguiente al de la entrega del mismo, esto es, desde el 20 de noviembre de 2.015.

Para efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que dentro del término legal la parte demandada no contestó el libelo, ni propuso ninguna clase de excepción.

Previo a seguir con el trámite normal del presente proceso, alléguese el folio de la matrícula inmobiliaria del inmueble perseguido dentro del presente asunto donde conste el registro la medida de embargo decretada por este despacho judicial y así mismo deberá contener todas y cada una de las anotaciones del inmueble perseguido dentro de la presente acción. Numeral 6 del Art. 555 del C. de P. Civil.-

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature of Ronald Isaac Castro Castro]

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL	
Secretaría	
Bogotá D.C.	28 MAR. 2016
Por ESTADO N° <i>001</i>	de la fecha fue
notificado el auto anterior.	
DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA	
Secretaria	



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 piso 8
TELEFONO 2820812

BOGOTA D.C., MARZO 29 DE 2016
OFICIO No.0312

Señor (a)
JUEZ VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.-

REF: EJECUTIVO NO.110014003019201500031200 DE JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO CONTRA GABRIEL GARCIA GONZALEZ.-

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto del catorce (14) de marzo del año 2016, dictado dentro del proceso de la referencia, se dispuso oficiarle con el fin de informarle que se ha tomado atenta nota del embargo de remanentes solicitado y se tendrá en cuenta en su debido momento procesal.-

Lo anterior da respuesta a su oficio No.1647 de diciembre 09 de 2015 – **EJECUTIVO SINGULAR NO.110014003028201500683 DE JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO CONTRA GABRIEL GARCIA GONZALEZ.-**

Atentamente,

DIANA A. TRIANA TRIANA
SECRETARIA

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO.-

Im

2820812
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL
29 MAR 2016 16:00

RECIBO DE CAJA No. **35029969**

LIQUID35
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 05 de Noviembre de 2015 a las 02:20:08 p.m.

No. RADICACION: 2015-83576

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO

OFICIO No.: 2003 del 21-10-2015 JUZGADO 019 CIVIL MUNIC. BOGOTA D. C.

MATRICULAS 785430 BOGOTA D. C. RI 785430

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
EMBARGO	N	16,500	16,500

Total a Pagar: \$ 16,500

FORMA DE PAGO: EFECTIVO VLR:16500



51

RECIBO DE CAJA No.

20

BOGOTÁ-NORTE

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

35029970

Impreso el 15 de Noviembre de 2015 a las 02:20:14 p.m.

Nº. RADICACION: 2015-567282

MATRICULA FON-785430

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 13900

SOCIADO AL TURNO No: 2015-83576

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR: 13900



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 piso 8
TELEFONO 2820812

BOGOTA D.C. OCTUBRE 21 DE 2015
OFICIO No.2003

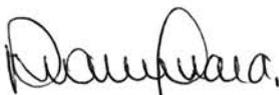
Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.-

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.2015-0312 DE JOSE DEL CARMEN
ORJUELA CHAPARRO C.C.353.970 CONTRA GABRIEL GARCIA
GONZALEZ C.C.3.182.006.-

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto del trece (13) de octubre del año 2015, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo y posterior secuestro de los derechos que le corresponda al (los) demandado (s), sobre el inmueble ubicado en esta ciudad, inscrito a folio de matrícula inmobiliaria No. 50 N - 785430.-

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida y a costa de la parte interesada expedir con destino a éste despacho certificación sobre la situación jurídica del inmueble en 20 años si fuere posible donde conste el gravamen conforme lo prevé el num. 1º. Del art. 681 del C.P.C.-

Atentamente,


DIANA A. TRIANA TRIANA
SECRETARIA



AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO.-

Im

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

2

27
15

Pagina 1

Impreso el 19 de Noviembre de 2015 a las 02:34:52 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-83576 se calificaron las siguientes matriculas:
785430

Nro Matricula: 785430

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0130BPTO
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 135 93-65 APARTAMENTO 201 MANZANA 12 SECTOR III AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CATALINA
- 2) CL 135 93B 65 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 05-11-2015 Radicacion: 2015-83576

Documento: OFICIO 2003 del: 21-10-2015 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO 2015-0312 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORJUELA CHAPARRO JOSE DEL CARMEN 353970
A: GARCIA GONZALEZ GABRIEL 3182006 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El registrador
	Dia	Mes	Ano	
 ABOGA215,				

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

56

Nro Matricula: 50N-785430

Pagina 1

Impreso el 10 de Diciembre de 2015 a las 05:19:49 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 06-04-1984 RADICACION: 1984-23127 CON: SIN INFORMACION DE: 01-10-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0130BPTO COD. CATASTRAL ANT.: SB-14-14
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 201- TIENE SU ENTRADA POR LA CALLE 135 # 93-65 SU AREA PRIVADA ES DE 56,82 MTS CUADRADOS SU ALTURA LIBRE ES DE 2,15 MTS, Y SUS LINDEROS MUROS Y COLUMNAS COMUNES DE POR MEDIO SON: EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2- EN DISTANCIA DE 1.85 MTS, 0.05.0.30.0.05.3.00, 0.05.0.30.0.05.0.75 MTS CON EL APARTAMENTO 202- EN 6,30 MTS, ENTRE LOS PUNTOS 2 Y 3- CON VACIO SOBRE ZONA COMUN ZONA VERDE) EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 3 Y 4- EN DISTANCIA DE 0.75 MTS, 0.05.0.30.0.05.3.00 0.05.0.30 0.05.3.10.0.05.0.30.0.05.0.70 MTS, CON VACIO SOBRE ZONA PUBLICA, ZONA VERDE Y COMUNAL) EN 3,20 MTS, ENTRE LOS PUNTOS 4 Y 5 EN 2,35 MTS, ENTRE LOS PUNTOS 5 Y 6 CON VACIO SOBRE ZONA COMUN ZONA VERDE) EN 1.90 MTS, ENTRE LOS PUNTOS 6 Y 7 CON VACIO SOBRE ZONA PUBLICA PARQUEOS) EN 1.20 MTS, ENTRE LOS PUNTOS 8 Y 1 CON ZONA COMUN (HALL) LINDEROS VERTICALES, NADIR; CON LA PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA, DEL PRIMER PISO O NIVEL CENIT; CON LA PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL TERCER PISO O NIVEL DEPENDENCIAS; SALA COMEDOR, COCINA, ROPAS, HALL, TRES ALCOBAS, BA/O EN SU INTERIOR HAY DOS COLUMNAS DE 0.30 X 0.20 MTS C/U Y UN DUCTO DE 0.80 X 0.70 MTS DE PROPIEDAD COMUN CUYA AREA SE HA DESCONTADO DE LA DEL APARTAMENTO Y CON UN COEFICIENTE DE 8,33% - = =

COMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA LTDA. POR ESC..POR ESC. 2019 DEL 23-06-81 NOT.. 14 DE BTA.. REG. AL FOLIO 609686... ESTA ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A JULIO ARMANDO GUERRERO POR ESC. 2533 DEL 11-05-81 NOT. 4A DE BTA.. REG.. AL FOLIO 580412...ESTA POR COMPRA A ALFREDO ESPINOZA PULIDO POR ESC.. 5364 DEL 16-09-80 NOT.. 7A DE BTA. ESTA EN DIVISION MATERIAL CON ESPINOZA P. MARIA ELIZA, ESPINOZA DE DUARTE BLANCA, ESPINOZA P. HECTOR A?, ESPINOZA JORGE, ESPINOZA JOSE FERNANDO. POR ESC. 639 DEL 19-02-46 NOT.. 5A DE BTA.. OTRA PARTE POR COMPRA A CARLOS JULIO ESPEJOS POR ESC.. 2622 DEL 14-05-81 NOT.. 4A DE BTA. REG. AL FOLIO.. 574553..ESTE POR COMPRA A ALFREDO ESPINOZA PULIDO POR ESC.. 5365 DEL 16-09-80 NOT.. 7A DE BTA.. Y ESTA COMO YA SE EXPRESO..OTRA PRTE POR COMPRA A HERMELINDO CORREA ARAQUE POR ESC.. 2466 DEL 07-05-81, NOT.. 4A DE BTA.. RE.. AL FOLIO 570926..ESTE POR COMPRA A ALFREDO ESPINOZA P. POR ESC. 4441 DEL 12-08-80 NOT.. 7A DE BTA.. ESTE COMO YA SE EXPRESO..OTRA PARTE POR COMPRA A ESPINOZA P. ALFREDO POR ESC. 3109 DEL 02-06-81 NOT.. 4A DE BTA.. REG. AL FOLIO 224736..ESTE COMO YA SE EXPRESO ANTERIORMENTE?.....

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 135 93-65 APARTAMENTO 201 MANZANA 12 SECTOR III AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CATALINA
- 2) CL 135 93B 65 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
785425

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-07-1983 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 100,000,000.00
Documento: ESCRITURA 902 del: 28-06-1983 NOTARIA 16A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

X

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-03-1984 Radicacion: 23127 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 315 del: 27-06-1984 NOTARIA 31A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

60021967 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-09-1984 Radicacion: 84109683 VALOR ACTO: \$ 950,000.00

Documento: ESCRITURA 1555 del: 18-07-1984 NOTARIA 31A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

60021967 X

A: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE

19070951 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-09-1984 Radicacion: 84109683 VALOR ACTO: \$ 535,229.40

Documento: ESCRITURA 1555 del: 18-07-1984 NOTARIA 31A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE

19070951 X

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-09-1984 Radicacion: 84109683 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1555 del: 18-07-1984 NOTARIA 31A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE

19070951 X

A: FAVOR SUYO DE SU ESPOSA MARIA LUCERO CARDONA DE HUERTAS Y DE LOS HIJOS DEL MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-09-1984 Radicacion: 84109683 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1555 del: 18-07-1984 NOTARIA 31A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

19070951 X

A: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-03-1987 Radicacion: 33861 VALOR ACTO: \$ 100,000,000.00

Documento: ESCRITURA 0107 del: 12-02-1987 NOTARIA 16A de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 30-08-1999 Radicacion: 1999-49864 VALOR ACTO: \$ 535,229.40

Documento: ESCRITURA 2649 del: 27-08-1999 NOTARIA 31 de SANTA FE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 4, ✓

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

A: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 05-06-2007 Radicacion: 2007-51181 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4854 del: 04-05-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL *EN CUANTO A QUE SE AGOGEN A LA LEY 675/2001* (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CATALINA III SECTOR

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 19-06-2007 Radicacion: 2007-55329 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 641 del: 25-05-2007 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION *ESC.4854 DEL 04-05-2007, NOT.19 BTA, EN CUANTO A CITAR LOS FOLIOS MATRICES DONDE APARECE INSCRITO EL REGLAMENTO DE P.H. Y SON: 785438,785213,792986,785314,785400,785357,785256,785299,771317 Y 785425* (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CATALINA III SECTOR

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-02-2013 Radicacion: 2013-9959 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 135 del: 08-02-2013 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 6, ✓

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SE CANCELA COND. RESOL. CONTENIDA EN ESCRITURA 1555 DEL 18-07-84 NOTARIA 31 BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA ANTES CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

A: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 06-03-2013 Radicacion: 2013-16732 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 180 del: 15-02-2013 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 5, ✓

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE

19070951

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 06-03-2013 Radicacion: 2013-16732 VALOR ACTO: \$ 83,000,000.00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

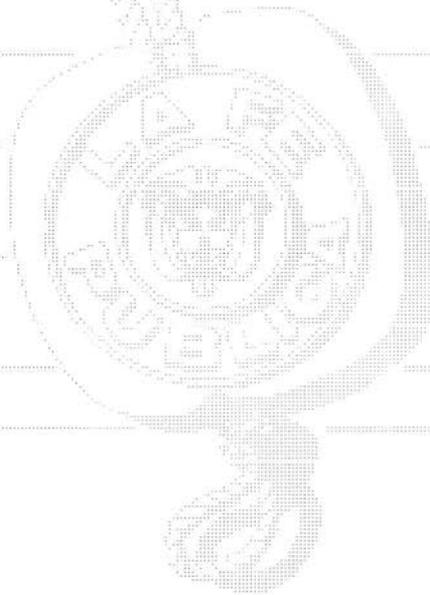
USUARIO: LIA 035 Impreso por:CONTRO23

TURNO: 2015-567282

FECHA: 05-11-2015



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

22 ABR. 2016

Con oficio de instrumentos
publicos. *af*

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
	<input type="checkbox"/> No Reside		
Fecha	20 21 ENE 2016	Fecha	20 21 ENE 2016
Nombre del distribuidor:	CARLOS REYES	Nombre del distribuidor:	CARLOS REYES
Centro de Distribución:	C.C. 79 456.456	Centro de Distribución:	C.C. 79 456.456
Observaciones:	SECTOR 111711 - OF. MURILL TORO	Observaciones:	SECTOR 111711 - OF. MURILL TORO

P Q W



472 Servicios Postales Nacionales S.A. NT 900 (629) 719 00 23 G 95 A 55 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO Dirección: CALLE 74 # 13 - 40

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 110221201 Envío: RN518008414CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL

Dirección: CRA 10 No. 14-33 P.8

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321000

Fecha Pre-Admisión: 04/02/2016 11:40:59

Min. Transporte Lic. de carga 0007

INJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guardia de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EQUITACIÓN

59

D.C., 26 DE NOVIEMBRE DE 2015

es) JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ A 10 N° 14-33 P.8 D.C.

15113 22-NOV-16 18:04

012635

50N2015EE37525

ASUNTO: OFICIO 2003 DEL 21-10-2015 REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2015-0312

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2015-83576 DEL 05-11-2015**, con matrícula inmobiliaria número **50N-785430**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2015-567282**

Cordialmente.

[Handwritten signature]

PEDRO JOSE PATARROYO G Abogado 215

Elaboro: RHLOZANO



Oficina de Registro Bogotá Zona Norte Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109 Bogotá D.C. - Colombia e-mail: ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

Certificado N° GP 1741

60,
1



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

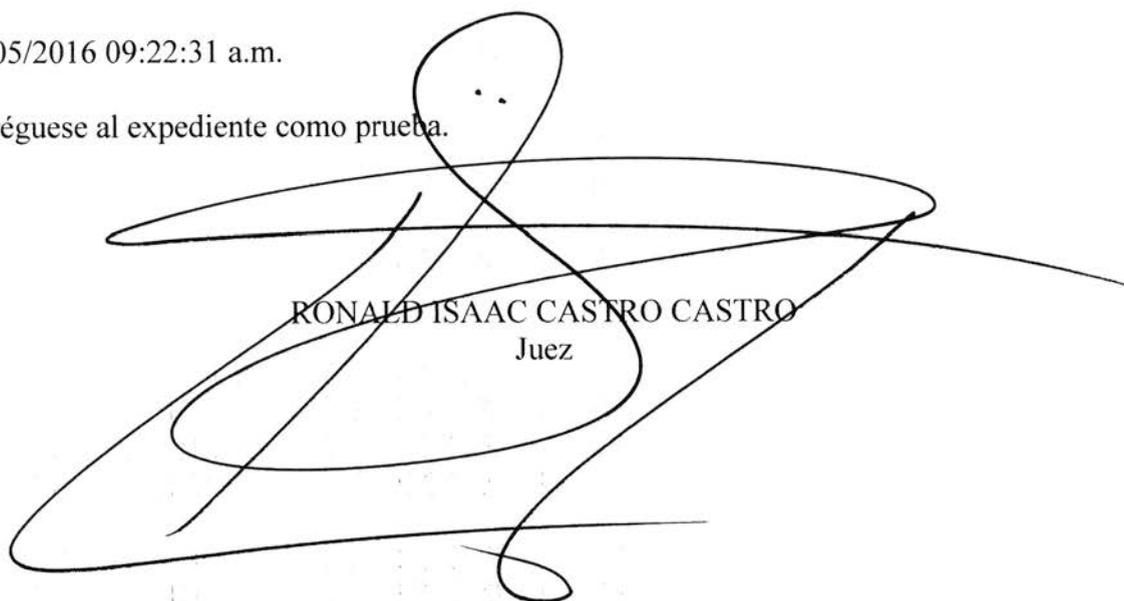
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL -- 019 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

MERY ALICIA ROA MOSQUERA, CÉDULA CIUDADANIA 41665460, CALLE 53 # 10 - 21 APTO. 404 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4687385,

En el proceso número: 11001400301920150031200

05/05/2016 09:22:31 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.



RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

61

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 28 de abril de 2016.

Expediente No. 11001 40 03 019 2015 00312 00

Obre en autos la respuesta de la Oficina de Instrumentos Públicos.

Inscrita la medida de embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-785430, se dispone decretar su secuestro.

Comisiónase para esta diligencia al señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público ordenado para realizar la diligencia, con amplias facultades, nómbrese como secuestre a Mery Alicia Piza Mosquera de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la Suma de \$120.000,00 M/Cte. Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.

En firme el presente auto, ingrese nuevamente el presente asunto al despacho para seguir con el trámite subsiguiente.-

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
Secretaría

Bogotá D.C. 29 ABR. 2016

Por ESTADO N° 26 de la fecha fue notificado el auto anterior.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaría

DESPACHO COMISORIO No. 075



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 piso 8°.
TELEFONO 2820812

AL SEÑOR

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA
Y/O AUXILIO A OTRO SERVIDOR PÚBLICO ORDENADO PARA
REALIZAR LA DILIGENCIA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001400301920150031200** que en este juzgado **JOSÉ DEL CARMEN ORJUELA C.C.353.970 CONTRA GABRIEL GARCÍA GONZÁLEZ C.C.3.182.006** se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., 28 de Abril de 2016.- Inscrita la medida de embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50N-785430, se dispone decretar su secuestro.- Comisionase para esta diligencia al señor INSPECTOR Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público ordenado para realizar la diligencia con amplias facultades. Nómbrase como secuestre a MERY ALICIA ROA MOSQUERA de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de \$120.000.00 M/cte.- Librese despacho comisorio con los insertos necesarios.- NOTIFIQUESE EL JUEZ (fdo) **RONALD ISAAC CASTRO CASTRO.-**

INSERTOS

El Doctor (a) **ALEJANDRO VERJAN GARCÍA C.C.5.889.353** de Chaparral y T.P. No.86.483 del C.S.J., actúa como Apoderado (a) de la parte actora.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los 5 días del mes de mayo de 2016.-

Atentamente,


DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
SECRETARIA

Im

*Recebo Fondo y
53.010.522
03 JUN 2016.*

62

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 21 de junio de 2016

Expediente No. 11001 40 03 **019 2015 00312 00**

Resuelve el Despacho lo pertinente en relación con la continuidad de la ejecución en el presente asunto, de conformidad con lo previsto en el artículo 468 del Código General del Proceso.

I. ANTECEDENTES

El señor JOSÉ DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO, formuló demanda ejecutiva Hipotecaria hoy con garantía real de mínima cuantía contra GABRIEL GARCIA GONZÁLEZ, para que con su citación y audiencia, previos los trámites legales, se librara mandamiento de pago a su favor por las sumas de dinero a título de capital e intereses, incorporados en la hipoteca (f. 3 al 18).

Para el efecto aportó la escritura No. 1413, por medio de la cual se acredita el gravamen constituido, allegándose igualmente certificado de tradición del inmueble dado en garantía, en el cual se acredita que la demandada es la actual propietaria inscrita del mismo. (f 20 y 21).

Por encontrar ajustada a derecho tal demanda, se profirió mandamiento de pago mediante proveído calendado 13 de octubre de 2015 (fl. 30), ordenando se notificara a la parte demandada.

La anterior decisión fue notificada al extremo pasivo mediante aviso judicial, artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, el día 20 de noviembre de 2015, según documento obrante en el plenario (fl. 37 y ss.),

II CONSIDERACIONES:

No habiendo la parte demandada propuesto excepciones, compete dar aplicación a la normatividad procesal prevista para esta clase de acción, ya que se han guardado los preceptos constitucionales del derecho de defensa y del debido proceso que para el presente caso, no tienen reparo alguno.

El numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso, es imperativo al señalar que *“...Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas...”*.

En el sub examine se avizora que están dados los presupuestos reseñados para disponer la continuidad de la ejecución, toda vez que el mandamiento de pago aquí emanado fue debidamente notificado a la parte convocada, quien, se reitera, guardó silencio en la oportunidad concedida.

Por otra parte, ante la veracidad de la obligación perseguida contenida en la escritura báculo de la acción, y siendo el demandado GABRIEL GARCIA GONZÁLEZ titular del bien perseguido dado en garantía de la obligación cuyo recaudo se pretende, la cual por demás reúne los requisitos del artículo 488 del C. de P.C, hoy 422 del Código General del Proceso, es decir, es claro, expreso y exigible.

Así las cosas, se procederá conforme la normativa *ab initio* anotada, con las consecuencias que de ello se deriva. Concordante con artículo 365 del Código General del Proceso, se condenará en costas a la parte demandada a favor de la ejecutante, fijándose las agencias en derecho respectivas para que se realice la correspondiente liquidación de costas.

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

b?

Señor (a)
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE JOSE DEL CARMEN ORJUELA
CHAPARRO CONTRA GABRIEL GARCIA GONZALEZ.

RADICACION No. 2015-312.

ASUNTO: **SOLICITUD SENTENCIA.**

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C.,
identificado con cédula de ciudadanía número 5.889.353 de Chaparral Tolima, abogado
en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura;
obrando en nombre y representación de la parte actora, a usted con respeto me dirijo
para solicitarle lo siguiente:

Se sirva proferir **SENTENCIA.**

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,


ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T. P.No. 86483 del C. S. de la J.
C.C. No.5.889.353 de Chaparral

INFORME SECRETARIAL

64

No. 2015-00312

06-2016 En la fecha ingresa el presente proceso al despacho del señor Juez informando que se recibió el escrito anterior donde se pide dictar sentencia. Sírvase proveer

El Secretario,

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO



DECISIÓN

b6

En mérito de lo expuesto, el DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la venta en pública subasta del bien dado en garantía real, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo del bien objeto de hipoteca, una vez se efectúe sobre el mismo el secuestro respectivo. (Art. 444 C.G.P.)

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 800.000 = m/cte. Liquidense.

QUINTO: REMITIR las presentes diligencia a los Juzgados Civiles del Ejecución para que continúen conocimiento del asunto que nos ocupa, de conformidad con el acuerdo No. PSAA 13-9984

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO

Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL Secretaría	
Bogotá D.C.	<u>22 JUN 2018</u>
Por ESTADO N° <u>058</u>	de la fecha fue notificado el auto anterior.
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario	



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 11
BOGOTA D.C.

JUZG. 19 CIVIL M.PAL.

OFICIO NO.2002
BOGOTA, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016

00100 00-SEP-16 10:50

SEÑOR
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 11001400303820150167400
DE: MARIA GARCIA DE CUENCA
CONTRA: GABRIEL GARCIA GONZALEZ C.C. 3.182.006

=====
Por medio del presente me permito comunicar a Usted, que por auto de fecha quince (15) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del asunto en referencia, se decretó el EMBARGO de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo No 2015 – 0312 DE JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO VS. GABRIEL GARCIA GONZALEZ que cursa en ese Juzgado, limitando la medida a 9.000.000.00 m/cte.-

Procédase de conformidad.-

Atentamente,


ELSA YANETH GORDILLO COBOS
Secretaria



J.M.B.

2 Folios 68
Remente.

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 8°.**

BOGOTA D.C. OCTUBRE 3 DE 2016
OFICIO No.2703

Señor
**JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION (JUZGADO DE ORIGEN
19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)**
Ciudad.-

REF: ENVIO MEMORIAL.-

Comedidamente me dirijo a usted comunicándole que estoy remitiendo, OFICIO No 2002 del Juzgado 38 Civil Municipal de Bogota de fecha 26 Septiembre 2016, recibido en este despacho el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 a las 10:50 a.m, para que obre dentro del proceso EJECUTIVO No. ~~2015-0312~~ de JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO contra GABRIEL GARCIA GONZALEZ el cual curso en ese despacho judicial.-

Cordialmente,

**JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO**



OF. EJEC. CIVIL MPAL.
13422 3-OCT-'16 11:28

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO.-

||



Republica de Colombia.
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina de Ejecucion Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 19 OCT. 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____


11

69

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
BOGOTÁ, D. C.



Bogotá D.C., Catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

11001 40 03 019 2015-0312

Para resolver, téngase en cuenta en el momento procesal oportuno el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 38 Civil Municipal de esta ciudad. OFICIESE acusando recibo.

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C. Dieciocho (18) de octubre de 2.016
Por anotación en estado N° 120 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

18/10/16

1 Folio
oficios 20

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

Señor (a)

JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE JOSE DEL CARMEN ORJUELA
CHAPARRO CONTRA GABRIEL GARCIA GONZALEZ.

RADICACION No. 2015-312.

ASUNTO: ACLARACION AUTO DE OCTUBRE 14 DE 2016.

Juzgado Origen 19 C.M.Pal

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, a usted con respeto me dirijo para manifestarle lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Mediante providencia de marzo 14 de 2016, su Despacho, tuvo en cuenta el embargo del remanente comunicado mediante Oficio No. 1647, de diciembre 09 de 2015, comunicado por el juzgado 28 Civil Municipal, de esta ciudad, dentro del Proceso Ejecutivo Singular de JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO CONTRA GABRIEL GARCIA GONZALEZ.
2. Ahora, mediante providencia de octubre 14 del año en curso, su Despacho está teniendo en cuenta un embargo de remanente comunicado por el Juzgado 38 Civil Municipal, de esta ciudad.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos de su Despacho aclaración en dicho sentido, toda vez que el embargo del remanente ya se encuentra perfeccionado por parte del juzgado 28 Civil Municipal, de esta ciudad. (FOLIO 49 y 50).

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,


ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T. P. No.86483 del C. S. de la J.
C.C. No.5.889.353 de Chaparral

OF. EJEC. CIVIL MPAL.


15474 19-OCT-16 11:09

11

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

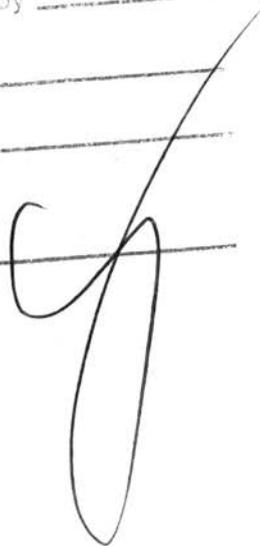
ENTRADA AL DESPACHO

25 OCT 2018

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

Observaciones _____

El/la Secretario (a) _____

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the signature line and extending upwards into the 'Observaciones' line.

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Octubre veintiocho de dos mil dieciséis
EXPEDIENTE No. 2015/312

Para resolver, adviértase que fue el juzgado de origen (19 Civil Municipal) el que por auto a folio 50 tuvo en cuenta el **primer embargo de remanentes** del Juzgado 28 Civil Municipal.

Respecto de la aclaración pretendida, se niega la misma, toda vez que de conformidad con el art. 466 del C.G.P. el embargo de remanentes por parte del Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá, **queda en turno**.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C. Octubre 31 de 2016
Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

RF 028
+14



ALCALDIA LOCAL DE SUBA
INSPECCION 110 DE POLICIA

33

72

170 JUN. 2016

RADICADO ORFEO

13 Ejecutor
19-2015-312

109089

Procuraduría General del Estado
Defensoría del Ciudadano

JOSE DEL CARMEN ORJUELA
GABRIEL GARCIA GONZALEZ

CALLE 135 # 93 B-65 APT 20
CALLE 135 # 93 B-65 APT 21

ASUNTO

CIVILES POR SEQUESTRO DE NIÑOS EBUESES

DESCRIPCION HECHOS

CALLE 135 # 93 B-65 APT 20

BARRIO

JPZ

NF 37-05-17

RADICADO SISTEMA

20061

28-Sep-16

FECHA RADICACION

09 Junio 2016

HECHOS

VISTO EL INFORME QUE LE ANTECEDE Y BUENO TENIDO Y POR SER
PROCEDENTE DE LA SECRETARIA GENERAL DE INSPECCION DE
POLICIA ORDENA QUE PASE A REPARTO

Getra
Ingrid
za folios

OFICINA DE EJEC. CIVIL MPAL

26015 7-FEB-17 12:45

5619
B

DESPACHO COMISORIO No. 075



19 JUN. 2016
109089
F 22

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 piso 8º.
TELEFONO 2820812

AL SEÑOR

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA
Y/O AUXILIO A OTRO SERVIDOR PÚBLICO ORDENADO PARA
REALIZAR LA DILIGENCIA

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001400301920150031200** que en este juzgado **JOSÉ DEL CARMEN ORJUELA C.C.353.970 CONTRA GABRIEL GARCÍA GONZÁLEZ C.C.3.182.006** se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., 28 de Abril de 2016.- Inscrita la medida de embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50N-785430, se dispone decretar su secuestro.- Comisionase para esta diligencia al señor INSPECTOR Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público ordenado para realizar la diligencia con amplias facultades. Nómbrase como secuestre a MERY ALICIA ROA MOSQUERA de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de \$120.000.00 M/cte.- Librese despacho comisorio con los insertos necesarios.- NOTIFIQUESE EL JUEZ (fdo) **RONALD ISAAC CASTRO CASTRO.-**

INSERTOS

El Doctor (a) **ALEJANDRO VERJAN GARCÍA C.C.5.889.353** de Chaparral y T.P. No.86.483 del C.S.J., actúa como Apoderado (a) de la parte actora.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los 5 días del mes de mayo de 2016.-

Atentamente,

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
SECRETARIA

Im

2
74

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 28 de abril de 2016.

Expediente No. 11001 40 03 019 2015 00312 00

Obre en autos la respuesta de la Oficina de Instrumentos Públicos.

Inscrita la medida de embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-785430, se dispone decretar su secuestro.

Comisionase para esta diligencia al señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público ordenado para realizar la diligencia, con amplias facultades, nómbrase como secuestre a Mery Alicia Pina Mosquera de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la Suma de \$120.000,00 M/Cte. Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios.

En firme el presente auto, ingrese nuevamente el presente asunto al despacho para seguir con el trámite subsiguiente.-

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
Secretaría

Bogotá D.C. **29 ABR. 2016**

Por ESTADO N° 26 de la fecha fue notificado el auto anterior.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaría



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

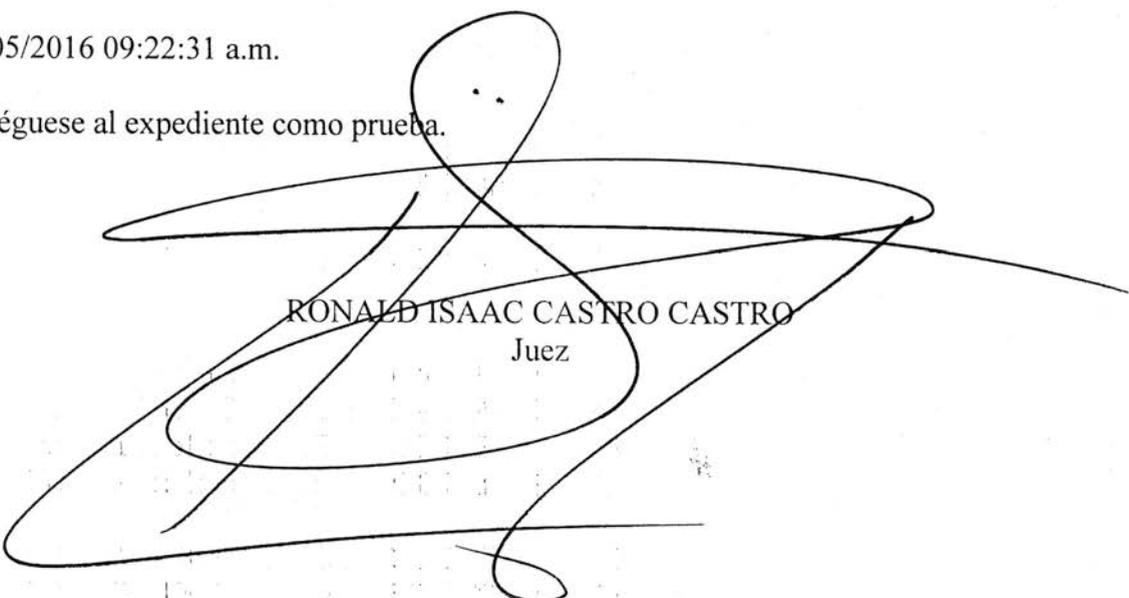
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 019 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

MERY ALICIA ROA MOSQUERA, CÉDULA CIUDADANIA 41665460, CALLE 53 # 10 - 21 APTO. 404 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4687385,

En el proceso número: 11001400301920150031200

05/05/2016 09:22:31 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.



RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-785430

Pagina 1

Impreso el 10 de Diciembre de 2015 a las 05:19:49 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 06-04-1984 RADICACION: 1984-23127 CON: SIN INFORMACION DE: 01-10-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0130BPTO COD. CATASTRAL ANT.: SB-14-14
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 201- TIENE SU ENTRADA POR LA CALLE 135 # 93-65 SU AREA PRIVADA ES DE 56,82 MTS CUADRADOS SU ALTURA LIBRE ES DE 2,15 MTS, Y SUS LINDEROS MUROS Y COLUMNAS COMUNES DE POR MEDIO SON: EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2- EN DISTANCIA DE 1.85 MTS, 0.05.0.30.0.05.3.00, .05.0.30.0.05.0.75 MTS CON EL APARTAMENTO 202- EN 6,30 MTS, ENTRE LOS PUNTOS 2 Y 3- CON VACIO SOBRE ZONA COMUN ZONA VERDE) EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 3 Y 4- EN DISTANCIA DE 0.75 MTS, 0.05.0.30.0.05.3.00 0.05.0.30 0.05.3.10.0.05.0.30.0.05.0.70 MTS, CON VACIO SOBRE ZONA PUBLICA, ZONA VERDE Y COMUNAL) EN 3,20 MTS, ENTRE LOS PUNTOS 4 Y 5 EN 2,35 MTS, ENTRE LOS PUNTOS 5 Y 6 CON VACIO SOBRE ZONA COMUN ZONA VERDE) EN 1.90 MTS, ENTRE LOS PUNTOS 6 Y 7 CON VACIO SOBRE ZONA PUBLICA PARQUEOS) EN 1.20 MTS, ENTRE LOS PUNTOS 8 Y 1 CON ZONA COMUN (HALL) LINDEROS VERTICALES, NADIR; CON LA PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA, DEL PRIMER PISO O NIVEL CENIT; CON LA PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL TERCER PISO O NIVEL DEPENDENCIAS; SALA COMEDOR, COCINA, ROPAS, HALL, TRES ALCOBAS, BA/O EN SU INTERIOR HAY DOS COLUMNAS DE 0.30 X 0.20 MTS C/U Y UN DUCTO DE 0.80 X 0.70 MTS DE PROPIEDAD COMUN CUYA AREA SE HA DESCONTADO DE LA DEL APARTAMENTO Y CON UN COEFICIENTE DE 8,33% - = =

COMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA LTDA. POR ESC. POR ESC. 2019 DEL 23-06-81 NOT. 14 DE BTA. REG. AL FOLIO 609686... ESTA ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A JULIO ARMANDO GUERRERO POR ESC. 2533 DEL 11-05-81 NOT. 4A DE BTA. REG. AL FOLIO 580412... ESTA POR COMPRA A ALFREDO ESPINOZA PULIDO POR ESC. 5364 DEL 16-09-80 NOT. 7A DE BTA. ESTA EN DIVISION MATERIAL CON ESPINOZA P. MARIA ELIZA, ESPINOZA DE DUARTE BLANCA, ESPINOZA P. HECTOR A?, ESPINOZA JORGE, ESPINOZA JOSE FERNANDO. POR ESC. 639 DEL 19-02-46 NOT. 5A DE BTA. OTRA PARTE POR COMPRA A CARLOS JULIO ESPEJOS POR ESC. 2622 DEL 14-05-81 NOT. 4A DE BTA. REG. AL FOLIO. 574553. ESTE POR COMPRA A ALFREDO ESPINOZA PULIDO POR ESC. 5365 DEL 16-09-80 NOT. 7A DE BTA. Y ESTA COMO YA SE EXPRESO. OTRA PRTE POR COMPRA A HERMELINDO CORREA ARAQUE POR ESC. 2466 DEL 07-05-81, NOT. 4A DE BTA. RE. AL FOLIO 570926. ESTE POR COMPRA A ALFREDO ESPINOZA P. POR ESC. 4441 DEL 12-08-80 NOT. 7A DE BTA. ESTE COMO YA SE EXPRESO. OTRA PARTE POR COMPRA A ESPINOZA P. ALFREDO POR ESC. 3109 DEL 02-06-81 NOT. 4A DE BTA. REG. AL FOLIO 224736. ESTE COMO YA SE EXPRESO ANTERIORMENTE?.....

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 135 93-65 APARTAMENTO 201 MANZANA 12 SECTOR III AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CATALINA
- 2) CL 135 93B 65 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
785425

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-07-1983 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 100,000,000.00
Documento: ESCRITURA 902 del: 28-06-1983 NOTARIA 16A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-785430

Pagina 2

Impreso el 10 de Diciembre de 2015 a las 05:19:49 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-03-1984 Radicacion: 23127 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 315 del: 27-06-1984 NOTARIA 31A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

60021967 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-09-1984 Radicacion: 84109683 VALOR ACTO: \$ 950,000.00

Documento: ESCRITURA 1555 del: 18-07-1984 NOTARIA 31A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

60021967

A: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE

19070951 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-09-1984 Radicacion: 84109683 VALOR ACTO: \$ 535,229.40

Documento: ESCRITURA 1555 del: 18-07-1984 NOTARIA 31A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE

19070951 X

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-09-1984 Radicacion: 84109683 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1555 del: 18-07-1984 NOTARIA 31A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE

19070951 X

A: FAVOR SUYO DE SU ESPOSA MARIA LUCERO CARDONA DE HUERTAS Y DE LOS HIJOS DEL MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-09-1984 Radicacion: 84109683 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1555 del: 18-07-1984 NOTARIA 31A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

19070951 X

A: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-03-1987 Radicacion: 33861 VALOR ACTO: \$ 100,000,000.00

Documento: ESCRITURA 0107 del: 12-02-1987 NOTARIA 16A de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA.

CH

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 30-08-1999 Radicacion: 1999-49864 VALOR ACTO: \$ 535,229.40

Documento: ESCRITURA 2649 del: 27-08-1999 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

A: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE

Ch

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 05-06-2007 Radicacion: 2007-51181 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4854 del: 04-05-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL *EN CUANTO A QUE SE AGOGEN A LA LEY 675/2001* (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CATALINA III SECTOR

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 19-06-2007 Radicacion: 2007-55329 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 641 del: 25-05-2007 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION *ESC.4854 DEL 04-05-2007, NOT.19 BTA, EN CUANTO A CITAR LOS FOLIOS MATRICES DONDE APARECE INSCRITO EL REGLAMENTO DE P.H. Y SON: 785438,785213,792986,785314,785400,785357,785256,785299,771317 Y 785425* (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CATALINA III SECTOR

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-02-2013 Radicacion: 2013-9959 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 135 del: 08-02-2013 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SE CANCELA COND. RESOL. CONTENIDA EN ESCRITURA 1555 DEL 18-07-84 NOTARIA 31 BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA ANTES CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

A: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE

19070951

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 06-03-2013 Radicacion: 2013-16732 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 180 del: 15-02-2013 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE

19070951

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 06-03-2013 Radicacion: 2013-16732 VALOR ACTO: \$ 83,000,000.00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

50

Nro Matricula: 50N-785430

Pagina 5

Impreso el 10 de Diciembre de 2015 a las 05:19:50 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

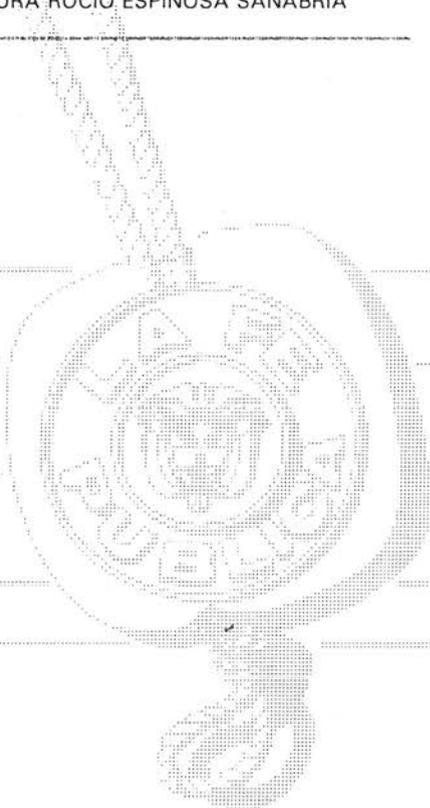
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LI-01D35 Impreso por:CONTRO23

TURNO: 2015-567282

FECHA: 05-11-2015

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



7
7

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1413.-----
MIL CUATROCIENTOS TRECE.-----

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE OTORGAMIENTO: TRES (3) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL () -----
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CALLE 135 No. 93-65 antes, Hoy CALLE 135 No. 93B-65; APARTAMENTO 201 MANZANA 12 SECTOR III- AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA CATALINA- PROPIEDAD HORIZONTAL, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.-----
MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50N-785430 -----
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C. -----
CÉDULA CATASTRAL: 134BIS 93A 1 5.-----

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

CÓDIGO	NATURALEZA JURÍDICA	CUANTIA
157	HIPOTECA	\$10.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
DEUDOR (A) (ES)	
GABRIEL GARCÍA GONZÁLEZ	C.C. 3.182.006
ACREEDOR (A) (ES)	
JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO	C.C. 353.970

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los tres (3) días del mes de Septiembre del año dos mil trece (2013), ante mí, CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----

Comparecieron quienes dijeron ser: GABRIEL GARCIA GONZALEZ, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.182.006 expedida en

NOTARIA TREINTA Y SEIS
36 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. 36

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



C4034739631

36
Notaria S.A. No. 1985-0394

Bogotá, D.C., de estado civil **soltero, sin unión marital de hecho**, quien obra en nombre propio, y quien de ahora en adelante se denominara **EL HIPOTECANTE**, y por otra parte **JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO**, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **353.970** expedida en Puerto Salgar, de estado civil **casado con sociedad conyugal vigente**, y quien en adelante se llamará **EL ACREEDOR** y manifestaron:-----

PRIMERA. Que **EL HIPOTECANTE** constituye **HIPOTECA**, a favor de **EL ACREEDOR** sobre el siguiente bien inmueble de propiedad de **EL HIPOTECANTE** y que se determina a continuación: **APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201) MANZANA DOCE (12) SECTOR III - AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VILLA CATALINA- PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO TREINTA Y CINCO (CL. 135) NÚMERO NOVENTA Y TRES - SESENTA Y CINCO (93-65) antes, hoy CALLE CIENTO TREINTA Y CINCO (CL 135) NUMERO NOVENTA Y TRES B - SESENTA Y CINCO (No. 93B-65), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**, cuyos linderos especiales tomados del título de adquisición son los siguientes:-----

LINDEROS ESPECIALES-----

Su área privada es de cincuenta y seis metros ochenta y dos decímetros cuadrados (56.82 mts 2) su altura libre es de dos metros quince centímetros (2.15 mts) y sus linderos, muros y columnas comunes de por medio son: En línea quebrada entre los puntos uno (1) y dos (2) en distancia de un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 mts), cinco centímetros (0.05 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cinco centímetros (0.05 mts), tres metros (3.00 mts), cinco centímetros (0.05 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cinco centímetros (0.05 mts), setenta y cinco centímetros (0.75 mts), con el apartamento doscientos dos (202). En seis metros treinta centímetros (6.30 mts), entre los punto dos (2) y tres (3) con vacío sobre zona común (zona verde). En línea quebrada entre los punto tres (3) y cuatro (4) en distancias de setenta y cinco centímetros (0.75 mts), cinco centímetros (0.05 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cinco centímetros (0.05 mts), tres metros (3.00 mts), cinco centímetros (0.05 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cinco centímetros (0.05 mts), tres metros diez centímetros (3.10 mts), cinco centímetros (0.05 mts), treinta centímetros (0.30 mts),



8
80

cinco centímetros (0.05 mts), setenta centímetros (0.70 mts) con vacío sobre zona pública (zona verde y comunal). En tres metros veinte centímetros (3.20 mts) entre los puntos cuatro (4) y cinco (5) en dos metros treinta y cinco centímetros (2.35 mts) entre los punto cinco (5) y seis (6), con vacío sobre zona común (zona verde). En un metro noventa centímetros (1.90 mts), entre los punto seis (6) y siete (7), con vacío sobre zona pública (parqueos). En línea quebrada entre los punto siete (7) y ocho (8) en distancia de tres metros veinticinco centímetros (3.25 mts), diez centímetros (0.10 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), con zona común (hall. Escalera). En un metro veinte centímetros (1.20 mts) entre los puntos ocho (8) y uno (1) con zona común (hall).

LINDEROS VERTICALES:

NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del primer piso o nivel.

CENIT: Con la placa común de concreto que lo separa del tercer piso o nivel.

DEPENDENCIAS: El apartamento consta de salón-comedor tres (3) alcobas, baño, cocina, ropas, hall, en su interior hay dos (2) columnas de cero treinta X cero veinte centímetros (0.30 X 0.20 mts) cada una y un ducto de cero setenta por cero ochenta centímetros (0.70 X 0.80 mts) de propiedad común, cuya área se ha descontado de la del apartamento.

Al anterior inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-785430, cédula catastral número 134BIS 93A 1 5 y un coeficiente de copropiedad de 8.33%.

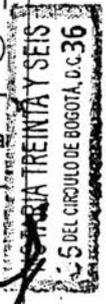
LINDEROS GENERALES:

AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CATALINA III SECTOR MANZANA DOCE (12) - PROPIEDAD HORIZONTAL. Construido sobre un lote con una área de trescientos noventa y seis metros cuadrados con setenta y seis decímetros (396.76 mts²) según plano aprobado por la planeación Distrital, en el que se construyeron DOCE (12) apartamentos y comprendido dentro de los siguientes linderos generales: - - - - -

NORTE: En veinticinco metros doce centímetros (25.12 mts) entre los mojones treinta y tres (33) y treinta y cinco (35) con zona pública de parqueo.

SUR: En veinticinco metros ochenta y seis centímetros (28.86 mts) entre los mojones treinta y siete (37) y treinta y seis (36) con

ORIENTE: En catorce metros setenta centímetros (14.70 mts) entre los mojones



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



Ca034739630

treinta y cinco y treinta y seis (35 y 36) con zona verde comunal. -----

OCCIDENTE: En quince metros dieciséis centímetros (15.16 mts) entre los mojones treinta y tres y treinta y siete (33 y 37) con la carrera noventa y tres A (93-A).-----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de cabida y linderos, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----

SEGUNDA. Que el inmueble objeto de esta hipoteca fue adquirido por **EL HIPOTECANTE**, por compraventa realizada a **ALFREDO JOSE HUERTAS COMBITA**, mediante escritura pública número ciento ochenta (180) de fecha quince (15) de Febrero del dos mil trece (2.013), otorgada en la Notaria Treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50N-785430**.-----

TERCERA. Garantiza **EL HIPOTECANTE**, que el inmueble sobre el cual constituye gravamen hipotecario, es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado a ningún título por acto anterior al presente, que lo posee regular, pacífica y públicamente y que su dominio y posesión se encuentra libre de censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos por escritura pública, patrimonio familiar inembargable, anticresis, habitación y en general, libre de gravámenes o limitaciones que lo coloquen por fuera del comercio, pero que en todos los casos se obliga(n) al saneamiento de acuerdo con la ley.-----

CUARTA. Que **LA HIPOTECA** que se constituye a favor de **EL ACREEDOR**, por medio de este instrumento, garantiza o respalda el crédito hipotecario por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MONEDA CORRIENTE** y sus respectivos intereses.-----

QUINTA. La hipoteca que el exponente **HIPOTECANTE**, constituye a favor de **EL ACREEDOR**, por medio de este instrumento, tiene el carácter de **HIPOTECA DE PRIMER GRADO**, siendo entendido que garantizará o respaldará tanto los dineros entregados por concepto de capital, como también los intereses pactados, equivalentes al **UNO PUNTO OCHO POR CIENTO (1.8%)** mensual, durante los **SEIS (6)** meses siguientes, contados a partir de la firma de esta escritura, y en caso de prórroga táctica o escrita, automáticamente sin necesidad de notificación o requerimiento, el interés se incrementará al máximo legal vigente, certificado



81



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



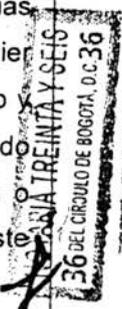
Ca034739629

por la Superintendencia Financiera, que deberá cancelar **EL HIPOTECANTE**, dentro de los cinco (5) primeros días calendario en cada periodo mensual y por anticipado en el lugar que determine **EL ACREEDOR**. **EL HIPOTECANTE** expresamente manifiesta, que en caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses corrientes pactados, por fuera de la fecha acordada, reconocerá un cero punto cinco por ciento (0.5%) adicional, sobre el capital mutuoado, por cada mes o fracción de mes en mora, a la persona natural o jurídica a quien se encargue de hacer la cobranza extraprocesal por el incumplimiento de las obligaciones aceptadas en esta escritura. En caso de cobro por la vía judicial, los honorarios del abogado a quien se encargue de hacer efectiva la cobranza, los que se causarán con la sola presentación de la demanda, si fuere necesario, los intereses comerciales moratorios máximos autorizados, las costas judiciales y todos los gastos en que **EL ACREEDOR** incurriere para hacer efectiva la cobranza, estarán a cargo de **EL HIPOTECANTE**. Es entendido que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye, no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse las obligaciones garantizadas por ella y que respalda tanto el capital como los intereses, las multas, las costas, los gastos, indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado a favor de **EL ACREEDOR**.

SEXTA: Las obligaciones contraídas por **EL HIPOTECANTE** mediante esta escritura, deberán ser canceladas en su totalidad, junto con los intereses y demás obligaciones, en un plazo de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la firma de la presente escritura, prorrogables a voluntad de **EL ACREEDOR** únicamente.

SÉPTIMA: **EL HIPOTECANTE** acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique, cualquier cesión que **EL ACREEDOR** haga del crédito a que se refiere este instrumento y de las garantías que lo amparan y renuncia en favor de **EL ACREEDOR**, a todo derecho que se consagre en Ley, Decreto y otras disposiciones presentes futuras que tiendan a disponer el pago de las obligaciones respaldadas por este instrumento o a eludir y dilatar su cumplimiento.

OCTAVA: Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de hipoteca, no implica obligación ni promesa alguna de **EL ACREEDOR** de hacerle



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Handwritten signature

préstamos adicionales a **EL HIPOTECANTE**, ni de concederle prórrogas o renovaciones a las obligaciones que éste tenga pendientes para con **EL ACREEDOR**.-----

NOVENA: Que la hipoteca que por esta escritura se constituye, estará vigente hasta la cancelación total de cualesquiera de las obligaciones a cargo de **EL HIPOTECANTE** y a favor de **EL ACREEDOR**, garantizadas con esta escritura.-----

DÉCIMA: **EL ACREEDOR** podrá dar por vencidos o insubsistentes los plazos de cualesquiera de las deudas u obligaciones garantizadas con la presente hipoteca, y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualquiera de los siguientes eventos. -----

- 1) En caso de que **EL HIPOTECANTE** deje(n) de pagar dentro del tiempo acordado cualquier obligación aquí descrita. -----
- 2) Si **EL HIPOTECANTE** enajenare(n) en todo o en parte el inmueble que por este instrumento hipoteca o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento de **EL ACREEDOR**. -----
- 3) En caso de que el inmueble fuere perseguido judicialmente por el mismo **ACREEDOR**, o por un tercero, o si sufriere desmejora o deprecio tal, que así desmejorado o despreciado no preste suficiente garantía, a juicio de un perito designado por **EL ACREEDOR**. -----
- 4) Si como consecuencia de la situación jurídica del inmueble, la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente registrada y entregada a **EL ACREEDOR**. -

DÉCIMA PRIMERA: Que si para cobrar cualesquiera de las obligaciones garantizadas con la presente hipoteca, **EL ACREEDOR**, entablare acción judicial, **EL HIPOTECANTE** renuncia y cede a favor de éste, el derecho de nombrar depositario de bienes sin responsabilidad ulterior para **EL ACREEDOR**, por razón de la designación del secuestre y que renuncia también al derecho de pedir que los bienes embargados se dividen en lotes para el remate público. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Los contratantes, de acuerdo con el Artículo 85 del Código Civil, señalan la ciudad de Bogotá, como domicilio civil especial, para los actos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar el presente contrato.-----

DÉCIMA TERCERA: En esta hipoteca, quedan comprendidas todas las



Aa003906285

70
82

edificaciones, servicios públicos, mejoras y anexidades presentes y futuras del inmueble gravado, lo mismo que las indemnizaciones de que trata al Artículo 2446 del Código Civil y los muebles y accesorios que se reputen como inmuebles conforme a la ley. -----

DÉCIMA CUARTA: Serán de cargo de **EL HIPOTECANTE**, los gastos de constitución de la presente hipoteca, incluyendo el impuesto de anotación y registro, los de la primera copia registrada y anotada para **EL ACREEDOR**, los del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble gravado, en el cual se incluya la inscripción de este gravamen y los de cancelación posterior del mismo.---

PARÁGRAFO: Que **EL HIPOTECANTE** podrá pagar la totalidad de la deuda en cualquier época antes del vencimiento del plazo o dentro de las prorrogas tácitas o escritas, reconociendo a su acreedor una mensualidad extraordinaria de intereses, fuera de la que se halle en curso al momento de verificarse el pago, o sea, el llamado comercialmente mes muerto. -----

DÉCIMA QUINTA: **EL HIPOTECANTE**, por medio de la presente escritura, confiere poder especial, amplio y suficiente a **EL ACREEDOR**, para que caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, suscriba en su nombre la respectiva escritura, solicitando al señor Notario que compulse y entregue a **EL ACREEDOR**, un segundo ejemplar de dicha copia, con la constancia de que también presta mérito ejecutivo.-----

PRESENTE: **JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO**, de las condiciones civiles ya anotadas, dijo:-----

a) Que acepta la hipoteca que a su favor constituye **EL HIPOTECANTE** y todas las declaraciones consignadas por éste último, en la presente escritura.-----

b) Que **EL ACREEDOR** confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora **ANA EDILMA HERNANDEZ DE ORJUELA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **20.299.806** expedida en Bogotá, D.C., para que en el evento de ausencia temporal o definitiva de **EL ACREEDOR**, cobre y reciba de **EL HIPOTECANTE**, el capital mutuado, los intereses correspondientes, expida los respectivos recibos, y también para cuando cancele este crédito, firme válidamente la escritura pública de cancelación, y llegado el caso de tener que exigir válidamente el crédito, nombre el abogado que ha de encargarse de la

TRINIDAD TREINIA Y SEIS
36 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.36



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusiva en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca0034739628

36

cobranza, y en general para que lo represente en todos los actos, diligencias o gestiones que crea conveniente para hacer valer los derechos de EL ACREEDOR, inclusive en caso de fallecimiento de éste.-----

-----**AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**-----

-----**Ley 258 de 1996 Reformada por la Ley 854 de 2003.**-----

Para dar cumplimiento a la Ley Doscientos Cincuenta y Ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996) El Notario indagó a EL HIPOTECANTE, sobre su estado civil, quien manifestó bajo la gravedad del juramento, que es de estado civil como aparece al comienzo de este instrumento público, y que el inmueble que hipoteca **NO** se encuentra afectado a vivienda familiar.-----

LOS COMPARECIENTES PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES: --

1) **IMPUESTO PREDIAL AÑO 2013, FORMULARIO IMPUESTO PREDIAL No. 2013301010000489548, DIRECCIÓN: CL. 135 93B 65 AP. 201, CÉDULA CATASTRAL: 134BIS 93A 1 5; MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 050N00785430, AVALUÓ \$70.762.000.00, AUTOADHESIVO N°. 51810070021536, RECIBIDO CON PAGO EN EL BANCO DAVIVIENDA, POR VALOR DE \$310.000.00, EL 28 DE ENERO DE 2013.**-----

2) **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO PIN DE SEGURIDAD TLqAABAHNAN9H, CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA TRAMITE NOTARIAL. DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL. 135 93B 65 AP. 201, MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050N00785430, CÉDULA CATASTRAL: 134BIS 93A 1-5, CHIP: AAA0130BPTO, FECHA DE EXPEDICIÓN: 02-09-2013. FECHA DE VENCIMIENTO: 01-12-2013.**-----

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES, A LA FECHA NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.-----

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987, "NULIDAD DE EFECTOS" El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente. CONSECUTIVO No. 457171.-----

NOTA: SE PROTOCOLIZAN FOTOGRAFÍAS IMPRESAS EN PAPEL COMÚN DE CADA UNO DE LOS COMPARECIENTES AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



77
83

PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO. - - - - -

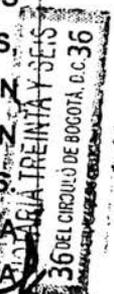
CLAUSULA DE CORRECCIÓN Y LEGALIDAD

El (la) (los) compareciente (s), bajo la gravedad de juramento declara (n) que, se encuentra (n) a paz y salvo respecto a los impuestos, tasas, y contribuciones, nacionales y del Distrito Capital, exigidos por la normas jurídicas como pre-requisito para la debida realización del negocio que contiene la presente escritura pública. Por lo tanto, liberan al notario de toda responsabilidad ante su posible inexactitud o porque cualesquiera de los certificados fiscales resulten adulterados, apócrifos o con alguna tacha que lo o los invaliden. - - - - -

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO

QUE LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE SE CONOCEN DE VISTA, TRATO COMUNICACIÓN, Y COMO TAL, SE HAN IDENTIFICADO PLENAMENTE ENTRE SI; SABEN Y LES CONSTA QUE LA PERSONA CON LA CUAL ESTÁN TRATANDO ES ESA Y NO OTRA PERSONA; CONOCEN QUE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE CADA UNO QUE EXHIBEN ANTE EL NOTARIO SON LOS EXPEDIDOS LEGALMENTE POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL; QUE SE ENCUENTRAN EN SUS PLENAS CAPACIDADES MENTALES Y PSICOLÓGICAS. LOS COMPARECIENTES, EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD, SUPLANTACIÓN Y ESTAFA O CUALQUIER ILEGALIDAD QUE PUEDA AFECTAR ESTE NEGOCIO JURÍDICO. QUE LAS DIRECCIONES SUMINISTRADAS SON LAS QUE CORRESPONDEN A NUESTROS DOMICILIOS Y RESIDENCIAS. EN CONSECUENCIA, LOS COMPARECIENTES EXONERAN Y RELEVAN AL NOTARIO POR LOS ERRORES, INEXACTITUDES E IRREGULARIDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA AUTORIZACIÓN QUE HAGA EL NOTARIO DE ESTA ESCRITURA SEAN IDENTIFICADOS. ADEMÁS, EL NOTARIO ADVIERTE, QUE CUALQUIER ACLARACIÓN A LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA IMPLICA EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA PÚBLICA DE ACLARACIÓN, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LOS COMPARECIENTES. _____

-----CLAUSULA DE VERIFICACIÓN-----



36
35



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca034739627

EL (LA)(LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE HA (N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU (S) NOMBRE (S) COMPLETO (S), ESTADO (S) CIVIL (ES), EL (LOS) NÚMERO (S) DE SU (S) DOCUMENTO (S) DE IDENTIDAD, IGUALMENTE EL NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA Y LINDEROS. DECLARA (N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y, EN CONSECUENCIA ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD DE LOS MISMOS. CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO, RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS. - - -

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de la formalidad de su registro, lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito notario quien en esa forma lo autoriza. Dando cumplimiento en lo establecido en el artículo 37 del Decreto 960 de 1970 el suscrito Notario Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., informa a los otorgantes del presente instrumento público la obligación de presentarlo para su inscripción en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del mismo cuyo incumplimiento causará el rechazo para su inscripción en registro por plazo cumplido. - - -

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: - - -

Aa003906282, Aa003906283, Aa003906284, Aa003906285, Aa003906286,
Aa003906287.-----

DERECHOS NOTARIALES (DECRETO 0188 DEL 12/02/2013)...	\$	45.401.-
I.V.A.	\$	23.952.---



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: TLqAABAHHNAN9H

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 135 93B 65 AP 201
 Matricula Inmobiliaria: 050N00785430
 Cédula Catastral: 134BIS 93A 1 5
 CHIP: AAA0130BPTO
 Fecha de expedición: 02-09-2013
 Fecha de Vencimiento: 01-12-2013

**VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS
POR CONCEPTO DE VALORIZACION**

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 457171

DOMIDU1736:cfrojas1/CFROJASF1

CVGARZON1

SEP-02-13 14:10:59

ADRA



BOGOTÁ
HUMANANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27-Primer Piso



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentales del archivo notarial



Ca034739625



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2864956267691867

Nro Matricula: 50N-785430

Impreso el 2 de Septiembre de 2013 a las 08:40:23 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTÁ NORTE DEPTO: BOGOTÁ D.C MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 6/4/1984 RADICACIÓN: 1984-23127 CON: SIN INEORMACION DE 14/0/1993

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0130BP
COD CATASTRAL ANT: SB-14-14

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO 201- TIENE SU ENTRADA POR LA CALLE 135 # 93-65 SU AREA PRIVADA ES DE 56,82 MTS CUADRADOS SU ALTURA LIBRE ES DE 2,15 MTS, Y SUS LINDEROS MUROS Y COLUMNAS COMUNES DE POR MEDIO SON: EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2- EN DISTANCIA DE 1.85 MTS, 0.05 0.30 0.05 3.00, 0.05 0.30 0.05 0.75 MTS CON EL APARTAMENTO 202- EN 6,30 MTS, ENTRE LOS PUNTOS 2 Y 3- CON VACIO SOBRE ZONA COMUN ZONA VERDE) EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 3 Y 4- EN DISTANCIA DE 0.75 MTS, 0.05 0.30 0.05 3.00 0.05 0.30 0.05 3.10 0.05 0.30 0.05 0.70 MTS, CON VACIO SOBRE ZONA PUBLICA ZONA VERDE Y COMUNAL) EN 3,20 MTS, ENTRE LOS PUNTOS 4 Y 5 EN 2,35 MTS, ENTRE LOS PUNTOS 5 Y 6 CON VACIO SOBRE ZONA COMUN ZONA VERDE) EN 1.90 MTS, ENTRE LOS PUNTOS 6 Y 7 CON VACIO SOBRE ZONA PUBLICA PARQUEOS) EN 1.20 MTS, ENTRE LOS PUNTOS 8 Y 1 CON ZONA COMUN (HALL) LINDEROS VERTICALES, NADIR; CON LA PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO O NIVEL CENIT; CON LA PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL TERCER PISO O NIVEL DEPENDENCIAS; SALA COMEDOR, COCINA, ROPAS, HALL, TRES ALCOBAS, BAÑO EN SU INTERIOR HAY DOS COLUMNAS DE 0.30 X 0.20 MTS C/U Y UN DUCTO DE 0.80 X 0.70 MTS DE PROPIEDAD COMUN CUYA AREA SE HA DESCONTADO DE LA DEL APARTAMENTO Y CON UN COEFICIENTE DE 8,33% ==

COMPLEMENTACIÓN:

CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA LTDA. POR ESC. POR ESC. 2019 DEL 23-06-81 NOT. 14 DE BTA. REG. AL FOLIO 609686. ESTA ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A JULIO ARMANDO GUERRERO POR ESC. 2533 DEL 11-05-81 NOT. 4A DE BTA. REG. AL FOLIO 580412. ESTA POR COMPRA A ALFREDO ESPINOZA PULIDO POR ESC. 5364 DEL 16-09-80 NOT. 7A DE BTA. ESTA EN DIVISION MATERIAL CON ESPINOZA P. MARIA ELIZA, ESPINOZA DE DUARTE BLANCA, ESPINOZA P. HECTOR A7, ESPINOZA JORGE, ESPINOZA JOSE FERNANDO, POR ESC. 639 DEL 19-02-46 NOT. 5A DE BTA. OTRA PARTE POR COMPRA A CARLOS JULIO ESPEJOS POR ESC. 2622 DEL 14-05-81 NOT. 4A DE BTA. REG. AL FOLIO. 574553. ESTE POR COMPRA A ALFREDO ESPINOZA PULIDO POR ESC. 5365 DEL 16-09-80 NOT. 7A DE BTA. Y ESTA COMO YA SE EXPRESO. OTRA PRTE POR COMPRA A HERMELINDO CORREA ARAQUE POR ESC. 2466 DEL 07-05-81, NOT. 4A DE BTA. RE. AL FOLIO 570926. ESTE POR COMPRA A ALFREDO ESPINOZA P. POR ESC. 4441 DEL 12-08-80 NOT. 7A DE BTA. ESTE COMO YA SE EXPRESO. OTRA PARTE POR COMPRA A ESPINOZA P. ALFREDO POR ESC. 3109 DEL 02-06-81 NOT. 4A DE BTA. REG. AL FOLIO 224736. ESTE COMO YA SE EXPRESO ANTERIORMENTE?

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 135 93-65 APARTAMENTO 201 MANZANA 12 SECTOR III AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CATALINA
- 2) CL 135 93B 65 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
50N-785425

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 11/7/1983 Radicación
DOC: ESCRITURA 902 DEL: 28/6/1983 NOTARIA 16A DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 100.000.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

NOTARIA TREINTA Y SEIS
36 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. 36



Impreso en Colombia
Hayed notarial para una exhibición de copias de escritura pública, certificación y documentos del archivo notarial



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2864956267691867

Nro Matrícula: 50N-785430

Impreso el 2 de Septiembre de 2013 a las 08:40:23 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 1/3/1984 Radicación 23127

DOC: ESCRITURA 315 DEL: 27/6/1984 NOTARIA 31A DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR NIT# 60021967 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 26/9/1984 Radicación 84109683

DOC: ESCRITURA 1555 DEL: 18/7/1984 NOTARIA 31A. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 950.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR NIT# 60021967

A: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE CC# 19070951 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 26/9/1984 Radicación 84109683

DOC: ESCRITURA 1555 DEL: 18/7/1984 NOTARIA 31A. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 535.229,4

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE CC# 19070951 X

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 26/9/1984 Radicación 84109683

DOC: ESCRITURA 1555 DEL: 18/7/1984 NOTARIA 31A. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE CC# 19070951 X

A: FAVOR SUYO DE SU ESPOSA MARIA LUCERO CARDONA DE HUERTAS Y DE LOS HIJOS DEL MATRIMONIO

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 26/9/1984 Radicación 84109683

DOC: ESCRITURA 1555 DEL: 18/7/1984 NOTARIA 31A. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE CC# 19070951 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 13/3/1987 Radicación 33861

DOC: ESCRITURA 0107 DEL: 12/2/1987 NOTARIA 16A DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 100.000.000

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA.

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR.

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 30/8/1999 Radicación 1999-49864

DOC: ESCRITURA 2649 DEL: 27/8/1999 NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 535.229,4

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

76
88

NOTARIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 2864956267691867

Nro Matrícula: 50N-785430

Impreso el 2 de Septiembre de 2013 a las 08:40:23 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

A: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 5/6/2007 Radicación 2007-51181

DOC: ESCRITURA 4854 DEL: 4/5/2007 NOTARIA 19 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0331: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - *EN CUANTO A QUE SE AGOGEN A LA LEY 675/2001*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CATALINA III SECTOR

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 19/6/2007 Radicación 2007-55329

DOC: ESCRITURA 641 DEL: 25/5/2007 NOTARIA 76 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0901 ACLARACION - *ESC.4854 DEL 04-05-2007, NOT.19 BTA, EN CUANTO A CITAR LOS FOLIOS MATRICES DONDE APARECE INSCRITO EL REGLAMENTO DE P.H. Y SON: 785438,785213,792986,785314;785400,785357,785256,785299,771317 Y 785425*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CATALINA III SECTOR

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 12/2/2013 Radicación 2013-9959

DOC: ESCRITURA 135 DEL: 8/2/2013 NOTARIA TREINTA Y SEIS DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 6

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - SE CANCELA COND. RESOL.

CONTENIDA EN ESCRITURA 1555 DEL 18-07-84 NOTARIA 31 BOGOTÁ

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA ANTES CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

A: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE CC# 19070951

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 6/3/2013 Radicación 2013-16732

DOC: ESCRITURA 180 DEL: 15/2/2013 NOTARIA TREINTA Y SEIS DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 5

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE CC# 19070951

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 6/3/2013 Radicación 2013-16732

DOC: ESCRITURA 180 DEL: 15/2/2013 NOTARIA TREINTA Y SEIS DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 83.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE CC# 19070951

A: GARCIA GONZALEZ GABRIEL CC# 3182006 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007

TREINTA Y SEIS
DE BOGOTÁ D.C. 36



Notaría Pública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de actuaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



L: 034739622

8

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 2864956267691867

Nro Matrícula: 50N-785430

Impreso el 2 de Septiembre de 2013 a las 08:40:23 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2013-468240 FECHA: 2/9/2013

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



El registrador JUAN FERNANDO QUINTERO OCAMPO

77
89

AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CATALINA III
NIT 800.082.814-1
CR94C 135 28
5350961

Bogota 03 de septiembre de 2013
Señores.

A QUIEN INTERESE

El suscrito administrador de villa catalina III sector hace constar que:

El señor GABRIEL GARCIA GONZALEZ identificado con C.C 3.182.006 de Bogota y propietario del apartamento ubicado en la calle 135 93b 65 bloque 16 apto 201, se encuentra a paz y salvo por concepto de administración y cuotas extraordinarias hasta 30 de septiembre de 2013.

Se expide a solicitud del interesado a los 03 días del mes de septiembre de 2013.

CRISTIAN HERNANDEZ ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL.

Agencia de la Propiedad
Villa Catalina III Sector 135
Procedimiento de
Administración

AGENCIA TREINTA Y SEIS
36 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. 36



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca034739621

78
90

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 3.182.006

APELLIDOS GARCIA GONZALEZ

NOMBRES GABRIEL

FIRMA



Notaría Treinta y seis (36) del
Circulo de Bogotá hace constar que esta
FOTOCOPIA coincide con su FOTOGRAFIA
AUTENTICADA que ha tenido a la vista.
3 1 AGO 2013
Javier Hernando Cárdenas Oliveros
18 MAR 2013
36 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



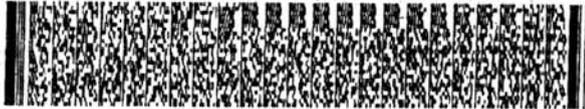
FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.84 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-SEP-1976 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00261 132-M-0003182006-20101021 0024459805A 1 5020478128

Notaría Pública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

Notaría Treinta y seis
36 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.36



Ca034739620

79.
a

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
353.970

NUMERO
ORJUELA CHAPARRO

APELLIDOS
JOSE DEL CARMEN

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



Notaría Treinta y Seis (36) del
Círculo de Bogotá Inscrita con número 36 del
Círculo de Bogotá coincide con su FOTOCOPIA
AUTENTICADA que ha tenido a la vista
3 1 AGO 2013
Javier Hernández Góngora
36 NOTARIA TREINTA Y SEIS
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 B+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
14-NOV-1961 PUERTO SALGAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALBA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500117-42137313-M-0000353970-20051028 00313053010 02 200712735

República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CG034739619

NOTARIA TREINTA Y SEIS
36 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. 36

NOTARIO TREINTA Y SEIS (36)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C

VERIFICADA
Celsinda E. Rodríguez
C.C. 22.458.457 de Barranquilla

REPUBLICA DE COLOMBIA
Claret Antonio Perea Figueroa
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA

Rad. 1609/ Mayerly

Gestor: Inmobiliaria Orjuela



Libertad y Orden

NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

Es PRIMERA copia autenticada de la escritura número 1413 de fecha 03 de SEPTIEMBRE del año 2013 tomada de su original. Se expide en Bogotá D.C. a los 04 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2013. En (15) folios. Se expide con destino a: JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO



13024740015

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO

[Handwritten Signature]
JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Notariá notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

11/07/2013 14:55:00 CEST
República de Colombia





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

22
94

Pagina 1

Impreso el 09 de Septiembre de 2013 a las 10:10:25 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-67405 se calificaron las siguientes matriculas:
785430

Nro Matricula: 785430

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0130BPTO
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 135 93-65 APARTAMENTO 201 MANZANA 12 SECTOR III AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CATALINA
- 2) CL 135 93B 65 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 06-09-2013 Radicacion: 2013-67405

Documento: ESCRITURA 1413 del: 03-09-2013 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

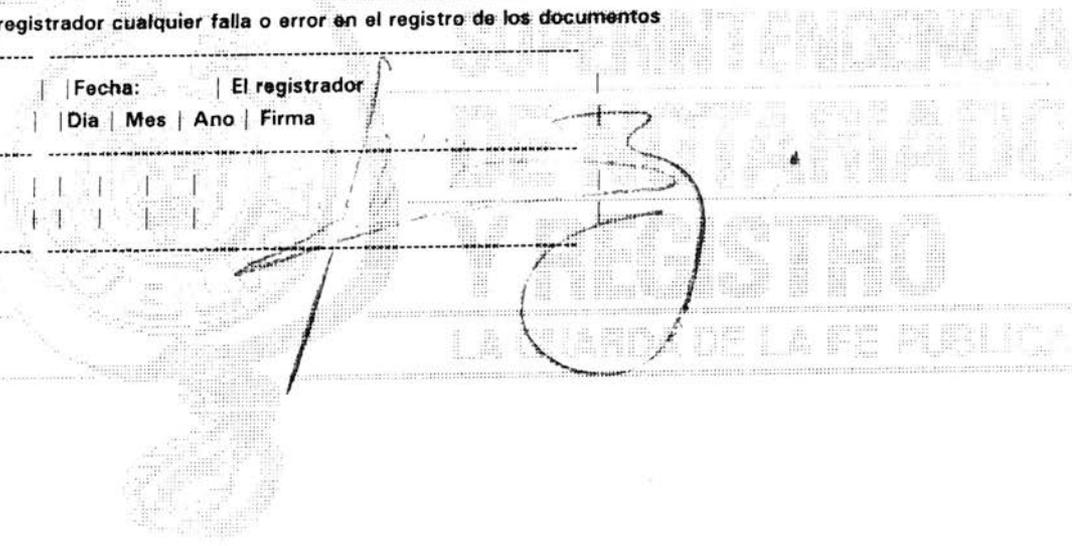
DE: GARCIA GONZALEZ GABRIEL	3182006	X
A: ORJUELA CHAPARRO JOSE DEL CARMEN	353970	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Dia Mes Ano Firma	

ABOGA192.



24
96

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
INSPECCION 11 D. DISTRITAL DE POLICIA
AV. CALLE 145 NO. 103B-69 3 PISO

Bogotá D.C. Diez (10) de Junio de dos mil Dieciséis 2016

Al Despacho de la señora Inspectora encargada, informándole que en la fecha se recibió las presentes diligencias, procedentes de la Secretaría General de Inspecciones, Se radico bajo el No. 109089 folio 028 Tomo 14 del Libro Radicador de Comisiones Civiles que se llevan en este Despacho - Sírvase Proveer.-


ALCIRA RIVERA MONTANO
Auxiliar Administrativo

INSPECCIÓN ONCE (11) D. DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C Diez (10) de Junio de dos mil Dieciséis 2016

Visto el informe que antecede y a efectos de efectuar la comisión que aparece en el informe, éste Despacho Dispone: Practíquese en debida forma la comisión conferida diligencia para lo cual se señala como fecha para su realización el día 28 del mes de sep de 2016 a la hora de las 8.00A.M.

COMUNIQUESE en legal forma el nombramiento y fecha de diligencia al Auxiliar de la Justicia designado.

DEVUELVASE a su lugar de origen las presentes diligencias una vez materializada la gestión encomendada, previa des anotación en el libro y sistema correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


LILIA MARIA ALBARRACIN GOMEZ
Inspectora 11 D. (E).

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO
No. 045 de fecha. 14 JUN 2016 El Secretario





ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCIÓN ONCE (11) D. DISTRITAL DE POLICIA
AV. Calle 145 No.103 B-65 PISO 3

BOGOTÁ D.C. 22 DE AGOSTO DE 2016

SEÑOR (A)
MERY A. ROA MOSQUERA
CL. 53 No. 10- 21 AP. 404
BOGOTÁ D.C.

APODERADO: ALEJANDRO VERJAN G.

COMUNIQUE QUE, SE HA DESIGNADO (A) SECUSTRE DENTRO DE LA DILIGENCIA QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 8.00AM DESPACHO COMISORIO No. 075 DEL JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ SIEMPRE Y CUANDO ESTE HABILITADO (A) Y NO SANCIONADO (A) PREVIA ACEPTACION DEL CARGO DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EN EL ART. 9 NUMERAL 2 DEL C.P.C. SIEMPRE Y CUANDO ESTA HABILITADO (A) Y NO SANCIONADO.




ALCIRA RIVERA MONTAÑO
Secretaria

26
93

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

Señor (a)

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA 11D LOCALIDAD SUBA DEBOGOTA D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

- REF.: DESPACHO COMISORIO No. 075. JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
- PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-312. DE JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO CONTRA GABRIEL GARCIA GONZALEZ.

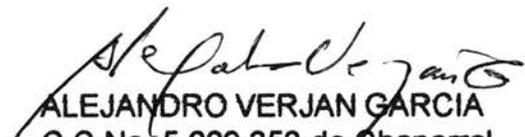
ASUNTO: SEÑALAR NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO.

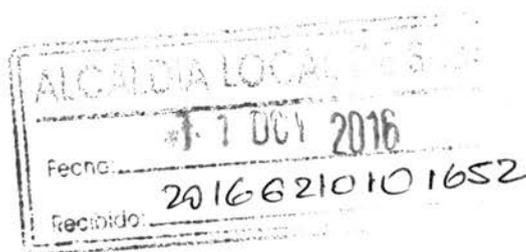
ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia, a usted con respeto me dirijo para manifestarle lo siguiente:

Se sirva señalar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro en el comisorio de la referencia.

Lo anterior en consideración a que no me fue posible asistir en la fecha señalada por su Despacho.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,


ALEJANDRO VERJAN GARCIA
C.C.No. 5.889.353 de Chaparral
T. P. No. 86483 del C. S. de la J.



Tel 308 0925

Sept 28 8 a.m

MD

99
F=22

9 JUN. 2016

1095089

DESPACHO COMISORIO No. 075



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 piso 8°.
TELEFONO 2820812

AL SEÑOR

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA
Y/O AUXILIO A OTRO SERVIDOR PÚBLICO ORDENADO PARA
REALIZAR LA DILIGENCIA

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001400301920150031200 que en este juzgado JOSÉ DEL CARMEN ORJUELA C.C.353.970 CONTRA GABRIEL GARCÍA GONZÁLEZ C.C.3.182.006 se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., 28 de Abril de 2016.- Inscrita la medida de embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50N-785430, se dispone decretar su secuestro.- Comisionase para esta diligencia al señor INSPECTOR Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público ordenado para realizar la diligencia con amplias facultades. Nómbrase como secuestre a MERY ALICIA ROA MOSQUERA de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la suma de \$120.000.00 M/cte.- Librese despacho comisorio con los insertos necesarios.- NOTIFIQUESE EL JUEZ (fdo) RONALD ISAAC CASTRO CASTRO.-

INSERTOS

El Doctor (a) ALEJANDRO VERJAN GARCÍA C.C.5.889.353 de Chaparral y T.P. No.86.483 del C.S.J., actúa como Apoderado (a) de la parte actora.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los 5 días del mes de mayo de 2016.-

Atentamente,

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
SECRETARIA

Im

26
100

**ALCALDIA LOCAL DE SUBA
INSPECCION ONCE (11) D. DISTRITAL DE POLICIA
AV. Calle . 145 No. 103B -69 piso 3**

Bogotá D.C. Veintiuno (21) de Octubre de 2016

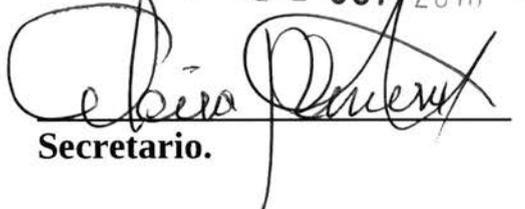
Teniendo en cuenta el memorial petitorio que antecede anexo a la comisión dentro del Despacho comisario No. 075 procedente del Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá se dispone FIJAR NUEVA FECHA para la practica de la diligencia de SECUESTRO DE INUEBLE el día 31 del mes de 05 de 2017 a la hora de las 8.00A.M.

Notifiquese y Cúmplase,



LILIA MARIA ALBARRACIN GOMEZ
Inspectora 11 D (e.)

Hoy 22 OCT 2016 se notificó el Auto anterior, mediante ESTADO
No. 97
de fecha 22 OCT 2016



Secretario.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
GOTÁ D.C.

En la fecha _____ se agrega el
expediente el anterior escrito junto con sus anexos en
_____ folios, sin perjuicio de auto que lo
ordena conforme lo dispuesto en el artículo 113 C.C.P.
La pone en conocimiento de los litigantes, para los
efectos legales pertinentes.

Secretario (*)

13

Letra
1-F
D
29-101

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

Señor (a)

JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. _____ S. _____ D. OF. E.J. CIV. MUN RADICA2

86515 16-FEB-'17 10:56

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO CONTRA GABRIEL GARCIA GONZALEZ.

RADICACION No. 2015-312.

JUZGADO DE ORIGEN: 19 CIVIL ~~DEL CIRCUITO~~ MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

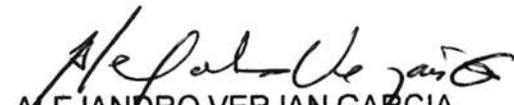
ASUNTO: COMSIONAR AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA REPARTO PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia, a usted con respeto me dirijo para manifestarle lo siguiente:

Se sirva comisionar al señor Juez Civil Municipal-Reparto, y/o, a la autoridad competente, con el fin de practicar la diligencia de SECUESTRO DEL INMUEBLE HIPOTECADO.

Lo anterior, en consideración, a que los Inspectores Distritales de Policía, comisionados para dicho efecto, actualmente, no se encuentran facultados para la práctica de estas diligencias, en virtud de la entrada en vigencia del nuevo CODIGO DE POLICIA. Por lo tanto, están devolviendo todas las comisiones, como ocurrió en el presente caso.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,


ALEJANDRO VERJAN GARCIA
C.C.No. 5.889.353 de Chaparral
T. P. No. 86483 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

17 FEB 2017

Observaciones: _____

(a) Secretario (a). _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2.017)

11001 40 03 019 2015-0312

Para resolver, por secretaría elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado por auto del veintiocho (28) de abril de 2.016 (fl.61), para lo cual, ante la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 y lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., se comisiona al señor Alcalde Local de la zona respectiva.

En virtud de lo anterior deja sin efecto alguno el librado bajo el número 075 y que se agrega a los autos sin diligenciar.

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal

Bogotá, D.C. Veintidós (22) de febrero de 2017

Por anotación en estado N° 030 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am

Yelis Yael Tirado Maestre

Secretario



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

At
103

Despacho Comisorio N° 212

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984

Hace Saber

Al

Alcalde Local de la Zona Respectiva (Ley 1801 de 2016 inciso 38 del C.G.P)

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **110014003019201500312** iniciado por **JOSE DEL CARMEN ORJUELA** contra GABRIEL GARCIA GONZALEZ, mediante auto de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil dieciséis (2016) emitido por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal y veintiuno (21) de abril de dos mil diecisiete (2017) proferido por este despacho; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CALLE 135 93B 65 AP 201 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-785430**, de propiedad de la parte demandada GABRIEL GARCIA GONZALEZ

Auto
Mal-

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil dieciséis (2016) emitido por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal y veintiuno (21) de abril de dos mil diecisiete (2017) proferido por este despacho.

Se designa como secuestre al (la) señor (a) MERY ALICIA ROA MOSQUERA , identificada con C.C.41665460, ubicada en la CALLE 53 NO 10 21 APT 404 de esta ciudad, a quien se le asigna como honorarios la suma de \$ 120.000.00 MCTE. Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) ALEJANDRO VERJAN GARCIA, identificado(a) con C.C. No 5889353 de Chaparral y T.P. No 86483 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 212

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Acuerdo No. Psaa13-9984

Hace Saber

Al

Alcalde Local de la Zona Respectiva (Ley 1801 de 2016 inciso 38 del C.G.P)

Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. **110014003019201500312** iniciado por **JOSE DEL CARMEN ORJUELA** contra GABRIEL GARCIA GONZALEZ, mediante auto de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil dieciséis (2016) emitido por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal y veintiuno (21) de abril de dos mil diecisiete (2017) proferido por este despacho; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CALLE 135 93B 65 AP 201 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-785430**, de propiedad de la parte demandada GABRIEL GARCIA GONZALEZ

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil dieciséis (2016) emitido por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal y veintiuno (21) de abril de dos mil diecisiete (2017) proferido por este despacho.

Se designa como secuestre al (la) señor (a) MERY ALICIA ROA MOSQUERA , identificada con C.C.41665460, ubicada en la CALLE 53 NO 10 21 APT 404 de esta ciudad, a quien se le asigna como honorarios la suma de \$ 120.000.00 MCTE. Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) ALEJANDRO VERJAN GARCIA, identificado(a) con C.C. No 5889353 de Chaparral y T.P. No 86483 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



105

Despacho Comisorio N° 290

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

A LA ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-019-2015-00312-00 iniciado por JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO contra GABRIEL GARCIA GONZALEZ (Origen Juzgado 019 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 28 de Abril de 2016 y 21 de Febrero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-785430, de propiedad de la parte demandada GABRIEL GARCIA GONZALEZ.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 28 de Abril de 2016 y 21 de Febrero de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) ALEJANDRO VERJAN GARCIA, identificado(a) con C.C. 5.889.353 y T.P. 86.483 del C. S. de la J.

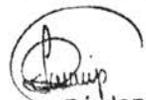
Téngase como secuestre a MERY ALICIA ROA MOSQUERA.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 17 de Enero de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Gádenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/> OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Alejandro Vergara</u>	<input checked="" type="checkbox"/> DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C. <u>5809353</u>	<input type="checkbox"/> DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>310572815</u>	<input type="checkbox"/> AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA: <u>06 MAR 2019</u>		
FIRMA: <u>Ale</u>		

Bogotá D.C, viernes, 27 de septiembre de 2019

AE-028452-19

SEÑORES:
JUZGADO OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOG
SECRETARIO(A)
CRA 10 NO 14 33 PISO 1
BOGOTA D.C. - BOGOTA, D.C.

MARÍA N. SÁNCHEZ L. *acesf*
F. *001*
U. *Letra*
RADICADO
11460-77-013

REFERENCIA

Oficio: 49036 DEL 090819

Radicado: CR EJECUTIVO RAD 20150031200

Demandante: COLSANITAS

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informarle que hemos acatado su solicitud de medida cautelar, embargando los productos susceptibles de embargo a los siguientes clientes:

NOMBRE	CEDULA Y/O NIT	RADICADO
ANA BEATRIZ PENAGOS	52305512	11001400300920150031200

Respecto a los demás demandados, nos permitimos informar que no es (son) titular (es) de producto (s) pasivo (s) ofrecido (s) o emitido (s) por el Banco; es decir, no es (son) titular (es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Quedamos atentos a sus instrucciones.


Firma Autorizada
Área de Embargos
Banco Colpatría del Grupo Scotiabank

2019-1252

11

Alcaldía Local de Suba

R No. 2019-611-013996-2

2019-05-20 11:50 - Folios: 6 Anexos: 0
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 13 DE EJECUCION



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



DO CIVILES
ENCIAS DE

ABC

Despacho Comisorio N° 290

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

A LA ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-019-2015-00312-00 iniciado por JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO contra GABRIEL GARCIA GONZALEZ (Origen Juzgado 019 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 28 de Abril de 2016 y 21 de Febrero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-785430, de propiedad de la parte demandada GABRIEL GARCIA GONZALEZ.

INSERTOS

Calle 135 # 93B-65

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 28 de Abril de 2016 y 21 de Febrero de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) ALEJANDRO VERJAN GARCIA, identificado(a) con C.C. 5.889.353 y T.P. 86.483 del C. S. de la J.

Téngase como secuestre a MERY ALICIA ROA MOSQUERA.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 17 de Enero de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente

[Handwritten signature]



Diana Paola Verdanda López
Profesional Universitario
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 N° 14-33 Piso 1.
Tel: 238795

3
138

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 28 de abril de 2016.

Expediente No. 11001 40 03 019 2015 00312 00

Obre en autos la respuesta de la Oficina de Instrumentos Públicos.

Inscrita la medida de embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-785430, se dispone decretar su secuestro.

Comisiónase para esta diligencia al señor Inspector Distrital de Policía de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público ordenado para realizar la diligencia, con amplias facultades, nómbrese como secuestre a Mery Alicia Piza Mosquera de la lista de auxiliares de la justicia, señalase como honorarios la Suma de \$120.000,00 M/Cte. Librese despacho comisorio con los insertos necesarios.

En firme el presente auto, ingrese nuevamente el presente asunto al despacho para seguir con el trámite subsiguiente.-

NOTIFÍQUESE,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL
Secretaría

Bogotá D.C. 29 ABR. 2016

Por ESTADO N° 26 de la fecha fue notificado el auto anterior.

DIANA ALEJANDRA TRIANA TRIANA
Secretaría



2
B
109

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa



ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

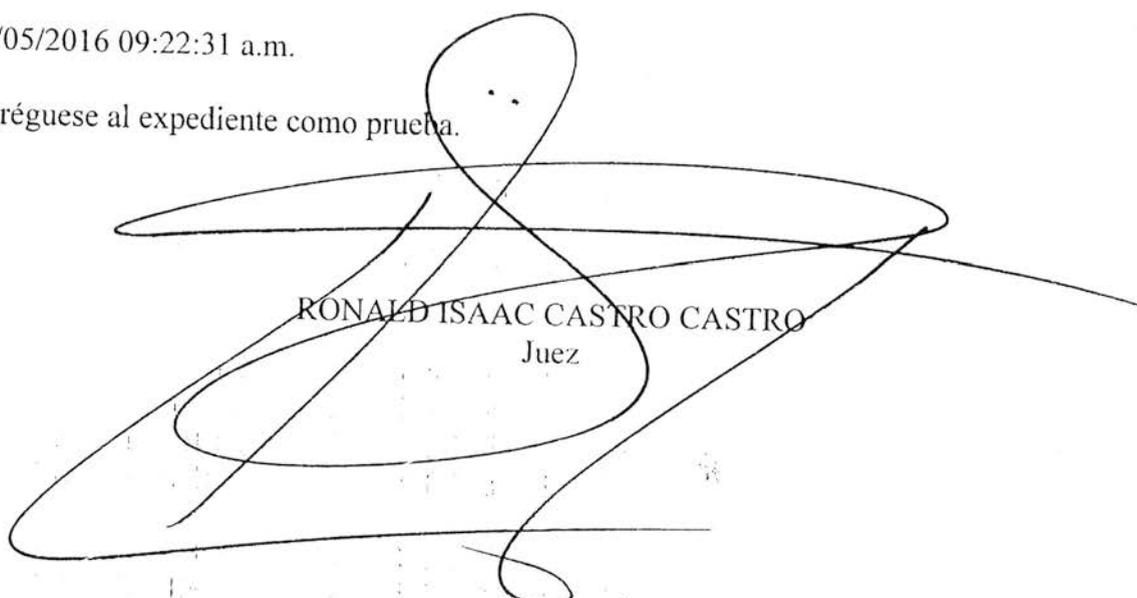
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 019 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

MERY ALICIA ROA MOSQUERA, CÉDULA CIUDADANIA 41665460, CALLE 53 # 10 - 21 APTO. 404 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4687385,

En el proceso número: 11001400301920150031200

05/05/2016 09:22:31 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.



RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2.017)

11001 40 03 019 2015-0312

Para resolver, por secretaría elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado por auto del veintiocho (28) de abril de 2.016 (fl.61), para lo cual, ante la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 y lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., se comisiona al señor Alcalde Local de la zona respectiva.

En virtud de lo anterior deja sin efecto alguno el librado bajo el número 075 y que se agrega a los autos sin diligenciar.

NOTIFIQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C. Veintidós (22) de febrero de 2017
Por anotación en estado N° 030 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 am



Yelis Yael Tirado Maestre

Secretario

3
9 30
MO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-785430

Pagina 1

Impreso el 10 de Diciembre de 2015 a las 05:19:49 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 06-04-1984 RADICACION: 1984-23127 CON: SIN INFORMACION DE: 01-10-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0130BPTO COD. CATASTRAL ANT.: SB-14-14
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 201- TIENE SU ENTRADA POR LA CALLE 135 # 93-65 SU AREA PRIVADA ES DE 56,82 MTS CUADRADOS SU ALTURA LIBRE ES DE 2,15 MTS, Y SUS LINDEROS MUROS Y COLUMNAS COMUNES DE POR MEDIO SON: EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2- EN DISTANCIA DE 1.85 MTS, 0.05.0.30.0.05.3.00, 0.05.0.30.0.05.0.75 MTS CON EL APARTAMENTO 202- EN 6,30 MTS, ENTRE LOS PUNTOS 2 Y 3- CON VACIO SOBRE ZONA COMUN ZONA VERDE) EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 3 Y 4- EN DISTANCIA DE 0.75 MTS, 0.05.0.30.0.05.3.00 0.05.0.30 0.05.3.10.0.05.0.30.0.05.0.70 MTS, CON VACIO SOBRE ZONA PUBLICA, ZONA VERDE Y COMUNAL) EN 3,20 MTS, ENTRE LOS PUNTOS 4 Y 5 EN 2,35 MTS, ENTRE LOS PUNTOS 5 Y 6 CON VACIO SOBRE ZONA COMUN ZONA VERDE) EN 1.90 MTS, ENTRE LOS PUNTOS 6 Y 7 CON VACIO SOBRE ZONA PUBLICA PARQUEOS) EN 1.20 MTS, ENTRE LOS PUNTOS 8 Y 1 CON ZONA COMUN (HALL) LINDEROS VERTICALES, NADIR; CON LA PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA, DEL PRIMER PISO O NIVEL CENIT; CON LA PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL TERCER PISO O NIVEL DEPENDENCIAS; SALA MEDOR, COCINA, ROPAS, HALL, TRES ALCOBAS, BA/O EN SU INTERIOR HAY DOS COLUMNAS DE 0.30 X 0.20 MTS C/U Y UN DUCTO DE 0 X 0.70 MTS DE PROPIEDAD COMUN CUYA AREA SE HA DESCONTADO DE LA DEL APARTAMENTO Y CON UN COEFICIENTE DE 8,33% - = =

COMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA LTDA. POR ESC. POR ESC. 2019 DEL 23-06-81 NOT. 14 DE BTA. REG. AL FOLIO 609686... ESTA ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A JULIO ARMANDO GUERRERO POR ESC. 2533 DEL 11-05-81 NOT. 4A DE BTA. REG. AL FOLIO 580412... ESTA POR COMPRA A ALFREDO ESPINOZA PULIDO POR ESC. 5364 DEL 16-09-80 NOT. 7A DE BTA. ESTA EN DIVISION MATERIAL CON ESPINOZA P. MARIA ELIZA, ESPINOZA DE DUARTE BLANCA, ESPINOZA P. HECTOR A?, ESPINOZA JORGE, ESPINOZA JOSE FERNANDO, POR ESC. 639 DEL 19-02-46 NOT. 5A DE BTA. OTRA PARTE POR COMPRA A CARLOS JULIO ESPEJOS POR ESC. 2622 DEL 14-05-81 NOT. 4A DE BTA. REG. AL FOLIO. 574553. ESTE POR COMPRA A ALFREDO ESPINOZA PULIDO POR ESC. 5365 DEL 16-09-80 NOT. 7A DE BTA. Y ESTA COMO YA SE EXPRESO. OTRA PRTE POR COMPRA A HERMELINDO CORREA ARAQUE POR ESC. 2466 DEL 07-05-81, NOT. 4A DE BTA. RE. AL FOLIO 570926. ESTE POR COMPRA A ALFREDO ESPINOZA P. POR ESC. 4441 DEL 12-08-80 NOT. 7A DE BTA. ESTE COMO YA SE EXPRESO. OTRA PARTE POR COMPRA A ESPINOZA P. ALFREDO POR ESC. 3109 DEL 02-06-81 NOT. 4A DE BTA. REG. AL FOLIO 224736. ESTE COMO YA SE EXPRESO ANTERIORMENTE?.....

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 135 93-65 APARTAMENTO 201 MANZANA 12 SECTOR III AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CATALINA
- 2) CL 135 93B 65 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
785425

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 11-07-1983 Radicacion: VALOR ACTO: \$ 100,000,000.00

Documento: ESCRITURA 902 del: 28-06-1983 NOTARIA 16A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-785430

Pagina 2

Impreso el 10 de Diciembre de 2015 a las 05:19:49 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-03-1984 Radicacion: 23127 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 315 del: 27-06-1984 NOTARIA 31A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

60021967 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-09-1984 Radicacion: 84109683 VALOR ACTO: \$ 950,000.00

Documento: ESCRITURA 1555 del: 18-07-1984 NOTARIA 31A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

60021967

A: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE

19070951 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-09-1984 Radicacion: 84109683 VALOR ACTO: \$ 535,229.40

Documento: ESCRITURA 1555 del: 18-07-1984 NOTARIA 31A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE

19070951 X

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-09-1984 Radicacion: 84109683 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1555 del: 18-07-1984 NOTARIA 31A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE

19070951 X

A: FAVOR SUYO DE SU ESPOSA MARIA LUCERO CARDONA DE HUERTAS Y DE LOS HIJOS DEL MATRIMONIO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-09-1984 Radicacion: 84109683 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1555 del: 18-07-1984 NOTARIA 31A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

19070951 X

A: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-03-1987 Radicacion: 33861 VALOR ACTO: \$ 100,000,000.00

Documento: ESCRITURA 0107 del: 12-02-1987 NOTARIA 16A de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA.

CH.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-785430

Pagina 3

Impreso el 10 de Diciembre de 2015 a las 05:19:49 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 30-08-1999 Radicacion: 1999-49864 VALOR ACTO: \$ 535,229.40

Documento: ESCRITURA 2649 del: 27-08-1999 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

A: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 05-06-2007 Radicacion: 2007-51181 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4854 del: 04-05-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL *EN CUANTO A QUE SE AGOGEN A LA LEY 675/2001* (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CATALINA III SECTOR

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 19-06-2007 Radicacion: 2007-55329 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 641 del: 25-05-2007 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION *ESC.4854 DEL 04-05-2007, NOT.19 BTA, EN CUANTO A CITAR LOS FOLIOS MATRICES DONDE APARECE INSCRITO EL REGLAMENTO DE P.H. Y SON: 785438,785213,792986,785314,785400,785357,785256,785299,771317 Y 785425* (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CATALINA III SECTOR

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-02-2013 Radicacion: 2013-9959 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 135 del: 08-02-2013 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SE CANCELA COND. RESOL. CONTENIDA EN ESCRITURA 1555 DEL 18-07-84 NOTARIA 31 BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA ANTES CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

A: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 06-03-2013 Radicacion: 2013-16732 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 180 del: 15-02-2013 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE

19070951

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 06-03-2013 Radicacion: 2013-16732

VALOR ACTO: \$ 83,000,000.00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-785430

Pagina 5

Impreso el 10 de Diciembre de 2015 a las 05:19:50 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

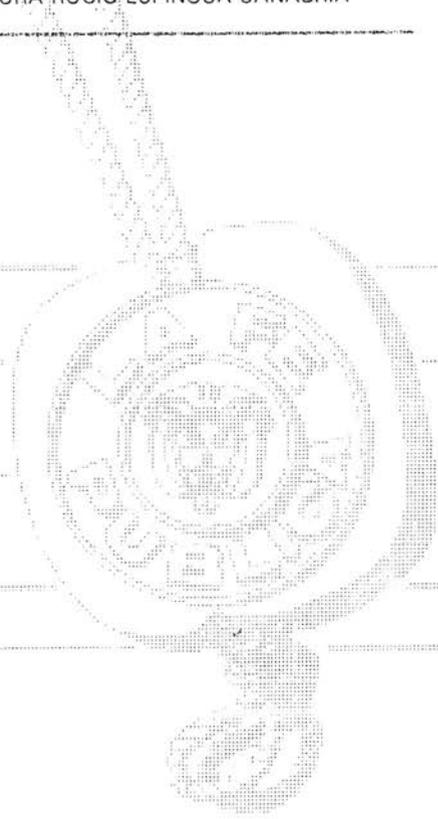
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 100101D35 Impreso por:CONTROL23

TURNO: 2015-567282

FECHA: 05-11-2015

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Alejandro Verjan Ocaña

Clle: 71A N= 14A-27

tel 3105728115

jurisverjan@gmail.com



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Bogotá D.C. 12 DE JUNIO DE 2019

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba informándole que se recibió el despacho comisorio No. 290 procedente del JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION., el cual se radico bajo el No. 20196110139962. Sírvase proveer

La secretaria Ad-hoc

ROSA LILIANA SUAREZ VELOSA

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Bogotá D.C. 12 DE JUNIO DE 2019

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 7:00 AM.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, DEVUELVASE a su lugar de origen. Previa desanotación en el sistema de Orfeo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO No. 130 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2019 La secretaria. ROSA LILIANA SUAREZ VELOSA

Elaboró: Rosa Liliana Suarez Velosa – Abogado Despachos Comisorios
Aprobó: Adriana Montealegre – Asesora del Despacho



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

RADICADO ACTUAL No. 2019-01252
DESPACHO COMISORIO No. 290

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Enero de dos mil veinte (2020).

Auxílese la comisión en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 de Octubre 30 de 2017, prorrogado por los Acuerdos PCSJA18-11036 de Junio 28 de 2018, PCSJA18-11168 de diciembre 6 del 2018 y PCSJA19-11336 de Julio 15 de 2019.

Señálese el día **11 de marzo de 2020**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

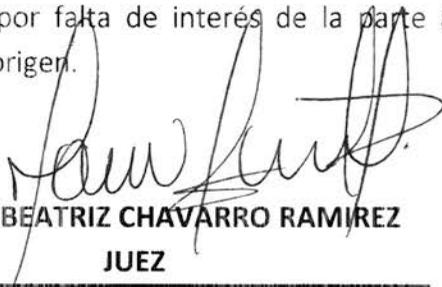
Para tal efecto, se designa como secuestre a MERY ALICIA ROA MOSQUERA quien hace parte de la lista provisional de auxiliares de la justicia suministrada por el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

- Auto que ordena la comisión.
- Copia de la providencia que ordena la diligencia.
- Certificado catastral.
- Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
- Linderos (documento público).
- Otro _____.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,


MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
No. 004 Hoy 24/01/2020


RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria

10
Mo

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

Señor (a)

JUEZ 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

REF: DESPACHO COMISORIO No. 290. JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN: 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO CONTRA GABRIEL GARCIA GONZALEZ.

RADICACION No. 11001400301920150031200.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con T. P. No. 86483 del C. S. de la J., obrando en nombre y representación de la parte actora en el proceso de la referencia; a usted con respeto me dirijo para manifestarle que **SUSTITUYO EL PODER**, a mi conferido, con las mismas facultades, a la Dra. **SANDRA PATRICIA CASTAÑEDA MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.167.304; abogada en ejercicio con T. P. No. 219740 del C. S. de la J., para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE**, en el comisorio de la referencia, programada por su Despacho para el día 11 de marzo del año en curso; su continuación, en caso de ser necesario, y/o, la fecha que determine su Despacho.

Sírvase reconocer personería jurídica a la Dra. CASTAÑEDA MARTINEZ, en los términos de ley.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,


ALEJANDRO VERJAN GARCIA

T. P. No. 86483 C. S. de la J.

C.C. No. 5.889.353 Chaparral

Acepto:


SANDRA PATRICIA CASTAÑEDA MARTINEZ

T. P.No. 219740, del C. S. de la J.

C.C. No. 52.167.304



PRESENTACION PERSONAL (64)
El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL CENICULO DE BOGOTÁ

Personalmente por: Fleminio
Verjan O. Garcia

quien Exhibió la C.C. 5889353 Chaparral.
86483
y Tarjeta Profesional No. 86483
y declaró que reconoce como suya la firma que aparece en
el presente documento y que es cierto.

Fecha: 09 MAR 2028
El Declarante: Fernando Rodríguez Ramos

 Fernando Rodríguez Ramos
NOTARIO 64 EN CARGO

[Handwritten signature]



IA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200305130929349178

Nro Matrícula: 50N-785430

Página 1

Impreso el 5 de Marzo de 2020 a las 12:12:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 06-04-1984 RADICACIÓN: 1984-23127 CON: SIN INFORMACION DE: 01-10-1993

CODIGO CATASTRAL: **AAA0130BPTOCOD** CATASTRAL ANT: SB-14-14

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 201- TIENE SU ENTRADA POR LA CALLE 135 # 93-65 SU AREA PRIVADA ES DE 56,82 MTS CUADRADOS SU ALTURA LIBRE ES DE 2,15 MTS, Y SUS LINDEROS MUROS Y COLUMNAS COMUNES DE POR MEDIO SON: EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2- EN DISTANCIA DE 1.85 MTS, 0.05.0.30.0.05.3.00., 0.05.0.30.0.05.0.75 MTS CON EL APARTAMENTO 202- EN 6,30 MTS, ENTRE LOS PUNTOS 2 Y 3- CON VACIO SOBRE ZONA COMUN ZONA VERDE) EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 3 Y 4- EN DISTANCIA DE 0.75 MTS, 0.05.0.30.0.05.3.00.0.05.0.30

5.3.10.0.05.0.30.0.05.0.70 MTS, CON VACIO SOBRE ZONA PUBLICA, ZONA VERDE Y COMUNAL) EN 3,20 MTS, ENTRE LOS PUNTOS 4 Y 5 EN 2,35 S, ENTRE LOS PUNTOS 5 Y 6 CON VACIO SOBRE ZONA COMUN ZONA VERDE) EN 1,90 MTS, ENTRE LOS PUNTOS 6 Y 7 CON VACIO SOBRE ZONA PUBLICA PARQUEOS) EN 1,20 MTS, ENTRE LOS PUNTOS 8 Y 1 CON ZONA COMUN (HALL) LINDEROS VERTICALES, NADIR; CON LA PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL PRIMER PISO O NIVEL CENIT; CON LA PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL TERCER PISO O NIVEL DEPENDENCIAS; SALA COMEDOR, COCINA, ROPAS, HALL, TRES ALCOBAS, BAÑO EN SU INTERIOR HAY DOS COLUMNAS DE 0.30 X 0.20 MTS C/U Y UN DUCTO DE 0.80 X 0.70 MTS DE PROPIEDAD COMUN CUYA AREA SE HA DESCONTADO DE LA DEL APARTAMENTO Y CON UN COEFICIENTE DE 8,33%==

COMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA MILITAR ADQUIRIO POR COMPRA A PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SANTANA LTDA. POR ESC..POR ESC. 2019 DEL 23-06-81 NOT.. 14 DE BTA.. REG. AL FOLIO 609686... ESTA ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A JULIO ARMANDO GUERRERO POR ESC. 2533 DEL 11-05-81 NOT. 4A DE BTA.. REG.. AL FOLIO 580412...ESTA POR COMPRA A ALFREDO ESPINOZA PULIDO POR ESC.. 5364 DEL 16-09-80 NOT.. 7A DE BTA. ESTA EN DIVISION MATERIAL CON ESPINOZA P. MARIA ELIZA, ESPINOZA DE DUARTE BLANCA, ESPINOZA P. HECTOR A, ESPINOZA JORGE, ESPINOZA JOSE FERNANDO, POR ESC. 639 DEL 19-02-46 NOT.. 5A DE BTA.. OTRA PARTE POR COMPRA A CARLOS JULIO ESPEJOS POR ESC.. 2622 DEL 14-05-81 NOT.. 4A DE BTA. REG. AL FOLIO.. 574553..ESTE POR COMPRA A ALFREDO ESPINOZA PULIDO POR ESC.. 5365 DEL 16-09-80 NOT.. 7A DE BTA.. Y ESTA COMO YA SE EXPRESO..OTRA PRTE POR COMPRA A HERMELINDO CORREA ARAQUE POR ESC.. 2466 DEL 07-05-81, NOT.. 4A DE BTA.. RE.. AL FOLIO 570926..ESTE POR COMPRA A ALFREDO ESPINOZA P. POR ESC. 4441 DEL 12-08-80 NOT.. 7A DE BTA.. ESTE COMO YA SE EXPRESO..OTRA PARTE POR COMPRA A ESPINOZA P. ALFREDO POR ESC. 3109 DEL 02-06-81 NOT.. 4A DE BTA.. REG. AL FOLIO 224736..ESTE COMO YA SE EXPRESO ANTERIORMENTE.....

DIRECCION DEL INMUEBLE

o Predio: URBANO

CL 135 93B 65 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 135 93-65 APARTAMENTO 201 MANZANA 12 SECTOR III AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CATALINA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 785425

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-07-1983 Radicación:

Doc: ESCRITURA 902 del 28-06-1983 NOTARIA 16A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$100,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 200305130929349178
Nro Matrícula: 50N-785430

Pagina 2

Impreso el 5 de Marzo de 2020 a las 12:12:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-03-1984 Radicación: 23127

Doc: ESCRITURA 315 del 27-06-1984 NOTARIA 31A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR
NIT# 60021967 X
ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-09-1984 Radicación: 84109683

Doc: ESCRITURA 1555 del 18-07-1984 NOTARIA 31A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$950.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR
NIT# 60021967
A: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE
CC# 19070951 X

 SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-09-1984 Radicación: 84109683

Doc: ESCRITURA 1555 del 18-07-1984 NOTARIA 31A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$535,229.4

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE
CC# 19070951 X
A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR
ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-09-1984 Radicación: 84109683

Doc: ESCRITURA 1555 del 18-07-1984 NOTARIA 31A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE
CC# 19070951 X
A: FAVOR SUYO DE SU ESPOSA MARIA LUCERO CARDONA DE HUERTAS Y DE LOS HIJOS DEL MATRIMONIO
ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-09-1984 Radicación: 84109683

Doc: ESCRITURA 1555 del 18-07-1984 NOTARIA 31A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE VIVIENDA MILITAR
A: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE
CC# 19070951 X
ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-03-1987 Radicación: 33861



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200305130929349178

Nro Matrícula: 50N-785430

Página 3

Impreso el 5 de Marzo de 2020 a las 12:12:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 0107 del 12-02-1987 NOTARIA 16A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$100,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA.

A: CAJA DE VIVIENDA MILITAR.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-08-1999 Radicación: 1999-49864

c: ESCRITURA 2649 del 27-08-1999 NOTARIA 31 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$535,229.4

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

A: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-06-2007 Radicación: 2007-51181

Doc: ESCRITURA 4854 del 04-05-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL *EN CUANTO A QUE SE AGOGEN A LA LEY 675/2001*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CATALINA III SECTOR

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-06-2007 Radicación: 2007-55329

=: ESCRITURA 641 del 25-05-2007 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION *ESC.4854 DEL 04-05-2007, NOT.19 BTA, EN CUANTO A CITAR LOS FOLIOS MATRICES DONDE APARECE INSCRITO EL REGLAMENTO DE P.H. Y SON: 785438,785213,792986,785314,785400,785357,785256,785299,771317 Y 785425*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA VILLA CATALINA III SECTOR

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-02-2013 Radicación: 2013-9959

Doc: ESCRITURA 135 del 08-02-2013 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

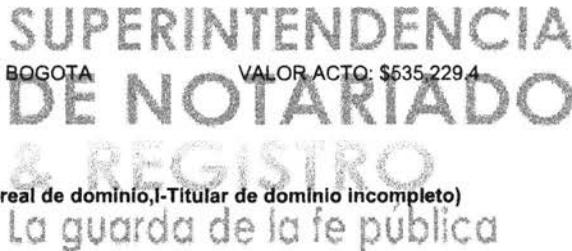
VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SE CANCELA COND. RESOL. CONTENIDA EN ESCRITURA 1555 DEL 18-07-84 NOTARIA 31 BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA ANTES CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 200305130929349178
Nro Matrícula: 50N-785430

Pagina 4

Impreso el 5 de Marzo de 2020 a las 12:12:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE
CC# 19070951
ANOTACION: Nro 012 Fecha: 06-03-2013 Radicación: 2013-16732

Doc: ESCRITURA 180 del 15-02-2013 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE

CC# 19070951
A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.
ANOTACION: Nro 013 Fecha: 06-03-2013 Radicación: 2013-16732

Doc: ESCRITURA 180 del 15-02-2013 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$83,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HUERTAS COMBITA ALFREDO JOSE

CC# 19070951
A: GARCIA GONZALEZ GABRIEL
CC# 3182006 X
ANOTACION: Nro 014 Fecha: 06-09-2013 Radicación: 2013-67405

Doc: ESCRITURA 1413 del 03-09-2013 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA GONZALEZ GABRIEL

CC# 3182006 X
A: ORJUELA CHAPARRO JOSE DEL CARMEN
CC# 353970
ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-11-2015 Radicación: 2015-83576 ✓

Doc: OFICIO 2003 del 21-10-2015 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO 2015-0312

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORJUELA CHAPARRO JOSE DEL CARMEN

CC# 353970
A: GARCIA GONZALEZ GABRIEL
CC# 3182006 X
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

13
129



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200305130929349178

Nro Matrícula: 50N-785430

Página 5

Impreso el 5 de Marzo de 2020 a las 12:12:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-122906 FECHA: 05-03-2020

PEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1200249704E340

14 DE FEBRERO DE 2020 HORA 09:34:23

0120024978 PÁGINA: 1 DE 2

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ABC JURIDICAS SAS

N.I.T. : 900.678.073-2 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02391174 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 43,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 # 13 - 24 EDIFICIO LARA OF 521

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ABCJURIDICAS@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 13 # 13 - 24 EDIFICIO LARA OF 521

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ABCJURIDICAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01784860 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ABC JURIDICAS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
2 2016/11/01 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/25 02160577

Constanza del Poder Judicial

110

CERTIFICA.
VIGENCIA QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO
CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, COMERCIAL O CIVIL DE REALIZAR DILIGENCIAS JUDICIALES, ELABORAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO A PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PONER A LA VENTA BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN FAVOR SUYO O A FAVOR DE TERCEROS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA, ARRENDAR INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS, PRESTAR ASESORÍA EN LA COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADMINISTRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESOS JUDICIALES, GESTIONAR TRÁMITES ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN TEMAS INMOBILIARIOS Y DE PROPIEDAD RAÍZ, SOLICITAR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN A FAVOR SUYO O DE TERCEROS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, CONTRATAR SERVICIOS INMOBILIARIOS Y JURÍDICOS CON TERCEROS, DILIGENCIAR TRAMITES ANTE ENTIDADES JUDICIALES, ALQUILAR Y LO VENDER EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN Y RELACIONADOS CON ESTA LABOR.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL.

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$35,000,000 00
NO. DE ACCIONES : 7.00
VALOR NOMINAL : \$5,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 7.00
VALOR NOMINAL : \$5,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 7.00
VALOR NOMINAL : \$5,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTA EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01784860 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL

CRUZ CARRILLO FAVIAN RICARDO

IDENTIFICACION

C.C. 000000079600492

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1200249704E340

14 DE FEBRERO DE 2020 HORA 09:04:23

0120024978

PÁGINA: 2 DE 2

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2000.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999

.....
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996

Constante Peña



Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento
900678074

Tipo de Documento
NIT

Nombres
ABC JURIDICAS SAS

Apellidos
[REDACTED]

Departamento inscripción
BOGOTA

Municipio inscripción
BOGOTA

Fecha de Nacimiento
27/11/2013

Dirección Oficina
CARRERA 13 # 13-24 OFICINA 521

Ciudad Oficina
BOGOTA

Teléfono 1
3106254914

Celular
3208575462

Correo Electrónico
ABCJURIDICAS7825@GMAIL.COM

Estado
AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIO:

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observa
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 4 de 4 registros

[anterior] [1] [siguiente]

ULTIMOS OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observa
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 4 de 4 registros

[anterior] [1] [siguiente]

LICENCIA:

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021
Demás oficios	01/04/2017	01/04/2019

1 - 2 de 2 registros

[anterior] [1] [siguiente]

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio: DD/MM/YYYY

Fecha Fin: DD/MM/YYYY

[Consultar Nombramientos](#)

H
103



AUTORIZACION EXPRESA PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO (art.52 C.G.P.)

En mi condición de representante legal de la firma ABC JURIDICAS S.A.S., NIT.: 900.678.073-2, vigente en la lista de auxiliares de la Justicia en el cargo de **SECUESTRE**, mediante el presente documento faculto expresamente a él(la) señor(a) Andrés Felipe Luna Rodríguez, mayor de edad, identificado(a) tal y como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación de la empresa asista a las diligencias de secuestro programadas por su Despacho y para este caso en particular en cumplimiento al Auto que ordena el secuestro, con amplias facultades de actuar en la diligencia, recibir bienes, efectuar contratos de arrendamiento, de depósito, traslados de bienes muebles directamente a las instalaciones de ABC JURIDICAS S.A.S., recibir sumas por concepto de honorarios, gastos, arrendamientos y de otra índole con destino a ABC JURIDICAS S.A.S., revisar expedientes, retirar copias, desgloses, de conformidad a lo que los estatutos civiles, procesales, administrativos y de comercio permiten para estos casos y demás a fin de obtener el correcto ejercicio por cuenta del cargo.

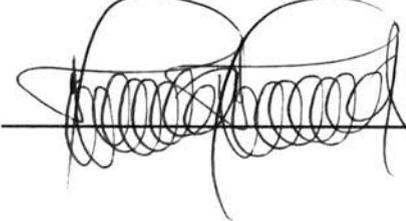
Agradezco de antemano a ustedes toda la atención y colaboración que se sirvan prestar, a fin de lograr la ejecución de lo ordenado conforme el cargo lo impone.

Cordialmente,


FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO

C.C. No. 79.800.492 de Bogotá D.C.

QUIEN ACEPTA:

 C.C. No. 80972519 de Barrabá

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
El documento fue presentado personalmente en Bogota, D.C. el
19 FEB 2020 Por: FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO
Identificado con C.C. 79800492 y T.P. _____
Firma Responsable Ximena Ibarra U.
Centro de Servicios: _____ C.C. 51.738.072



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración

DICIEMBRE 2020

Elaborado por

CONSORCIO RJ BOGOTA 2020

Cargo

OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso

110014003619120150031200

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

Fecha del documento o elemento
(AAAAMMDD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

123



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
 Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso

ACTA DE ASISTENCIA

Agrop. de vivienda Villa Catalina

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN (ES) Inmueble Matricula No: SN-785430 ubicado(s) en la dirección Calle 135 # 93B-65 APT 201 . Fecha: 11/03/2020
 REF: DESPACHO COMISORIO No. 290 Proveniente del Juzgado Trece (13) Civil MPal de Ejecución dentro del proceso Hipotecario
 con radicado 2015-00312 de Jose del Carmen Orjuela Chaparro contra Gabriel Garcia Gonzalez
 Radicado actual 2019-01252

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
Sandra Patricia Corstaineda Martinez	Abogada sustituta Demandante	52167304	219.740	Cll 29 #6-58	3103623508	
Andres Felipe Luna Rodriguez	Secuestro	86.872518	ABC Juridicos SAS	Cra 13 #13-24 of-511	3208575462	
Gabriel Garcia Gonzalez	Demandado	3.182.006	—	Cll 135 #93B 65 apto 201	3132064031	

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en DVD

Diligencia efectiva: SI NO
 Se aplaza la diligencia: SI NO Fecha _____
 Fija aviso: SI NO
 Fijación de honorarios al secuestre en diligencia: SI NO Valor: \$120.000
 Pago de honorarios en diligencia: SI NO

Fijados por el comitente.

JUEZ

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

SECRETARIA

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

121

125



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

DESAJ20 - CS - 2997

Bogotá, D.C., Agosto 26 de 2020



Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 290
(Juzgado 019 Civil Municipal)

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Cordialmente,


JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN
Coordinador Centro de Servicios

SONIA REYES Jarama Rojas
F 19
U [Handwritten]
RÁDICADO
4759-7-13

98349 24-SEP-'20 12:46

Anexo lo enunciado en 18 folios, 1 CD

Proyectó: Raquel A. Grisales R. Asistente Administrativa G5.





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

30 SEP 2020

05

Al despacho del Señor (á) juez (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

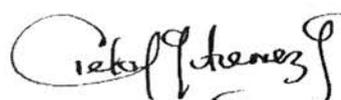
Bogotá D.C., 10 6 OCT 2020.

Ref. No. 11001 40 03 019 2015 00312 00

Se agrega a autos el despacho comisorio que antecede, a fin de que las partes eleven por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, las manifestaciones que consideren pertinentes conforme al artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

<p>JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 121</p> <p>Fijado hoy 10 7 OCT 2020, a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Profesional Universitario Grado 12</p>
--

MFPG



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial
Catastro Digital

Certificación

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, Fecha: 17/02/2021
parágrafo 3.

Página: 1 de 1

127
17/02/2021

Radicación No.: 118707

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	GABRIEL GARCIA GONZALEZ	C	3182006	100	N
					Total de propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	180	15/02/2013	BOGOTÁ D.C.	36	050N00785430

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa omiciliaria.

CL 135 93B 65 AP 201 - Código postal 111131

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

CL 135 93 65 AP 201 FECHA:08/06/2000

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

009207 12 06 001 02001

134BIS 93A 1 5

CHIP: AAA0130BPTO

Número Predial 110010192110700120006901020001

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD

Total área de terreno (m2) Total área de construcción
33.09 56.80

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$98,171,000	2021
2	\$97,547,000	2020
3	\$97,227,000	2019
4	\$92,741,000	2018
5	\$86,462,000	2017
6	\$78,341,000	2016
7	\$78,165,000	2015
8	\$71,984,000	2014
9	\$70,762,000	2013
10	\$62,300,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanca los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 17 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2021

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 3B3C0E181621

Av. Cra 30 No 25-90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 Torre B

Piso 25-90

Tel: 234 7600 - Info Linea 195

www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

SE ALLEGA AVALUO

Alejandro Verjan Garcia <iurisverjan@gmail.com>

Mié 17/02/2021 15:02

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (159 KB)

ALLEGAR AVALUO GABRIEL GARCIA GONZALEZ.pdf; AVALUO CATASTRAL GABRIEL GARCIA GONZALEZ.pdf;

Buenas tardes

Me permito adjuntar avalúo actualizado dentro del proceso distinguido con la radicación No. 11007400301920150031200.

Quedo atento.

--

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
ABOGADOS
CALLE 29 No. 6-58, OF.402
3105728115
BOGOTA D.C.

Señor (a)
JUEZ TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. _____ S. _____ D. _____

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE JOSE DEL CARMEN ORJUELA
CHAPARRO CONTRA GABRIEL GARCIA GONZALEZ.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
1667 - 28 - 013
13183 1-MAR-'21 8:51
13183 1-MAR-'21 8:51
2luak
370101
letra.

RADICACION No. 2015-312.
JUZGADO DE ORIGEN: 19 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: SE PRESENTA AVALUO.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia, a usted con respeto me para dirijo para presentar el AVALUO, del inmueble hipotecado, de propiedad del demandado, debidamente embargado y, secuestrado, ubicado en la Calle 135 No. 93 B-65, Apartamento 201, de esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **50N-785430**, en los siguientes términos: .

El avalúo catastral del 100% del inmueble hipotecado para el año 2021, conforme a la certificación de Catastro Distrital, corresponde a la suma de.....\$98.171.000.oo

De conformidad con lo establecido en el artículo 444 del CGP, el avalúo del inmueble hipotecado corresponde al avalúo catastral aumentado en un 50%, esto es, la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.....\$147.256.500.oo.

En los anteriores términos presento ante su Despacho el avalúo, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 444 del CGP.

Anexo avalúo certificación catastral del inmueble, expedida por Catastro Distrital, de fecha 17 de febrero de 2021.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T. P. No.86483 del C. S. de la J.
C.C. No.5.889.353 de Chaparral

Calle 29 N° 6-58 Of. 402 Edificio El Museo, PBX 6090044-Celular 3105728115
Bogotá D.C. Colombia



República de Cuba
Rama Ejecutiva del Poder
Consejo de Ministros
SECRETARÍA DE ESTADO
DE DESPACHO

04

02 MAR 2021

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____
Cabeceado: _____
Código de Clasificación (a) _____



JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

17 2 MAR 2021

Ref. No. 11001 40 03 019 2015 00312 00

Del avalúo catastral presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, correspondiente a la TOTALIDAD del inmueble embargado de la parte demandada, para el presente proceso, e incrementado en un 50% de su valor, según el artículo 444 del C.G.P., córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días a partir de la notificación del presente auto.

La suma asciende a \$147.256.500,00 M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 40

Fijado hoy 16 MAR 2021, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

137

SOLICITUD FECHA DE REMATE

Alejandro Verjan Garcia <iurisverjan@gmail.com>

Jue 25/03/2021 16:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (38 KB)

REMATE GABRIEL GARCIA GONZALEZ.pdf;

Buenos días

Quando en nombre y representación de la parte actora en el proceso No. 11001400301920150031200, me permito adjuntar solicitud de fecha de remate.

Gracias.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
ABOGADOS
CALLE 29 No. 6-58, OF.402
3105728115
BOGOTA D.C.



OF. EJEC. CIVIL M. PAL

85200 5-APR-21 13:55

85200 5-APR-21 13:55

132

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

Señor (a)

JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE JOSE DEL CARMEN ORJUELA CHAPARRO
CONTRA GABRIEL GARCIA GONZALEZ.

RADICACION No. 2015-312.

JUZGADO DE ORIGEN: 19 CIVIL MUNICIPAL.

ASUNTO: FECHA REMATE.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con CC No. 5.889.353, de Chaparral Tolima, abogado en ejercicio, con T. P. No. 86483 del C. S. de la J.; obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia; a usted con respeto me dirijo para solicitarle lo siguiente:

Se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo el remate del inmueble hipotecado, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso de la referencia.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

ALEJANDRO VERJAN GARCIA

T. P.No. 86483 del C. S. de la J.

CC.No. 5889353 de Chaparral



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

9 APR 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

HB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

133

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

15 ABR 2021

Ref. No. 11001 40 03 019 2015 00312 00

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, **se señala la hora de las 02:00 P.M. del 10 de JUNIO de 2021, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE (presencial)**, de la TOTALIDAD del bien inmueble distinguido con FMI No. 50N-785430 legalmente embargado (Fl.55), secuestrado (Fls.123 a 124) y avaluado (Fl.130) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 de 08 de noviembre de 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **el interesado deberá tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES** donde reposa la información de: (I) el horario y lugar de atención, (II) revisión de Expedientes, (III) radicación, (IV) posturas e (V) ingreso a las diligencias. (VER ANEXO).

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el Protocolo de Bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 38°C no se permitirá el ingreso), lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Por la interesada y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE,



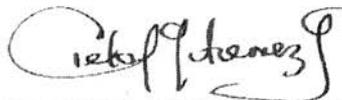
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 058

Fijado hoy 16 ABR 2021 a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS